

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR**

**SEDE ECUADOR**

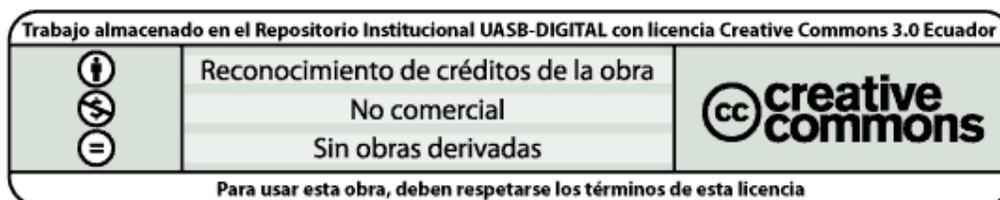
**AREA DERECHO**

**Programa Maestría en Tributación**

**Titulo: ANÁLISIS DE LA CONTRIBUCIÓN NETA DE LA RECAUDACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO ECUATORIANO, EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.**

**AUTORA: Ledy Patricia Hidrobo Castellano**

**2013**



## CLÁSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo Ledy Patricia Hidrobo Castellano autora de la tesis intitulada “ANÁLISIS DE LA CONTRIBUCIÓN NETA DE LA RECAUDACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO ECUATORIANO, EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS” mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva auditoria y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del titulo de Magíster en Tributación, en la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en Internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autora de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaria General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

25 de julio de 2013

Firma.....

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR**

**SEDE ECUADOR**

**AREA DERECHO**

**Programa Maestrías en Tributación**

**Titulo: ANÁLISIS DE LA CONTRIBUCIÓN NETA DE LA RECAUDACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO ECUATORIANO, EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.**

**AUTORA: Ledy Patricia Hidrobo Castellano**

**2013**

**TUTOR: Ing. Nilo Narváez**

**QUITO – ECUADOR**

## **ABSTRACT**

La presente investigación tiene por objeto establecer el aporte neto a nivel nacional de las Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta al Presupuesto General del Estado, considerando la recaudación obtenida y las devoluciones realizadas durante los últimos tres años; para lo cual, inicialmente se exponen conceptos que facilitan la comprensión de una retención en la fuente; así como, una descripción detallada de la normativa vinculada dentro del Ecuador.

Se muestra una recopilación, desglose y análisis de las estadísticas de recaudación y devolución del tributo en cuestión; incluyendo la descripción de las actividades que el contribuyente y el Servicio de Rentas Internas realizan para la solicitud y atención de pagos indebidos y en exceso de Impuesto a la Renta, enumerando condiciones, alternativas de presentación ante la autoridad competente; así como, los costos tanto operativos como financieros que implica este proceso para la Administración Tributaria.

Evalúa los efectos que el sistema de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta genera para el sujeto pasivo y activo, especialmente en lo que se refiere a liquidez y rentabilidad, llegando finalmente a determinar cual es la contribución de la recaudación por este concepto en los ingresos corrientes del Estado.

Para concluir en base al todo el estudio efectuado al sistema de retenciones en la fuente, se exponen alternativas diferentes a las actualmente empleadas, para la determinación de porcentajes de retención.

### **Dedicatoria:**

Esta tesis la dedico a toda mi familia, en especial a mis padres quienes con su amor y apoyo han sido un pilar fundamental en todos los logros que he alcanzado en la vida.

A mis ahijados Rafael y Emily quienes con su alegría son una fuente de energía para seguir adelante y a mi abuelito Enrique Castellano, mi compañía desde el cielo.

### **Agradecimiento:**

Sobre todas las cosas agradezco infinitamente a Dios por todas sus bendiciones derramadas a lo largo de mi vida tanto personal como académica y profesional. También extendo mi agradecimiento al Ing. Nilo Narváez por su gran ayuda y asesoría técnica para el desarrollo de la presente tesis, a las autoridades de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y a la Universidad Andina Simón Bolívar por brindar las facilidades necesarias para culminar con éxito esta investigación.

## **TABLA DE CONTENIDOS**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>ABSTRACT</b>  | <b>4</b>  |
| <b>DEDICATORIA:</b>  | <b>5</b>  |
| <b>AGRADECIMIENTO:</b>   | <b>6</b>  |
| <b>CAPÍTULO I DEFINICIONES PRELIMINARES</b>  | <b>10</b> |
| <b>1.1 Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta en el Ecuador</b>   | <b>10</b> |
| <b>1.2 Concepto de Retención en la Fuente</b>  | <b>11</b> |
| <b>1.3 Utilización de las Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta, por parte del sujeto pasivo.</b>  | <b>14</b> |
| <b>1.4 Objetivos de las Retenciones en la Fuente</b>   | <b>15</b> |
| <b>1.5 Porcentajes de Retención en la Fuente de Impuesto en la Renta</b>   | <b>17</b> |
| 1.6.1 Pago Indebido  | 25        |
| 1.6.2 Pago en exceso   | 28        |
| 1.6.3 Descripción del proceso de devolución en otros países.   | 30        |
| 1.6.3.1 República de Colombia  | 30        |
| 1.6.3.2 República de Perú  | 31        |
| 1.6.3.3 República de Chile   | 32        |
| 1.6.3.4 Estados Unidos Mexicanos   | 33        |
| <b>1.7 Composición del Presupuesto General del Estado</b>  | <b>34</b> |
| <b>CAPÍTULO II DATOS ESTADÍSTICOS</b>  | <b>38</b> |
| <b>2.1 Estadísticas de recaudación por concepto de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta en los cuatro últimos años.</b>                   | <b>38</b> |
| <b>2.2. Estadísticas de montos de devolución de pagos indebidos y pago en exceso de Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta.</b>             | <b>41</b> |
| <b>2.3 Descripción del proceso de devolución de pago indebido o pago en exceso de Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta en el Ecuador.</b> | <b>42</b> |
| 2.3.1 Sujetos Pasivos que pueden solicitar de pago indebido o pago en exceso de Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta.                     | 42        |
| 2.3.2 Periodo en el cual el contribuyente puede solicitar la devolución de pagos indebidos o en exceso de Impuesto a la Renta.                       | 42        |
| 2.3.3 Tiempo en el que el contribuyente recibirá su respuesta.   | 43        |
| 2.3.4 Formas de presentación del reclamo   | 43        |
| 2.3.4.1 Devolución Automática por Internet   | 44        |
| 2.3.4.2 Presentación por ventanilla  | 48        |

|  |            |
|--|------------|
| <b>2.4 Definición de los costos del proceso de devolución de Pago indebido o pago en exceso de Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta</b>   | <b>52</b>  |
| 2.4.1.1 Proceso de devolución automática   | 55         |
| 2.4.1.2 Proceso de atención por ventanilla   | 56         |
| 2.4.1.2.1 Costos Directos  | 56         |
| 2.4.1.2.2 Costos Indirectos  | 60         |
| 2.4.2. Financieros   | 64         |
| <b>2.5 Análisis de una ampliación del proceso de devolución automática de Impuesto a la Renta.</b>   | <b>66</b>  |
| 2.5.1 Efectos causados por la implementación de la devolución automática de impuesto a la Renta a partir del año 2010.   | 67         |
| 2.5.1.1 Efectos para la Administración   | 67         |
| 2.5.1.2 Efectos para el Administrado   | 68         |
| 2.5.2 Efectos de una ampliación de la devolución automática.   | 69         |
| <br>   |            |
| <b>CAPÍTULO III</b>  | <b>72</b>  |
| <br>   |            |
| <b>EFFECTOS DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA</b>   | <b>72</b>  |
| <br>   |            |
| <b>3.1 Impacto Financiero de las Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta realizadas a los Sujetos Pasivos.</b>   | <b>72</b>  |
| 3.1.1 Efectos sobre la Liquidez  | 72         |
| 3.1.1.1 Efectos sobre la liquidez del sujeto pasivo  | 73         |
| 3.1.1.2 Efectos sobre la liquidez del sujeto activo  | 77         |
| 3.1.2 Efectos sobre la Rentabilidad  | 80         |
| 3.1.2.1 Efectos sobre la Rentabilidad sobre el sujeto pasivo   | 80         |
| 3.1.2.2 Efectos sobre la Rentabilidad sobre el sujeto activo   | 84         |
| 3.1.3. Otros Efectos   | 86         |
| <br>   |            |
| <b>3.2. Contribución del sistema de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta al Presupuesto General del Estado.</b>   | <b>88</b>  |
| <br>   |            |
| <b>3.3. Resumen de cifras</b>  | <b>91</b>  |
| <br>   |            |
| <b>Una vez cuantificadas las variables involucradas en el Sistema de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta, a continuación se presenta un resumen para facilitar su entendimiento.</b> | <b>91</b>  |
| <br>   |            |
| <b>3.4. Análisis costo beneficio del sistema de retenciones en la fuente</b>   | <b>92</b>  |
| <br>   |            |
| <b>3.5 Análisis y propuesta respecto a los porcentajes de retención en general</b>   | <b>93</b>  |
| 3.5.1 Análisis porcentajes para Personas Naturales (Honorarios Profesionales)  | 94         |
| 3.5.2 Análisis porcentajes de retención para Personas Naturales que desarrollan una actividad empresarial y sociedades.  | 97         |
| <br>   |            |
| <b>CONCLUSIONES</b>  | <b>100</b> |

|                        |            |
|------------------------|------------|
| <b>RECOMENDACIONES</b> | <b>103</b> |
| <b>BIBLIOGRAFÍA</b>    | <b>105</b> |
| Cuerpos Legales        | 105        |
| Textos y Revistas      | 105        |
| <b>WEBGRAFIA</b>       | <b>107</b> |
| <b>ANEXOS</b>          | <b>108</b> |
| <b>ANEXO I</b>         | <b>108</b> |
| <b>ANEXO II</b>        | <b>109</b> |
| <b>ANEXO III</b>       | <b>110</b> |
| <b>ANEXO IV</b>        | <b>111</b> |
| <b>ANEXO V</b>         | <b>114</b> |
| <b>ANEXO VI</b>        | <b>117</b> |
| <b>ANEXO VII</b>       | <b>120</b> |
| <b>ANEXO VIII</b>      | <b>121</b> |
| <b>ANEXO IX</b>        | <b>122</b> |
| <b>ANEXO X</b>         | <b>122</b> |
| <b>ANEXO XI</b>        | <b>124</b> |
| <b>ANEXO XII</b>       | <b>126</b> |

## **CAPÍTULO I DEFINICIONES PRELIMINARES**

### **1.1 Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta en el Ecuador**

Antes de adentrarse en el estudio específico del Sistema de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta, es conveniente conocer ciertas definiciones y consideraciones que involucran el Impuesto a la Renta.

En el Ecuador la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, son las normas jurídicas que definen y delimitan los Impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas, dentro de los cuales se encuentra el Impuesto a la Renta. La mencionada Ley señala:

“Art. 1.- Establécese el Impuesto a la Renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

- 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
- 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales (...)”<sup>1</sup>

Sobre la base de la normativa antes mencionada, se colige que el hecho generador del Impuesto a la Renta, surge cuando un contribuyente obtiene ingresos o rentas<sup>2</sup>, cuya recaudación y administración es efectuada por el Servicio de Rentas Internas.

---

<sup>1</sup> Ley de Régimen Tributario Interno

<sup>2</sup> Artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno

Considerando que el Impuesto a la Renta, grava a la “Renta Global”, su determinación se la efectúa considerando los ingresos que el sujeto pasivo ha obtenido durante un ejercicio impositivo, el cual según lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno “es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año”<sup>3</sup>

## **1.2 Concepto de Retención en la Fuente**

Para iniciar con la comprensión del “sistema de retenciones en la fuente”, resulta de suma importancia conocer varias definiciones que exponen, tanto autores como algunas Administraciones Tributarias de otros países.

El Servicio de Rentas Internas, en su página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), describe al sistema de retenciones así: “Toda persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad que pague o acredite en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien los reciba, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta. (...)La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta (...)”

La SUNAT, Administración Tributaria del Perú, en su página web [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe), define al sistema de retenciones en la fuente de la siguiente manera: “Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto a algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda.”

---

<sup>3</sup> Artículo 7 ley de Régimen Tributario Interno

José María Lago Montero, en su obra “Los sujetos Pasivos de las Prestaciones Tributarias” considera a las retenciones como uno de los mecanismos de anticipación de impuestos, y la define como una prestación que se entrega a un ente público, como anticipación a una obligación tributaria futura; en la cual se involucran tanto los sujetos pasivos de la obligación, como aquellos que intervienen como intermediarios únicamente por mandato legal.<sup>4</sup>

Así también dos definiciones que en sus portales de Internet, realizan grupos especializados en el ámbito contable tributario señalan:

“Es un mecanismo para recaudar impuestos (Renta, IVA, Timbre, entre otros) anticipadamente. El efecto sobre los impuestos es que en el momento en el que se declara, estos valores podrán ser deducidos del valor total del impuesto.”<sup>5</sup>

“El Sistema de Retenciones en la Fuente puede definirse como un mecanismo legal para recaudar el Impuesto a la Renta en forma anticipada por intermedio de quienes pagan rentas sometidas al impuesto, los cuales actúan como agentes de retención, en el momento mismo en que estas rentas son pagadas.”<sup>6</sup>

En contraste, el autor Ernesto Lejeune Valcarcel, en su obra “LA ANTICIPACIÓN DE INGRESOS EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS” consideran que las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, no se apegan a la lógica de una anticipación de Impuestos, pues según el autor “no puede retenerse lo que todavía no se sabe si llegará a deberse”<sup>7</sup> por lo que las retenciones considerando lo anteriormente mencionado, únicamente consisten en un hecho que la

---

<sup>4</sup> José María Lago Montero, *Los Sujetos Pasivos de las Prestaciones Tributarias*, Cartagena de Indias, XVII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, 1995, páginas 61 a 66

<sup>5</sup> En <http://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Documents/boletines/fiscal/b5.pdf>

<sup>6</sup> En <http://www.elcontador.com.ec/imagesFTP/2963.boletin33.pdf>

<sup>7</sup> Ernesto Lejeune Valcárcel, *La Anticipación de Ingresos...*, Madrid, 1983, Editoriales De Derecho Reunidas, pagina 18.

ley obliga a un contribuyente a que en sus pagos detenga un valor, para transferirlo a las arcas del Estado.

El mismo autor, señala que desde un análisis más sencillo, la retención constituye un valor al que el Estado tiene derecho de cobrar, mientras tanto se verifique la obligación tributaria.

Entonces bien, se entiende que en términos netamente procedimentales, la retención consiste en un descuento que debe efectuar la persona natural o jurídica que va a cancelar por el bien o servicio recibido, sobre el valor a pagar al vendedor. Este hecho es definido en una base o mandato legal; es decir, su cumplimiento es de carácter obligatorio tanto para quién efectúa la retención, como para quién es objeto de la misma.

Finalmente, es necesario entender que la retención efectuada, no constituye un dinero que vaya en beneficio del Agente de Retención; ya que, como menciona anteriormente, éste se encuentra en la obligación de reportar y enviar todo lo retenido a las arcas del Estado.

Una vez analizado el concepto de retención, es necesario identificar a sus partícipes, con sus nombres o designaciones en términos legales; así se tiene:

- Sujeto pasivo.- Es la persona natural o jurídica quién obtiene un ingreso gravado con el Impuesto a la Renta, sea por la venta de mercadería o la prestación de un servicio.<sup>8</sup>
- Sujeto Activo.- El Estado, representado por una administración tributaria, en el caso del Ecuador, el Servicio de Rentas Internas.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Artículo 24 Código Tributario Ecuatoriano.

<sup>9</sup> *Ibidem*, artículo 23

- **Agente de Retención.**- Es la persona natural o jurídica que por mandato legal, esta en la obligación de efectuar la retención al momento de adquirir mercaderías o recibir un servicio.<sup>10</sup>

A continuación se presenta un esquema gráfico del procedimiento de retención en la fuente.

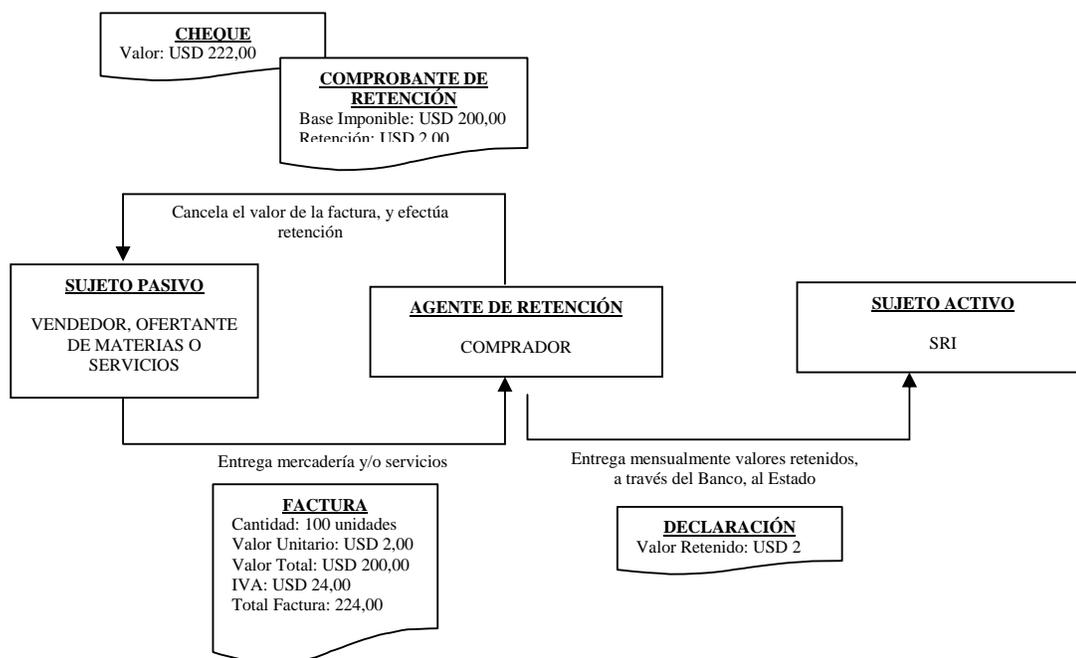


Gráfico No. 1

Elaborado por: Patricia Hidrobo

### 1.3 Utilización de las Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta, por parte del sujeto pasivo.

Como ya se ha mencionado la retención en la fuente de Impuesto a la Renta, se encuentra ligada a todas y cada una de las transacciones comerciales que el sujeto pasivo efectúa durante el año; sin embargo, al considerar que este Impuesto grava a la “renta global”; es decir, a los ingresos obtenidos por éste durante todo un ejercicio

<sup>10</sup> *Ibíd*em, artículo 29

fiscal, es necesario comprender el papel de las retenciones, en el momento de determinar el Impuesto al finalizar el ejercicio impositivo.

Sin perjuicio de las definiciones ya descritas, para el presente trabajo se entenderán a las retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta , como un pago anticipado del tributo, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Régimen Tributario Interno, que dispone “Los valores retenidos (...) constituirán crédito tributario para la determinación del Impuesto a la Renta del contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual.”<sup>11</sup>; de lo cual se identifica que la normativa tributaria ecuatoriana prevé la posibilidad de que el Sujeto Pasivo, descuente o compense al momento de cancelar el Impuesto a la Renta, el valor total que le fue retenido durante el ejercicio fiscal que se encuentra determinando mediante su declaración.

#### **1.4 Objetivos de las Retenciones en la Fuente**

Una vez comprendido, que el sistema de retenciones en la fuente constituye un método de anticipación de impuestos para el contribuyente; resulta interesante preguntarse ¿cuál es la pretensión del Estado, al establecer mediante mandando legal, la obligatoriedad de anticipar tributos?

José María Lago Montero en su obra “Los sujetos Pasivos de las Prestaciones Tributarias” realiza un análisis; en el cual, concluye que las prestaciones pagadas por anticipado, cumplen con una triple función:<sup>12</sup>

- Garantía de la recaudación de tributos que efectivamente se generarán a futuro.
- Financiación del Estado, al obtener ingresos con notable anticipación.

---

<sup>11</sup> Artículo 46 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

<sup>12</sup> José María Lago Montero, *Los Sujetos Pasivos de las Prestaciones Tributarias*, Cartagena de Indias, XVII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, 1995, páginas 61 a 66

➤ Facilitan el cumplimiento de la obligación tributaria, ya que evitan el pago de todo el importe, en un solo momento, aliviando además el peso de la presión fiscal.

Complementando el análisis del autor Lago Montero se puede decir que las Retenciones en la fuente, son un mecanismo que en la actualidad emplean muchas administraciones tributarias, con la finalidad de cumplir con objetivos como:

➤ El reporte y pago mensual de retenciones por parte de los diversos agentes de retención, acelera la recaudación de los impuestos, generando a su vez liquidez inmediata; puesto que, no se requiere esperar la finalización de un ejercicio impositivo para obtener su pago.

➤ Los detalles enviados por los agentes de retención, respecto a las transacciones efectuadas, constituyen una fuente de información muy valiosa para toda administración tributaria, pues normalmente la suma de las retenciones en la fuente practicadas a un contribuyente en el año gravable, deben guardar proporción con los ingresos brutos que éste registre en su declaración.

➤ Evidenciar las relaciones comerciales entre los contribuyentes; así como, montos de ventas y adquisiciones, los cuales podrán ser contrastados con las cantidades registradas en cada declaración.

➤ Un objetivo intangible, que se logra al involucrar una retención en cada, es generar la idea de control y presencia de la Administración Tributaria entre los contribuyentes.

➤ Para finalizar Lasarte Álvarez enfatiza en el hecho de que “lo que funciona en realidad no es el impuesto sobre la renta, sino el sistema de retenciones y pagos fraccionados. La diferencia entre uno y otro es fundamental, pues el impuesto está concebido como instrumento perfeccionado que tiene una cuenta en un conjunto de datos, mientras que los pago a cuenta operan como un mecanismo ciego que retiene a

todos un tanto por ciento en función a la cuantía de los diferentes tipos de ingresos”<sup>13</sup>; es decir, que la practicidad y sencillez del sistema de retenciones, con relación a la compleja liquidación que se debe efectuar para determinar el Impuesto a la Renta en un año, hace que las retenciones sean una herramienta estratégica en la recaudación de impuestos.

### **1.5 Porcentajes de Retención en la Fuente de Impuesto en la Renta**

El sistema de retenciones en la fuente, en el Ecuador proviene desde la “Ley de Impuesto a la Renta” la cual entró en vigencia a partir del año 1962<sup>14</sup>; sin embargo, no fue sino hasta el año 1989<sup>15</sup>, en cuya reforma a la Ley, que se establecieron las retenciones en la fuente sobre determinados rubros. En aquella época la Institución encargada de la administración de éste impuesto era la Dirección General de Rentas.

El sistema de retenciones en la fuente, fue ampliado y fortalecido con la emisión de la Ley de Régimen Tributario Interno, en diciembre del año 1989, cuyo objetivo fue la simplificación del régimen fiscal en el país.

Para el año de 1997 se expide la Ley 41, en la cual, con la finalidad de modernizar el sistema fiscal ecuatoriano, disminuir la evasión fiscal y buscar una adecuada financiación del Presupuestos General del Estado, se crea al Servicio de Rentas Internas, como una entidad técnica y autónoma, cuya función principal es la de Ejecutar la Política Fiscal del Estado.<sup>16</sup>

---

<sup>13</sup> Lasarte Álvarez, “La complejidad del Impuesto sobre la Renta”, Revista de Derecho Financiero, España, 1985, página 176.

<sup>14</sup> Centro de Estudios Fiscales SRI, *Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano*, 1950-1999, Pág. 97

<sup>15</sup> Centro de Estudios Fiscales SRI, *Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano*, 1950-1999, Pág. 113

<sup>16</sup> Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas

Precisamente, con la creación del Servicio de Rentas Internas, surge un sistema formal de retenciones en la fuente sobre el Impuesto a la Renta, definiendo porcentajes de retención aplicables en cada tipo de transferencia.

El porcentaje de retención, se refiere a aquella tarifa que debe ser aplicada a cada transacción, el artículo 45 de la Ley del Régimen Tributario Interno, señala: “El Servicio de Rentas Internas señalará periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado.”

Para efectos del presente trabajo, se realizará un análisis a partir la Resolución No. NAC-DGER2007-0411, emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada mediante Registro Oficial No. 98, del 5 de junio de 2007, en cuyo texto se señalan los porcentajes de retención vigentes a partir de julio del año 2007. A continuación se presenta un cuadro resumen de las categorías y porcentajes a aplicar, según el mencionado documento.

| PORCENTAJES DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA  |                      |
|--|----------------------|
| CONCEPTO   | PORCENTAJE APLICABLE |
| Intereses y Comisiones efectuadas entre Instituciones Financieras  | 1%                   |
| Servicios de Transporte privado de pasajeros   | 1%                   |
| Servicios de Transporte privado o público de carga   | 1%                   |
| Servicio de Energía Eléctrica  | 1%                   |
| Bienes Muebles de naturaleza corporal (menos combustibles)   | 2%                   |
| Construcción de inmuebles, urbanización, lotización o actividades relacionadas   | 2%                   |
| Servicios prestados por personas naturales, en los que prevalezca la mano de obra  | 2%                   |
| Servicios prestados por las emisoras de tarjetas de crédito a sus afiliados  | 2%                   |
| Rendimientos Financieros obtenidos en cuentas corrientes, pólizas, depósitos a plazo o similares, emitidos por sociedades constituidas o establecidas en el país o personas naturales y sucesiones indivisas residentes en el país | 2%                   |
| Intereses reconocidos por cualquier entidad pública  | 2%                   |
| Pagos o créditos en cuenta efectuados por las compañías de seguros y reaseguros, por concepto de primas  | 2%                   |
| Los pagos o créditos en cuenta efectuados en arrendamiento mercantil   | 2%                   |
| Pagos o créditos en cuenta efectuados por servicios de medios de comunicación y publicidad   | 2%                   |
| Honorarios Profesionales u comisiones percibidos por servicios en los cuales prevalezca el intelecto sobre la mano de obra   | 8%                   |
| Cánones, regalías o derechos de autor  | 8%                   |
| Servicios Notariales y del Registrador de la Propiedad y Mercantil   | 8%                   |
| Arrendamiento de inmuebles   | 8%                   |
| Servicios prestados por deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico, no vinculados en relación de dependencia  | 8%                   |
| Servicios de Artistas ecuatorianos o extranjeros residentes  | 8%                   |
| Todos los valores enviados al exterior   | 25%                  |
| Demás servicios o bienes   | 2%                   |

Tabla No.1

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Resolución No. NAC-DGER2007-0411

Los porcentajes antes mencionados, han sido modificados, por resoluciones posteriores, a continuación se presentan notas puntuales de los cambios efectuados, en cada una de ellas.

- Resolución NAC-DGER2008-0250, Registro Oficial No. 299 del 20 de marzo de 2008.- Se modifica el porcentaje de retención en la venta de “Bienes Muebles de naturaleza corporal (menos combustibles)”, el nuevo porcentaje es el 1%.
- Resolución NAC-DGER2008-0512, Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 325 del 28 de abril de 2008.- Se derogó Resolución No. NAC-DGER2008-0250; y, se efectuó una reclasificación de algunos bienes y servicios, disminuyendo el porcentaje de retención del 2 % al 1%, en cada transacción. Los bienes o servicios involucrados en los cambios dispuestos son los siguientes:

| CONCEPTO  | PORCENTAJES DE RETENCIÓN SEGÚN NAC-DGER2007-0411 | PORCENTAJES DE RETENCIÓN SEGÚN NAC-DGER2008-0512 |
|---|--|--|
| Bienes Muebles de naturaleza corporal (menos combustibles)  | 2%   | 1%   |
| Construcción de inmuebles, urbanización, lotización o actividades relacionadas                          | 2%   | 1%   |
| Pagos o créditos en cuenta efectuados por las compañías de seguros y reaseguros, por concepto de primas | 2%   | 1%   |
| Los pagos o créditos en cuenta efectuados en arrendamiento mercantil                                    | 2%   | 1%   |
| Pagos o créditos en cuenta efectuados por servicios de medios de comunicación y publicidad              | 2%   | 1%   |

Tabla No. 2

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Resolución No. NAC-DGER2007-0411 y NAC-DGER2008-0512

- Resolución NAC-DGER2008-0750, Registro Oficial 369, del 27 de junio de 2008.- Se incrementa una dispensa al momento de efectuar retenciones sobre la “venta o transferencia de bienes obtenidos de la explotación directa de la agricultura, acuicultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca, siempre y cuando tales bienes no

hayan sido objeto de elaboración, procesamiento o tratamiento que implique modificación de su estado natural”<sup>17</sup>

- Resolución NAC-DGERCGC09-00479, Registro Oficial 650, del 6 de agosto de 2009.- Se dispone que a partir de enero del 2010, se incluya dentro de las transferencias con porcentaje de retención uno, a los bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuático y forestal.
- El 23 de diciembre de 2009 mediante Registro Oficial No. 94, se efectuó una reforma a la Ley con implicación a los porcentajes de retención para dividendos, pues a partir del 1 de enero 2010 se consideran como ingresos gravados los dividendos percibidos por personas naturales residentes en el Ecuador; estableciendo un procedimiento específico, reflejado en el artículo 15 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Resolución No. NAC-DGERCGC10-00147, Registro Oficial 147, del 19 de mayo de 2010.- Para la comprensión de los cambios efectuados, es necesario recordar que en la Resolución NAC-DGER2007-0411, se consideraba en una sola clase a los “Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a profesionales y a otras personas naturales (...), que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra”; con la mediante la emisión de la Resolución NAC-DGERCGC10-00147, se efectuó una diferenciación entre los honorarios recibidos por personas naturales, en servicios que se encuentren relacionados con su título profesional; y, aquellos que no lo estén. Además se clasifica de manera independiente a los honorarios percibidos por personas naturales, en servicios de docencia. De este modo a partir del mes de junio de 2010, los honorarios profesionales percibidos por servicios en los que prevalezca el intelecto, se

---

<sup>17</sup> NAC-DGER2008-750

encuentran subclasificados en tres tipos, cuyos porcentajes de retención son los siguientes:

| CONCEPTO   | PORCENTAJES DE RETENCIÓN SEGÚN NAC-DGER2007-0411 | Concepto NAC-DGERCGC10-00147   | PORCENTAJES DE RETENCIÓN SEGÚN NAC-DGERCGC10-00147 |
|--|--|--|--|
| Honorarios Profesionales u comisiones percibidos por servicios en los cuales prevalezca el intelecto sobre la mano de obra | 8%   | Honorarios Profesionales obtenidos en servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, relacionados con el título profesional     | 10%  |
|  |  | Honorarios profesionales percibidos en servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, no relacionados con el título profesional | 8%   |
|  |  | Honorarios profesionales percibidos en servicios de docencia   | 8%   |

Tabla No. 3

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Resolución No. NAC-DGER2007-0411 y NAC-DGERCGC10-00147

Resolución No. NAC-DGERCGC12-00144, Registro Oficial 678, del 9 de abril de 2012.- Mediante esta Resolución se incluye en las transacciones sujetas al 2% de retención a aquellas realizadas a través de liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), que por su nivel cultural o rusticidad no se encuentren en posibilidad de emitir comprobantes de venta.

A partir de la mencionada Resolución no se han publicado modificaciones adicionales; por lo que, los porcentajes vigentes hasta el momento de la presentación del presente trabajo son:

| CONCEPTO   | PORCENTAJE APLICABLE |
|--|----------------------|
| Intereses y Comisiones efectuadas entre Instituciones Financieras  | 1%                   |
| Servicios de Transporte privado de pasajeros   | 1%                   |
| Servicios de Transporte privado o público de carga   | 1%                   |
| Servicio de Energía Eléctrica  | 1%                   |
| Bienes Muebles de naturaleza, incluso aquellos de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuático y forestal corporal. (menos combustibles)   | 1%                   |
| Construcción de inmuebles, urbanización, lotización o actividades relacionadas   | 1%                   |
| Servicios prestados por personas naturales, en los que prevalezca la mano de obra  | 2%                   |
| Servicios prestados por las emisoras de tarjetas de crédito a sus afiliados  | 2%                   |
| Rendimientos Financieros obtenidos en cuentas corrientes, pólizas, depósitos a plazo o similares, emitidos por sociedades constituidas o establecidas en el país o personas naturales y sucesiones indivisas residentes en el país | 2%                   |
| Intereses reconocidos por cualquier entidad pública  | 2%                   |

| CONCEPTO   | PORCENTAJE APLICABLE           |
|--|--------------------------------|
| Pagos o créditos en cuenta efectuados por las compañías de seguros y reaseguros, por concepto de primas  | 1%                             |
| Los pagos o créditos en cuenta efectuados en arrendamiento mercantil   | 1%                             |
| Pagos o créditos en cuenta efectuados por servicios de medios de comunicación y publicidad   | 1%                             |
| Honorarios Profesionales obtenidos en servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, relacionados con el título profesional     | 10%                            |
| Honorarios profesionales percibidos en servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, no relacionados con el título profesional | 8%                             |
| Honorarios profesionales percibidos en servicios de docencia   | 8%                             |
| Cánones, regalías o derechos de autor  | 8%                             |
| Servicios Notariales y del Registrador de la Propiedad y Mercantil   | 8%                             |
| Arrendamiento de inmuebles   | 8%                             |
| Servicios prestados por deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico, no vinculados en relación de dependencia                  | 8%                             |
| Servicios de Artistas ecuatorianos o extranjeros residentes  | 8%                             |
| Utilidades o Dividendos Pagados al exterior y todos los valores enviados al exterior   | 25%                            |
| Dividendos percibidos por personas naturales residentes en el Ecuador  | Conforme al art. 15 del RLORTI |
| Demás servicios o bienes   | 2%                             |

Tabla No. 4

Elaborado por: Patricia Hidrobo

Fuente: Resolución No. NAC-DGER2007-0411, NAC-DGER2008-0512, NAC-DGER2008-0750, NAC-DGERCGC09-00479, NAC-DGERCGC10-00147

## 1.6 Las Reclamaciones

El término Reclamaciones se asocia con el verbo reclamar, cuya definición es: “Mostrar oposición contra una decisión o asunto que se considera injusto o insatisfactorio; Pedir o exigir con derecho o con insistencia una cosa”<sup>18</sup>

El doctor César Montaña Ortega, en el artículo titulado “La Actividad Jurídica de la Administración Pública” publicada en la Revista del Colegio de Abogados de Loja, encasilla a la Reclamaciones como una de las formas de manifestación ante la administración pública; y, las define como aquellas peticiones que permiten, impugnar hechos u omisiones y actos administrativos.

Otra definición de una reclamación administrativa es “El hecho de acudir ante una autoridad para que reconozca a favor del reclamante o de terceros la existencia de un derecho”<sup>19</sup>; así también, existen autores que consideran que una reclamación puede ser

<sup>18</sup> En <http://es.thefreedictionary.com/reclamar>

<sup>19</sup> Ossorio Manuel, *Diccionario de Ciencias Políticas y sociales*

la primera opción, cuando se han lesionado de una u otra manera los derechos de los individuos.

Para llegar a un concepto propio de reclamación, se revisa un concepto adicional: “el acto con el que un sujeto legitimado pide a la Administración que se revise una resolución administrativa, o excepcionalmente un acto de trámite, dentro de los plazos y con arreglo a las formalidades pertinentes”.<sup>20</sup>

Entonces bien se puede definir a las reclamaciones, como un instrumento mediante el cual un contribuyente, en el caso tributario, manifiesta su inconformidad con un evento determinado; y, solicita a la Administración Tributaria, se lo revise y emita su pronunciamiento al respecto.

La posibilidad de que un contribuyente presente una reclamación o petición; y que a su vez, ésta sea contestada con el debido sustento, se encuentra contemplada en la Constitución de la República del Ecuador; así es pues, se enlista dentro de los derechos de las personas el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas.

En el ámbito tributario, el Servicios de Rentas Internas, como institución designada para “ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República”<sup>21</sup>, se encuentra obligado a expedir resoluciones motivadas, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.<sup>22</sup>

El Código Tributario Ecuatoriano considera como “Reclamantes” a aquellos contribuyentes que se creyeren afectados, “en todo o en parte, por un acto determinativo

---

<sup>20</sup> En [http://www.grupocto.es/tienda/pdf/GH\\_TemsOrgEst\\_CapM.pdf](http://www.grupocto.es/tienda/pdf/GH_TemsOrgEst_CapM.pdf)

<sup>21</sup> Artículo 1, Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas

<sup>22</sup> Artículo 69, Código Tributario

de obligación tributaria, por verificación de una declaración, estimación de oficio o liquidación.”<sup>23</sup>

Con la finalidad de relacionar el sistema de retenciones, con las reclamaciones administrativas, cabe recordar que al finalizar un ejercicio económico, el contribuyente tiene el derecho de deducir del Impuesto a la Renta causado, las retenciones que le han sido efectuadas durante dicho año; de cuyo resultado, se obtiene el cargo definitivo de impuesto a pagar.

Dentro del contexto de lo antes mencionado, surge una interrogante ¿qué sucede cuando las retenciones, resultan ser mayores que el Impuesto a la Renta causado?

La respuesta a la pregunta formulada, se encuentra en el literal e. del numeral 2. del artículo 41 de la Ley de Régimen tributario Interno, en el cual se dispone: “Si no existiese Impuesto a la Renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuere inferior al anticipo pagado más las retenciones, el contribuyente tendrá derecho a presentar reclamo de pago indebido o la correspondiente solicitud de pago en exceso(...)”; de lo cual, se comprende la íntima relación entre el sistema de retenciones y las reclamaciones, pues como efecto de aplicar la deducción de las retenciones sobre el Impuesto a la Renta causado, surge la posibilidad de que el contribuyente posea un saldo a favor, el cual se encuentra en pleno derecho de reclamar o solicitar.

Analizando lo estipulado en la norma legal antes mencionada, surgen dos conceptos que deben ser analizados, el “pago indebido” y el “pago en exceso”. Con fines de diferenciación de las dos figuras se debe aclarar que si bien en los dos casos, implican un saldo a favor del contribuyente, su distinción radica en la existencia o no de “Impuesto a la Renta causado”. Para mayor claridad a continuación se estudiarán los dos conceptos.

---

<sup>23</sup> Artículo 115, *Ibíd*em

### **1.6.1 Pago Indebido**

El Código Tributario ecuatoriano en su artículo 122 define al pago indebido como: “el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.”

Sobre la base de la definición, reflejada en el Código Tributario se entiende que el pago indebido de un tributo, se enmarca en la existencia de los siguientes supuestos:

1.- Cuando se ha cobrado a un contribuyente, un tributo que no se encuentre estipulado en una norma legal, o cuya base legal se encontrare fuera de vigencia. Por ejemplo, si en el año 2012 se ejercería el cobro el “Impuesto a la Circulación de los Capitales”; el cual fue derogado en ejercicios fiscales anteriores.

2.- Cuando el contribuyente, hubiere cancelado un impuesto, sobre el cual gozaba de una exoneración. Por ejemplo si en el año 2009, se efectuaba una retención sobre Impuesto a la Renta en la venta de bienes obtenidos de la explotación directa de la agricultura, sin alteración alguna; cuando de acuerdo a la Resolución NAC-DGER2008-0750, se encontraban exentos de dicha retención.

3.- Cuando el contribuyente haya pagado un impuesto, sin que naciere la obligación tributaria. En este supuesto, para fines del presente trabajo, se pondrá énfasis en el análisis; para lo cual, es necesario en primer lugar definir “obligación tributaria”. Según el artículo 15 del Código Tributario ecuatoriano, “es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por

la ley”, entonces bien, comprendiendo la definición, existen tres elementos principales en la configuración de la obligación tributaria:

1.- El Sujeto Activo

2.- El Sujeto pasivo

3.- El hecho Generador.

- El Sujeto Activo.- Es el Estado a través del Servicio de Rentas Internas.
- El Sujeto pasivo.- Es el contribuyente sea como persona natural o jurídica.
- El hecho generador.- En caso del Impuesto a la Renta, objeto del presente estudio, el hecho generador es la obtención de ingresos cuyas características los encasillen como gravados.

De la lectura efectuada al “hecho generador” del Impuesto a la Renta se podría concluir que la determinación de la base imponible al final de un ejercicio fiscal, sería la sumatoria de todos los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos en ese periodo; mas aun, si se recuerda que el objeto de este tributo es gravar la “renta global” de los contribuyentes, no es descabellado pensar en un simple proceso de sumatoria de los ingresos obtenidos de todas las fuentes (relación de dependencia, honorarios profesionales, servicios, arrendamientos, etc.); sin embargo, al revisar la normativa ecuatoriana, se evidencia que en el capítulo IV de la Ley de Régimen Tributario Interno, se prevé para la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta, la realización de una “depuración de ingresos”, específicamente dispone en su artículo 10 lo siguiente: " En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos."

Entonces, si bien el Impuesto a la Renta grava a la “renta global” de los contribuyentes, la sola existencia de ingresos, no implica directamente la generación de

un impuesto; mas bien, es la existencia de una “base imponible” la que conduce a este hecho.

Para mayor claridad se presenta un esquema de la determinación de la base imponible:

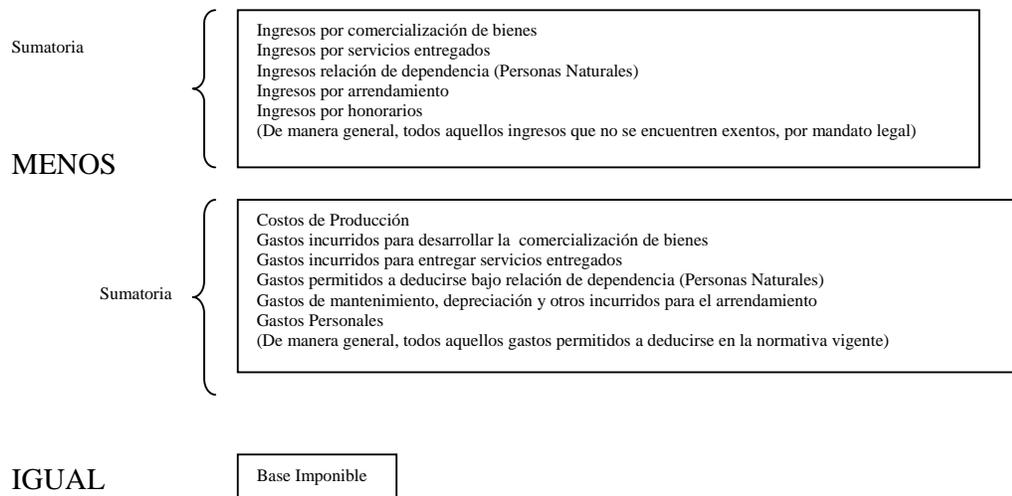


Gráfico No. 2

Elaborado por: Patricia Hidrobo

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

Precisamente los formularios de declaración correspondientes al Impuesto a la Renta, tanto para personas naturales como para sociedades, presentan el formato necesario para que el contribuyente determine su base imponible, sobre la cual deberá aplicar la tarifa correspondiente.

Un pago indebido de Impuesto a la Renta por concepto de retenciones en la fuente surgirá entonces, cuando no exista una base imponible sobre la cual aplicar una tarifa, independientemente de que un contribuyente haya obtenido ingresos gravados, el pago indebido se relacionará directamente y únicamente con la cuantía de la base imponible. Al no tener una base sobre la cual aplicar el porcentaje correspondiente, el impuesto causado será cero; las retenciones en la fuente que le fueron efectuadas a los

contribuyentes, como se analizó de manera previa, constituyen valores que el Estado recaudó de manera anticipada durante el ejercicio fiscal; sin embargo, al no tener valor alguno con el cual compensar, todas éstas deberían ser reintegradas por la Administración Tributaria.

### **1.6.2 Pago en exceso**

En lo que se refiere al pago e exceso, el Código Tributario dispone en su artículo 123 : “Pago en exceso.- Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen”

De la definición de pago en exceso que provee el Código Tributario ecuatoriano, se concluye que éste surge cuando el valor de impuesto cancelado supera a la cuantía correcta que se debía pagar.

Al igual que el pago indebido, el pago en exceso se encuentra relacionado de manera directa con la existencia o no de una base imponible al concluir un ejercicio fiscal; en el caso del pago en exceso, la base imponible definida después de la correspondiente depuración de ingresos, es mayor a cero, monto sobre el cual se aplicará la correspondiente tarifa para determinar el Impuesto a la Renta Causado.

El pago en exceso se evidencia en el momento de llevar a cabo la compensación del impuesto determinado con el total de las retenciones en la fuente que le han sido efectuadas durante el año; dado que éstas, son mayores que el tributo, generándose un saldo a favor del contribuyente.

A continuación se presenta un esquema en el cual se puede identificar la existencia de saldos a favor por pago indebido y pago en exceso:

| CONCEPTO  | PAGO INDEBIDO | OBSERVACIONES  | PAGO EN EXCESO | OBSERVACIONES   |
|---|---------------|--|----------------|---|
| TOTAL INGRESOS GRAVADOS   | 150,000.00    |  | 150,000.00     |   |
| TOTAL COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES                                | 161,000.00    |  | 143,000.00     |   |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO  | -             | El contribuyente generó una pérdida en el año  | 7,000.00       | El contribuyente generó una utilidad de USD 7,000   |
| PERDIDA DEL EJERCICIO   | 11,000.00     |  | -              |   |
| BASE IMPONIBLE IMPUESTO A LA RENTA                              | -             | Al tener pérdida no existe base imponible  | 7,000.00       | La base Imponible después de la depuración de ingresos asciende a USD. 7,000,00                         |
| TARIFA SOCIEDADES 2012  | 23%           |  | 23%            |   |
| IMPUESTO CAUSADO  | -             | No se generó impuesto  | 1,610.00       | El impuesto generado es de USD. 1,610,00  |
| RETENCIONES EN LA FUENTE EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL | 3,000.00      | La sumatoria de las retenciones que le efectuaron durante el año con cada venta ascienden a USD. 3,000,00                    | 3,000.00       | Las retenciones que le efectuaron durante el año, con cada venta ascienden a USD. 3,000,00              |
| IMPUESTO A PAGAR  | -             |  | -              | No existe un impuesto a pagar pues las retenciones lograron compensar la totalidad del impuesto causado |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE                                 | 3,000.00      | Al no existir valor alguno de impuesto con que compensar, el contribuyente, podrá solicitar la totalidad de las retenciones. | 1,390.00       | Una vez compensado el impuesto causado, el contribuyente tiene un saldo a favor de USD. 1,390,00        |

Tabla No. 5

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Código Tributario.

Como se puede identificar en el tabla No. 5, la diferencia entre el pago indebido y el pago en exceso de Impuesto a la Renta, haciendo referencia netamente a términos de cálculo, radica en la existencia de un impuesto causado, en el pago indebido después de la depuración de ingresos no llega a generarse impuesto; mientras que, en el pago en exceso si bien se genera un impuesto éste es menor al monto de retenciones en la fuente a las que un contribuyente fue sujeto durante el ejercicio fiscal.

En el Ecuador los contribuyentes, amparados en el artículo 47<sup>24</sup> de la Ley de Régimen Tributario Interno, tienen la posibilidad de presentar una reclamación con la finalidad de ejercer su derecho a la devolución del Impuesto a la Renta pagado en exceso o de manera indebida.

<sup>24</sup> Artículo 47.- Crédito Tributario y Devolución.- (Sustituido por el Artículo 100 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta y/o la parte del anticipo que supere al anticipo mínimo sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido

Como se señalo en párrafos anteriores el Servicio de Rentas Internas se encuentra en la obligación de poner en conocimiento de los contribuyentes la aceptación o negación contestando de manera motivada mediante una resolución en un máximo de 120 días hábiles. Este proceso se estudiará de manera detenida en los capítulos subsiguientes.

### **1.6.3 Descripción del proceso de devolución en otros países.**

Por cuestiones de conocimiento general a continuación se describe como se llevan a cabo los procesos de devolución en algunos países de Latino América.

#### **1.6.3.1 República de Colombia**

- Institución encargada del proceso de administración y devolución del Impuesto a la Renta: “Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”
- Nombre del proceso: “DEVOLUCIÓN Y / O COMPENSACIÓN POR SALDOS A FAVOR ORIGINADOS EN DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS O ACTOS ADMINISTRATIVOS”
- Procedimiento:
  1. Solicitar cita previa a través del contact center
  2. Obtener formularios correspondientes de la página web [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)
  3. Presentar los formularios correspondientes; así como, los documentos probatorios de la existencia del valor a devolver, dando así inicio al trámite.
- ¿Qué se puede solicitar?

Los contribuyentes de la República de Colombia, tanto personas naturales como jurídicas, pueden solicitar los saldo a su favor de Impuesto a la Renta, en un máximo

de dos años contados a partir de la fecha de vencimiento de la presentación de su declaración.

➤ **Tiempo máximo de devolución:**

El tiempo máximo de respuesta es de 50 días hábiles; sin embargo en caso de necesitar una verificación más profunda, la administración tributaria extiende el plazo hasta un máximo de 90 días.

➤ **Medios de devolución:**

Dependiendo de los montos el reintegro del dinero a favor del contribuyente se efectúa mediante la emisión de un cheque, transferencias bancarias o emisión de títulos de devolución.

### **1.6.3.2 República de Perú**

➤ **Institución encargada del proceso de administración y devolución del Impuesto a la Renta: “SUNAT Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria”**

➤ **Nombre del proceso: “DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA”**

En la República de Perú, al igual que en Ecuador, existe la posibilidad de solicitar la devolución de valores a través de la presentación de una solicitud vía Internet, este proceso esta destinado únicamente para el caso de personas naturales. En el caso de personas jurídicas la solicitud se debe efectuar a través de la presentación física de los documentos de respaldo.

➤ **Procedimiento:**

- Devolución por Internet.

1. Presentar declaración jurada de Impuesto a la Renta por Internet.

2. Llenar el formulario correspondiente y enviarlo por Internet. (Formulario Virtual N° 1649)

o Presentación Física

1. Ingresar en las diferentes oficinas de la SUNAT, el formulario el Formulario N° 4949 "Solicitud de Devolución"

2. Adjuntar documentación de sustento.

➤ ¿Qué se puede solicitar?

Los contribuyentes de la República de Perú, tanto personas naturales como jurídicas, pueden solicitar los saldo a su favor de Impuesto a la Renta del año que se culminó.

➤ Tiempo máximo de devolución:

El tiempo máximo de respuesta es de 45 días hábiles.

➤ Medios de devolución:

El reintegro se lo efectúa mediante la emisión de un cheque no negociable.

### **1.6.3.3 República de Chile**

➤ Institución encargada del proceso de administración y devolución del Impuesto a la Renta: "SII Sistema de Impuestos Internos"

➤ Nombre del proceso: "DEVOLUCIÓN POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO"

➤ Procedimiento:

En la República de Chile existe un sistema de devolución automática, respecto a los saldos a favor de Impuesto a la Renta, los contribuyentes que hayan efectuado su declaración señalando un saldo a favor, ingresan a un proceso de verificación de la información; de lo cual, aquellas que no hayan tenido novedades reciben su devolución según los siguientes plazos:

| FECHA DE DECLARACIÓN RENTA POR INTERNET O CELULAR | FECHA DEVOLUCIÓN |
|---|------------------|
| Desde el 1 al 16 de abril                         | 11 de mayo       |
|   | 16 de mayo       |
| Desde el 17 al 28 de abril                        | 18 de mayo       |
|   | 23 de mayo       |
| Desde el 29 de abril al 9 de mayo                 | 25 de mayo       |
|   | 30 de mayo       |

Tabla No. 6

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

De manera complementaria la Administración Tributaria chilena, prevé la posibilidad de una presentación física de los trámites de pagos indebidos o en exceso; para los cuales, el procedimiento es el siguiente:

1. Los contribuyentes deben presentar la solicitud en la Dirección Regional o Unidad del Servicio de Impuestos Internos, que corresponda a la jurisdicción del domicilio del contribuyente.
2. La solicitud debe ser presentada al usando del Formulario 2117.

➤ ¿Qué se puede solicitar?

Los contribuyentes de la República de Chile, tanto personas naturales como jurídicas, pueden solicitar los saldo a su favor de Impuesto a la Renta, en un máximo de tres años contados a partir de la fecha de vencimiento de la presentación de su declaración.

➤ Medios de devolución:

El reintegro del dinero a favor del contribuyente se efectúa mediante la emisión de un cheque, transferencias bancarias o emisión de títulos de devolución.

#### 1.6.3.4 Estados Unidos Mexicanos

- Institución encargada del proceso de administración y devolución del Impuesto a la Renta: “SAT Servicio de Administración Tributaria”
- Nombre del proceso: “Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR”
- Procedimiento:

En el caso de los Estados Unidos Mexicanos, las devoluciones son atendidas en su totalidad mediante Internet, en el portal [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), tanto de personas naturales, conocidas en la legislación mexicana como “personas físicas” o personas jurídicas (personas morales).

Una vez ingresada la solicitud se efectúan los debidos cruces y revisiones, en base a los cuales se comunicará una respuesta.

➤ ¿Qué se puede solicitar?

Los contribuyentes de los Estados Unidos Mexicanos, tanto personas naturales como jurídicas, pueden solicitar los saldo a su favor de Impuesto a la Renta, en un máximo de cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la presentación de su declaración.

➤ Tiempo máximo de devolución:

El tiempo máximo de respuesta es de 25 días hábiles.

➤ Medios de devolución:

El reintegro del dinero a favor del contribuyente se efectúa mediante transferencias bancarias.

## **1.7 Composición del Presupuesto General del Estado**

La política económica de un Estado se ve reflejada a través de su intervención en la sociedad aplicando varios instrumentos económicos<sup>25</sup>; dentro los cuales, se encuentran aquellos encaminados al manejo macroeconómico de las finanzas públicas, el asunto fiscal o tributario forma parte de éste; siendo quizá lo más importante, pues la política fiscal permite el Estado influir en las fuerzas productivas y redistribuir la riqueza. Los

---

<sup>25</sup> Los instrumentos de la política económica son los medios y acciones que se utilizan dentro de una estrategia para el logro de objetivos relacionados con el desarrollo económico.

mencionados objetivos macroeconómicos se los ejecuta a través de la definición de un presupuesto gubernamental, que se encuentra compuesto por dos partes primordiales el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos.<sup>26</sup>

Para el presente trabajo se analizará exclusivamente la composición del presupuesto del estado, en lo que se refiere a ingresos corrientes.

### Año 2010

| PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO          |  |                   |            |
|---|--|-------------------|------------|
| ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA      |  |                   |            |
| Del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2010 |  |                   |            |
|   |  | DEVENGADO         | PORCENTAJE |
| CODIGO                                  | INGRESOS CORRIENTES                    | 13,434,413,257.07 | 100%       |
| 11                                      | Impuestos                              | 8,548,821,684.00  | 64%        |
| 13                                      | Tasas y Contribuciones                 | 859,441,256.88    | 6%         |
| 14                                      | Venta de Bienes y Servicios            | 239,436,054.54    | 2%         |
| 17                                      | Renta de Inversiones y Multas          | 166,570,599.99    | 1%         |
| 18                                      | Transferencias y Donaciones Corrientes | 3,442,176,181.28  | 26%        |
| 19                                      | Otros Ingresos                         | 177,967,480.38    | 1%         |

Tabla No. 7

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)

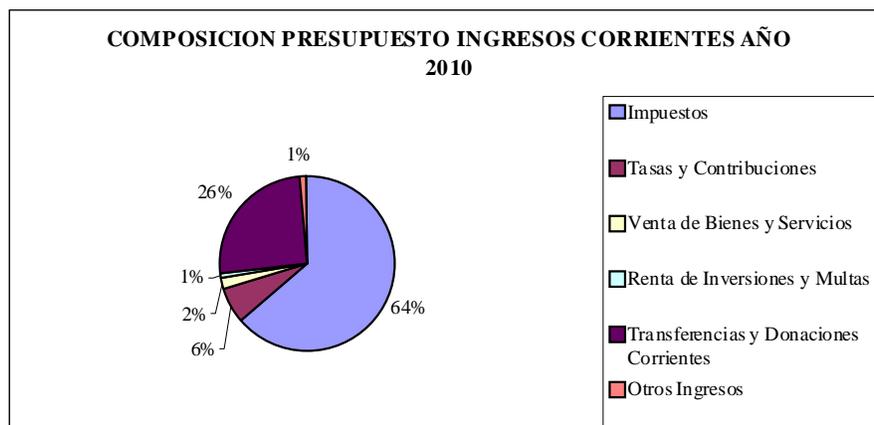


Gráfico No. 4

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)

### Año 2011

<sup>26</sup> Lucas Pacheco, *Política Económica*, Quito, editorial Letramía, 2004, Pág. 120.

| PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO          |  |                          |             |
|---|--|--------------------------|-------------|
| ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA      |  |                          |             |
| Del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2011 |  |                          |             |
|   |  | VALOR                    | PORCENTAJE  |
|   | <b>INGRESOS</b>                        | <b>16,632,109,373.48</b> | <b>100%</b> |
| 11                                      | Impuestos                              | 9,806,941,448.85         | 59%         |
| 13                                      | Tasas y Contribuciones                 | 897,806,667.47           | 5%          |
| 14                                      | Venta de Bienes y Servicios            | 206,160,593.48           | 1%          |
| 17                                      | Renta de Inversiones y Multas          | 205,790,346.51           | 1%          |
| 18                                      | Transferencias y Donaciones Corrientes | 5,348,912,177.83         | 32%         |
| 19                                      | Otros Ingresos                         | 166,498,139.34           | 1%          |

Tabla No. 8

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)

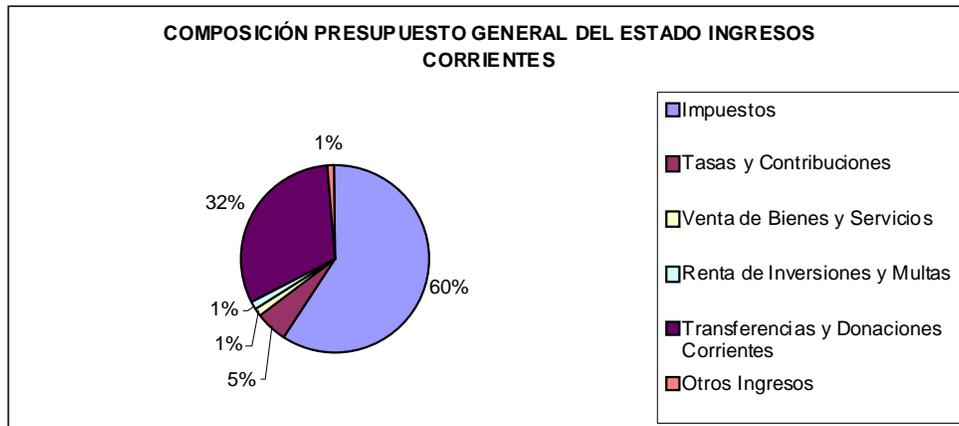


Gráfico No. 5

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)

## Año 2012

Para el ejercicio económico 2012, se cuenta con estadísticas reales, únicamente hasta el mes de marzo; por lo que, se trabajará con los valores proyectados.

| PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO          |  |                          |             |
|---|--|--------------------------|-------------|
| ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA      |  |                          |             |
| Del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2012 |  |                          |             |
|   |  | VALOR                    | PORCENTAJE  |
|   | <b>INGRESOS</b>                        | <b>16,486,665,795.26</b> | <b>100%</b> |
| 11                                      | Impuestos                              | 10,362,488,275.77        | 63%         |
| 13                                      | Tasas y Contribuciones                 | 949,216,039.62           | 6%          |
| 14                                      | Venta de Bienes y Servicios            | 110,695,616.35           | 1%          |
| 17                                      | Renta de Inversiones y Multas          | 180,736,711.59           | 1%          |
| 18                                      | Transferencias y Donaciones Corrientes | 4,574,677,930.64         | 28%         |
| 19                                      | Otros Ingresos                         | 308,851,221.29           | 2%          |

Tabla No. 8

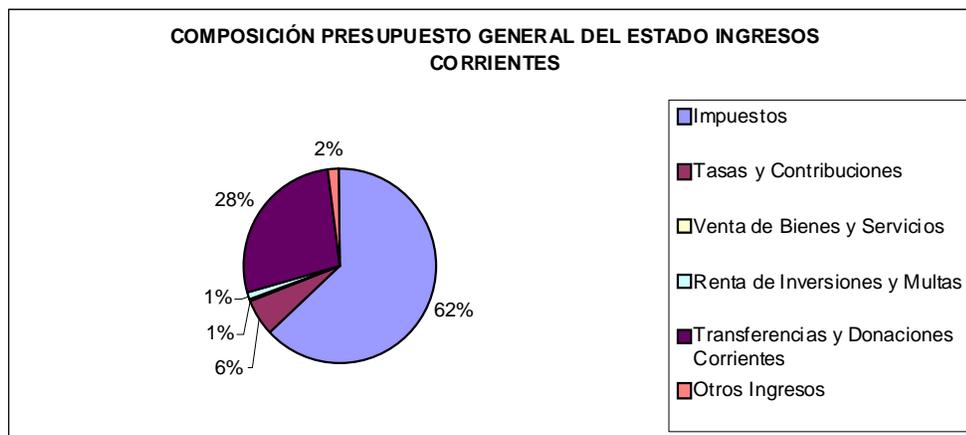


Gráfico No. 6

Como se muestra en los gráficos anteriores, el ingreso que obtiene el Estado por el rubro correspondiente a impuestos en general, es sumamente importante; pues en ninguno de los tres últimos años ha representado un porcentaje menor al 59%, determinándose de este modo la vitalidad de un estudio respecto a la política fiscal del Gobierno Ecuatoriano, situación que se pretende a través del presente trabajo, enfocándose específicamente en el Impuesto a la Renta.

En capítulos posteriores se presentará un desglose del valor correspondiente a ingresos tributarios del Presupuesto General del Estado Ecuatoriano, especificando el aporte del Impuesto a la Renta dentro de dicho rubro.

## CAPÍTULO II DATOS ESTADÍSTICOS

### 2.1 Estadísticas de recaudación por concepto de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta en los cuatro últimos años.

La normativa que versa sobre el Impuesto a la Renta en el Ecuador, contempla en su estructura recaudatoria el cobro anticipado de la obligación a determinarse al final del ejercicio fiscal, mediante dos sistemas: en primer lugar a través de la aplicación de retenciones en cada una de las transacciones efectuadas por todos los contribuyentes sujetos al tributo y en segunda instancia por la declaración y pago de un anticipo calculado en base a los resultados del año anterior. El Servicio de Rentas Internas, siendo consecuente con la existencia de los dos mecanismos de recaudación, al presentar sus estadísticas respecto al Impuesto a la Renta, las desglosa en tres rubros:<sup>27</sup>

1. Retenciones en la Fuente
2. Anticipo al IR
3. Saldo Anual (Sin considerar los valores de devolución)

De las cifras expuestas por el Servicio de Rentas Internas en su página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), se ha preparado el siguiente cuadro, en el que se muestran las cifras de recaudación de Impuesto a la Renta, dividido en los rubros ya enumerados.

| RECAUDACIÓN IMPUESTO A LA RENTA ÚLTIMOS CUATRO AÑOS (DÓLARES AMERICANOS) |                         |                         |                         |                         |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO   | PERIODO                 |                         |                         |                         |
|  | ENE - DIC 2009          | ENE - DIC 2010          | ENE - DIC 2011          | ENE - DIC 2012          |
| Retenciones en la Fuente   | 1.609.335.600,00        | 1.571.464.356,00        | 2.004.488.166,00        | 2.216.686.692,00        |
| Anticipos al IR  | 322.104.628,00          | 297.766.660,00          | 267.762.160,00          | 281.762.730,00          |
| Saldo Anual  | 547.038.006,00          | 558.816.186,00          | 839.862.673,00          | 892.787.470,00          |
| <b>TOTAL RECAUDADO IMPUESTO A LA RENTA</b>                               | <b>2.478.478.234,00</b> | <b>2.428.047.202,00</b> | <b>3.112.112.999,00</b> | <b>3.391.236.892,00</b> |

Tabla No. 9

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

Para una mejor interpretación de los datos de recaudación, a continuación se expone su composición porcentual:

<sup>27</sup> En [www.sri.gob.ec/estadisticasgenerales](http://www.sri.gob.ec/estadisticasgenerales)

| RECAUDACIÓN IMPUESTO A LA RENTA ÚLTIMOS CUATRO AÑOS (PORCENTUAL) |                |                |                |                |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|
| CONCEPTO   | PERIODO        |                |                |                |
|  | ENE - DIC 2009 | ENE - DIC 2010 | ENE - DIC 2011 | ENE - DIC 2012 |
| Retenciones en la Fuente   | 65%            | 65%            | 64%            | 65%            |
| Anticipos al IR  | 13%            | 12%            | 9%             | 8%             |
| Saldo Anual  | 22%            | 23%            | 27%            | 26%            |
| <b>TOTAL RECAUDADO IMPUESTO A LA RENTA</b>                       | <b>100%</b>    | <b>100%</b>    | <b>100%</b>    | <b>100%</b>    |

Tabla No. 10

Elaborado por: Patricia Hidrobo

Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

Como se puede observar, la recaudación del Impuesto a la Renta es canalizada en su mayoría a través del sistema de retenciones en la fuente, pues del valor total que ha ingresado a las arcas fiscales en los últimos cuatro años por concepto del tributo, al menos el 64% corresponde a las cantidades entregadas mensualmente al Estado por los agentes de retención; con la cual, se demuestra la importancia que éste tiene en el proceso de cobro de la Administración Tributaria.

Complementariamente, resulta interesante realizar un análisis horizontal<sup>28</sup> respecto a la recaudación de Impuesto a la Renta de un ejercicio fiscal a otro, para tal efecto en los siguientes cuadros se muestran las variaciones absolutas y relativas<sup>29</sup> que han surgido en los últimos 4 años.

| VARIACION DE RECAUDACIÓN IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2010 RESPECTO AÑO 2009 |                         |                         |                       |                    |
|---|-------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------|
|   | ENE - DIC 2009          | ENE - DIC 2010          | VARIACIÓN ABSOLUTA    | VARIACIÓN RELATIVA |
| Retenciones en la Fuente  | 1.609.335.600,00        | 1.571.464.356,00        | -37.871.244,00        | -2%                |
| Anticipos al IR   | 322.104.628,00          | 297.766.660,00          | -24.337.968,00        | -8%                |
| Saldo Anual   | 547.038.006,00          | 558.816.186,00          | 11.778.180,00         | 2%                 |
| <b>TOTAL RECAUDADO IMPUESTO A LA RENTA</b>                              | <b>2.478.478.234,00</b> | <b>2.428.047.202,00</b> | <b>-50.431.032,00</b> | <b>-2%</b>         |

Tabla No. 11

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

Contrastando la recaudación de Impuesto a la Renta de los años 2009 y 2010, se observa que existió una disminución del 2% en la recaudación general, al igual que en el

<sup>28</sup> Análisis Horizontal.- Una de las Técnicas de Análisis que permite determinar las variaciones de las diferentes cuentas contables de un periodo a otro. (José Luis Cagigal, *Finanzas de la empresa*, Quito, Universidad Internacional SEK, Pág. 35)

<sup>29</sup> Variación Absoluta.- Aquella que muestra la magnitud, no la proporción. (Ibidem, Pág. 36)

ingreso por concepto de retenciones, situación que no es consecuente con el incremento en el porcentaje de retención para los “Honorarios Profesionales obtenidos en servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, relacionados con el título profesional” que se dispuso mediante NAC-DGERCGC10-00147, en junio de 2010; por lo que, se podría atribuir ésta caída a factores de la economía y mercado del Ecuador.

| VARIACION DE RECAUDACIÓN IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2011 RESPECTO AÑO 2010 |                         |                         |                       |                    |
|---|-------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------|
|   | ENE - DIC 2010          | ENE - DIC 2011          | VARIACIÓN ABSOLUTA    | VARIACIÓN RELATIVA |
| Retenciones en la Fuente  | 1.571.464.356,00        | 2.004.488.166,00        | 433.023.810,00        | 28%                |
| Anticipos al IR   | 297.766.660,00          | 267.762.160,00          | 30.004.500,00         | -10%               |
| Saldo Anual   | 558.816.186,00          | 839.862.673,00          | 281.046.487,00        | 50%                |
| <b>TOTAL RECAUDADO IMPUESTO A LA RENTA</b>                              | <b>2.428.047.202,00</b> | <b>3.112.112.999,00</b> | <b>684.065.797,00</b> | <b>28%</b>         |

Tabla No. 12

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

Al contrario de lo sucedido en el año 2010, para el ejercicio económico 2011, la recaudación del Impuesto a la Renta creció en un 28%; lo cual, es absolutamente congruente con el crecimiento económico que el país presentó en dicho periodo, escenario que se afirma en la revista virtual de investigación económica “Análisis Económico” que señala textualmente:

“Desde que comenzó la dolarización nunca hubo un crecimiento de la economía tan alto como el registrado en el primer trimestre de 2011, producto de la dinámica de la Construcción, que creció debido a la infraestructura física y a los bonos de vivienda proveídos por el Estado, y a los recursos financieros suministrados por el banco del IESS.”.

Adicionalmente, cabe resaltar la gestión del Servicio de Rentas Internas ejerciendo su labor de control que propende el incremento de la participación de los

impuestos directos en la recaudación general del Estado,<sup>30</sup> panorama que se ha sostenido en el año 2012, al tener un incremento del 9%.

| VARIACION DE RECAUDACIÓN IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2012 RESPECTO AÑO 2011 |                         |                         |                       |                    |
|---|-------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------|
|   | ENE - DIC 2011          | ENE - DIC 2012*         | VARIACIÓN ABSOLUTA    | VARIACIÓN RELATIVA |
| Retenciones en la Fuente  | 2.004.488.166,00        | 2.216.686.692,00        | 212.198.526,00        | 11%                |
| Anticipos al IR   | 267.762.160,00          | 281.762.730,00          | 14.000.570,00         | 5%                 |
| Saldo Anual   | 839.862.673,00          | 892.787.470,00          | 52.924.797,00         | 6%                 |
| <b>TOTAL RECAUDADO IMPUESTO A LA RENTA</b>                              | <b>3.112.112.999,00</b> | <b>3.391.236.892,00</b> | <b>279.123.893,00</b> | <b>9%</b>          |

Tabla No. 13  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

## 2.2. Estadísticas de montos de devolución de pagos indebidos y pago en exceso de Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta.

El Servicio de Rentas Internas a través de su portal web, pone a consideración del público en general las estadísticas recaudatorias al cierre de cada ejercicio fiscal; las cuales, constituyen la base de los datos que se muestran en el presente trabajo. Dentro de la información del SRI, se encuentran los montos de devoluciones de los diferentes impuestos que éste administra, siendo las cifras globales de los últimos cuatro años las siguientes:

| DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL SRI ULTIMOS CUATRO AÑOS |                |                |                |
|--|----------------|----------------|----------------|
| ENE - DIC 2009   | ENE - DIC 2010 | ENE - DIC 2011 | ENE - DIC 2012 |
| 156.534.898,00   | 492.535.321,00 | 839.820.494,00 | 173.237.648,00 |

Tabla No. 14  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

En función de identificar las devoluciones que atañen al tema planteado, se desglosan los montos de devoluciones por cada impuesto.

| DEVOLUCIONES POR IMPUESTO ULTIMOS CUATRO AÑOS |                       |                       |                       |                       |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| CONCEPTO                                      | ENE - DIC 2009        | ENE - DIC 2010        | ENE - DIC 2011        | ENE - DIC 2012        |
| IMPUESTO A LA RENTA                           | 34.210.702,00         | 74.932.168,00         | 81.905.500,00         | 78.304.000,00         |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO                    | 120.949.711,00        | 415.604.864,00        | 755.724.800,00        | 83.161.700,00         |
| OTROS IMPUESTOS                               | 1.344.485,00          | 1.998.289,00          | 2.190.200,00          | 11.772.000,00         |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>156.504.898,00</b> | <b>492.535.321,00</b> | <b>839.820.500,00</b> | <b>173.237.700,00</b> |

Tabla No. 15  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

<sup>30</sup> Plan Nacional para el Buen Vivir, SRI

| DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE DEVOLUCIONES POR IMPUESTO ULTIMOS CUATRO AÑOS |                |                |                |                |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|
| CONCEPTO   | ENE - DIC 2009 | ENE - DIC 2010 | ENE - DIC 2011 | ENE - DIC 2012 |
| IMPUESTO A LA RENTA  | 21,86%         | 15,21%         | 9,75%          | 45,20%         |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO   | 77,28%         | 84,38%         | 89,99%         | 48,00%         |
| OTROS IMPUESTOS  | 0,86%          | 0,41%          | 0,26%          | 6,80%          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>100%</b>    | <b>100%</b>    | <b>100%</b>    | <b>100%</b>    |

Tabla No. 16  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

### **2.3 Descripción del proceso de devolución de pago indebido o pago en exceso de Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta en el Ecuador.**

Todo contribuyente, sin distinción alguna, que al final de un ejercicio impositivo en la elaboración de su declaración advirtiere la existencia de un pago indebido o en exceso de Impuesto a la Renta, tiene el derecho de solicitarlo al Servicio de Rentas Internas, en las condiciones que éste establezca.

#### **2.3.1 Sujetos Pasivos que pueden solicitar de pago indebido o pago en exceso de Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta.**

El artículo 116 del Código Tributario ecuatoriano, dispone que para la presentación de un reclamo de pago indebido o una solicitud de pago en exceso deben presentarlo: “En toda reclamación administrativa comparecerán los reclamantes, personalmente o por medio de su representante legal o procurador, (...)”; es decir, que el derecho de reclamar los pagos indebidos o en exceso no puede ser ejercido por un tercero, sin expresa autorización o delegación del sujeto pasivo que posee un saldo a favor.

#### **2.3.2 Periodo en el cual el contribuyente puede solicitar la devolución de pagos indebidos o en exceso de Impuesto a la Renta.**

El artículo 47 de la Ley de Régimen Tributario Interno, señala que los contribuyentes cuyo resultado de determinar su Impuesto a la Renta mediante la

presentación de su declaración correspondiente, fuere un pago indebido o un pago en exceso pueden solicitarlo en la correspondiente jurisdicción hasta en un plazo de tres años contados a partir la fecha de declaración, una vez transcurrido dicho periodo, éstos pierden el derecho de hacerlo.

### **2.3.3 Tiempo en el que el contribuyente recibirá su respuesta.**

El Código Tributario garantiza la debida atención de las solicitudes presentadas, ordenando que las mismas tengan una contestación en un máximo de ciento veinte días hábiles contados a partir de la fecha de su completa presentación;<sup>31</sup> caso contrario, dispone se entienda la ausencia de respuesta como una aceptación tácita.<sup>32</sup>

### **2.3.4 Formas de presentación del reclamo**

El Servicio de Rentas Internas con la finalidad de dar cumplimiento a su obligación de atender las solicitudes o reclamos y al mismo tiempo brindar la oportunidad a las personas naturales o jurídicas de ejercer su derecho al reintegro de los valores pagados excesiva o indebidamente, pone a disposición de los contribuyentes dos alternativas de presentación:

- Devolución Automática por Internet
- Presentación por ventanillas

---

<sup>31</sup> Art. 132 Código Tributario.- Plazo para resolver.- Las resoluciones se expedirán en el plazo de 120 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la presentación del reclamo, o al de la aclaración o ampliación que disponga la autoridad administrativa.

<sup>32</sup> Art. 134 Código Tributario.- Aceptación tácita.- En todo caso, el silencio administrativo no excluirá el deber de la administración de dictar resolución expresa, aunque se hubiere deducido acción contenciosa por el silencio administrativo. En este evento, si la resolución expresa admite en su totalidad el reclamo, terminará la controversia; si lo hace en parte, servirá de elemento de juicio para la sentencia; y si la resolución fuere íntegramente negativa, no surtirá efecto alguno.

### 2.3.4.1 Devolución Automática por Internet

El Servicio de Rentas Internas al detectar la gran cantidad de trámites de pago indebido y pago en exceso ingresados en los años 2008 y 2009 que en su regional norte ascendieron a 9.654 y 18.098<sup>33</sup> respectivamente; y, alineándose con la tendencia de automatizar sus procesos, puso a disposición de los contribuyentes la alternativa de efectuar sus solicitudes de devolución de impuestos, a través de su página web a partir del mes de marzo del año 2010, siendo la devolución automática, según las políticas impuestas por el SRI, una alternativa para:

1. Personas naturales en general cuyo monto a reintegrar no supere los USD 5.000,00.
2. Sociedades que presenten un saldo a favor no mayor a USD 1.000,00.<sup>34</sup>

#### ➤ **Requisitos**

Los requisitos establecidos por el Servicio de Rentas Internas para que los contribuyentes accedan a su devolución son los siguientes:

- “1. Presentar la declaración de Impuesto a la Renta a través de cualquiera de los mecanismos establecidos para el efecto.
2. Presentar el Acuerdo de Responsabilidad de Uso de Medios Electrónicos y obtener la clave electrónica.
3. Registrar la cuenta bancaria en la que se va a realizar la acreditación de los valores que se aprueben.
  - a. Para el registro se requiere de la copia de la libreta, estado de cuenta o certificado bancario.

---

<sup>33</sup> Cilio María Elena, *Impacto de la devolución de Impuesto a la Renta por Internet*, tesis Universidad Andina Simón Bolívar.

<sup>34</sup> Devoluciones de Impuesto a la Renta por Internet en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), 2013.

b. La cuenta debe tener como propietario al contribuyente beneficiario de la devolución.

c. La cuenta bancaria debe encontrarse en estado ACTIVO.”<sup>35</sup>

➤ **Descripción del Proceso de Devolución Automática**

El proceso de solicitud automática del Impuesto a la Renta por Internet, se gráfica en el siguiente flujo de proceso.

---

<sup>35</sup> En [www.sri.gob.ec/requisitos](http://www.sri.gob.ec/requisitos) para acceder a devolución

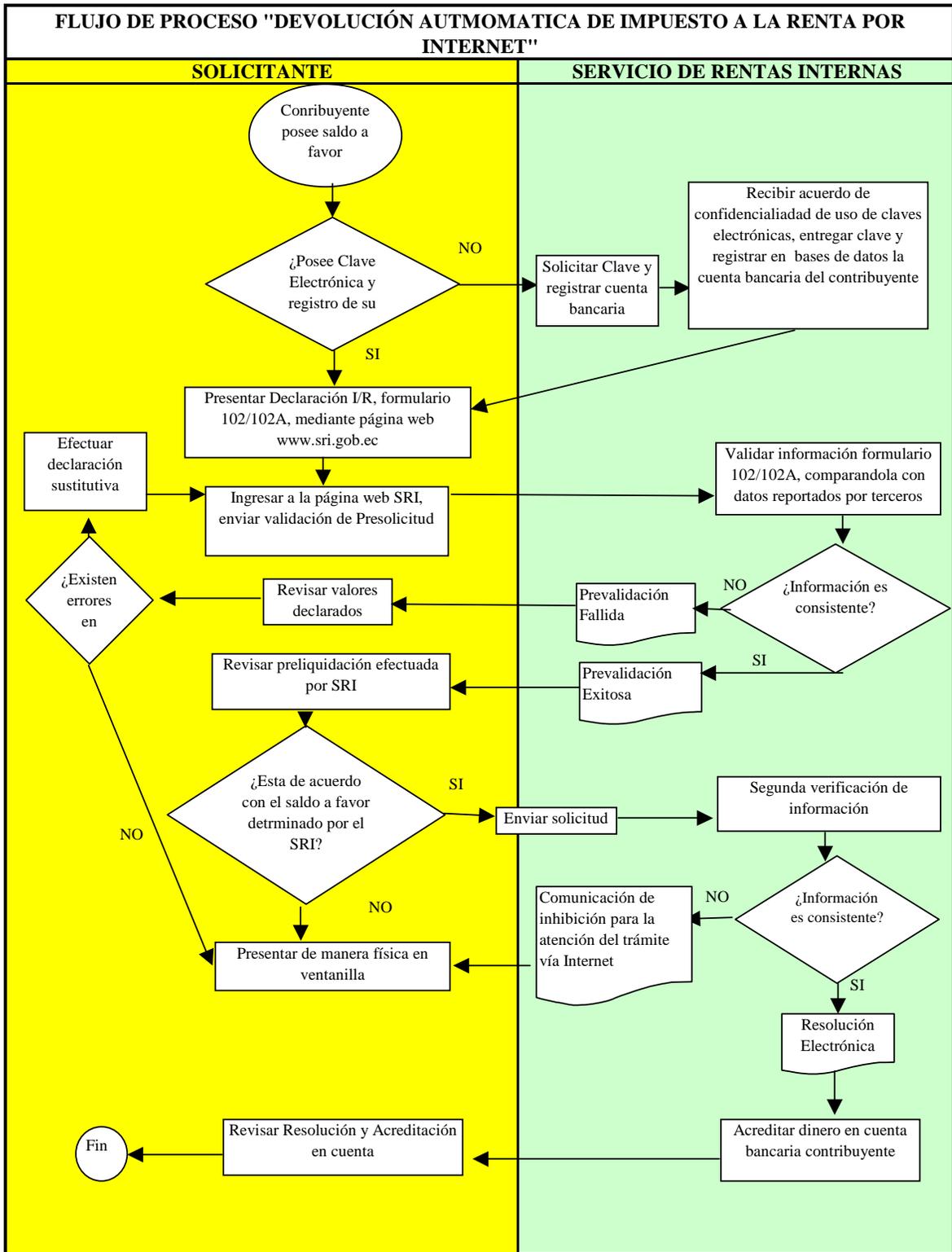


Grafico No. 7  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Servicio de Rentas Internas

Para un mejor entendimiento, se han resumido las actividades involucradas en el gráfico No. 7, con una breve descripción de cada una de ellas:

| DESCRIPCIÓN PROCESO DE DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA                                   |   |  |  |
|--|---|--|--|
| ACTIVIDAD  |   |  |  |
| PASOS  | CONTRIBUYENTE   | SRI  | DESCRIPCIÓN  |
| 1  | Solicitar una clave electrónica   |  | El contribuyente que desee acceder a la devolución debe acercarse a las oficinas del SRI, y solicitar una clave electrónica.   |
| 2  |   | Recepción de solicitud y firma de acuerdos de confidencialidad de claves |  |
| 3  | Registro cuenta bancaria  |  | Para recibir los valores a favor el contribuyente debe registrar una cuenta bancaria personal, en las bases de datos del SRI, el trámite se lo efectúa en cualquier agencia de la Institución.   |
| 4  |   | Ingreso a bases de datos de la información de la cuenta bancaria         |  |
| 5  | Presentar la declaración por Internet                                   |  | Para acceder a la devolución, el contribuyente debe presentar la declaración de I/R, se encuentre o no en la obligación de hacerlo.  |
| 6  | Ingreso página Web SRI, enviar pre validación                           |  | Una vez presentada la declaración el contribuyente accediendo con su clave electrónica, debe ingresar en el link correspondiente y enviar la solicitud de una pre validación de los valores que pretende pedir.  |
| 7  |   | Cruces de Información, se efectúa pre liquidación                        | El SRI contrasta la información presentada por el contribuyente en su declaración, respecto a las cantidades reportadas por los agentes de retención.  |
| 8  |   | Se notifica vía electrónica resultado de pre validación                  | Si los valores cruzan de exactamente, se envía una notificación de "pre validación exitosa"; caso contrario se comunica una "pre validación fallida".  |
| 9  | Revisión Resultado pre validación                                       |  | El contribuyente debe ingresar con su clave y verificar el resultado de su "pre validación", en la cual se especifican los motivos de la misma.  |
| 10*  | Identificar errores en declaración                                      |  | En el caso de que la "pre validación sea fallida" se recomienda revisar si existió algún error u omisión en la declaración presentada.   |
| 11*  | Enviar declaración sustitutiva de ser el caso                           |  | De existir correcciones que efectuar el contribuyente puede enviar una declaración sustitutiva a la original.  |
| 12*  | Se efectúan nuevamente pasos 6 y 8                                      |  | Una vez presentada la declaración, se debe empezar de nuevo con el proceso de pre validación.  |
| 13   | Aceptación de valores pre liquidados por el Servicio de Rentas Internas |  | Al tener una "pre validación exitosa", el contribuyente revisará los valores que el SRI ha preliquidado y si esta de acuerdo los acepta y envía la solicitud definitiva.   |
| 14   |   | Asigna un número de trámite  | El SRI recepción la solicitud del contribuyente y le asigna un número de trámite; a partir de este momento se considera como ingresado el reclamo.   |
| 15   |   | Se efectúan cruces definitivos   | Se llevan a cabo nuevos cruces de información, en base a los cuales se resuelve el caso.   |
| 16   |   | Firma de contestación  | En caso de encontrar nuevas inconsistencias, se notifica con un oficio en el cual se le comunica al contribuyente, que el SRI se inhibe de atender el caso por Internet; por otro lado, si no existieron inconsistencias se procede con la firma de la Resolución en a que se reconocen los valores a favor. |
| 17   |   | Notificación vía electrónica con la contestación                         | Se envía al correo electrónico del contribuyente; así como, a servicios en línea del portal Web del SRI, el documento en PDF.  |
| 18   |   | Se acredita valores a favor del contribuyente                            | Si existieron valores a devolver, se procede con la acreditación en la cuenta bancaria registrada.   |
| 19   | Recepción Resolución y Dinero en cuenta bancaria                        |  | El contribuyente recibe contestación en PDF y la acreditación de su saldo a favor más intereses en su cuenta bancaria.   |
| * Pasos alternativos en caso de una "pre validación fallida"                   |   |  |  |
| ➤ Revisar Anexos en los que se presentan las pantallas de los diferentes pasos |   |  |  |

Tabla No. 17

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

Si bien la normativa tributaria, otorga al Servicio de Rentas Internas un plazo de ciento veinte días hábiles para que exista un pronunciamiento respecto a las devoluciones de Impuesto a la Renta, esta institución pretendiendo una mejor atención del contribuyente, efectúa el proceso de devolución automática en un tiempo menor; de este modo, para la determinación del tiempo promedio de atención de la devolución automática de Impuesto a la Renta, se han considerado únicamente las actividades específicas de solicitud efectiva; no se han sumado los periodos que conllevan la obtención de clave electrónica y registro de la cuenta bancaria, actividades que se efectúan en una sola ocasión ni el tiempo de pre validación; dado que, hasta ese momento no se ha iniciado el trámite como tal.

De las estadísticas obtenidas con la autorización del Servicio de Rentas Internas, se desprende que los tiempos de respuesta en los años 2010, 2011 y 2012, fueron los siguientes:

| TIEMPOS PROMEDIO DE RESPUESTA (DÍAS CALENDARIO)                           |      |      |      |
|---|------|------|------|
| CONCEPTO  | 2010 | 2011 | 2012 |
| DIAS CALENDARIO PROMERIO DE RESPUESTA, DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA POR INTERNET | 9    | 25   | 28   |

Tabla No. 18  
Elaborado por: Patricia Hidrobo

Fuente: Servicio de Rentas Internas

#### **2.3.4.2 Presentación por ventanilla**

El proceso de ingreso por ventanilla, fue el mecanismo tradicional de petición que mantuvo el Servicio de Rentas Internas como posibilidad de que los contribuyentes ejerzan su derecho a la devolución, hasta el año 2009. Desde el periodo 2010 y hasta la fecha es la alternativa para que las personas naturales cuyas características no los califican como sujetos de devolución automática o en que en su defecto el proceso de solicitud vía web fue “fallido”.

En lo que se refiere a sociedades, es la única opción para aquellas personas jurídicas que de acuerdo a las políticas del Servicio de Rentas Internas no califican como sujetos a devolución automática.

➤ **Requisitos**

Los contribuyentes sin distinción de su clasificación, para la presentación de su devolución, deben considerar los requisitos señalados en el artículo 119 del Código Tributario, los cuales se detallan a continuación:

“La reclamación se presentará por escrito y contendrá:

1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;
2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.
3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;
4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;
5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,
6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.

A la reclamación se adjuntarán las pruebas de que se disponga o se solicitará la concesión de un plazo para el efecto.”

➤ **Descripción del Proceso de Presentación por Ventanilla**

La carga operativa de la resolución de los casos indebidos y en exceso recae sobre el departamento de Reclamos, el proceso se puede resumir en las siguientes actividades:

| DESCRIPCION PROCESO DE DEVOLUCION POR VENTANILLA |  |  |  |   |   |   |
|--|--|--|--|---|---|---|
| PASOS  | CONTRIBUYENTE  | ACTIVIDADES                                    |  |   |   | DESCRIPCIÓN   |
|  |  | SRI  |  |   |   |   |
| 1  | Presentar en las ventanillas de las secretarías del SRI la solicitud por escrito |  |  |   |   | Las personas naturales o jurídicas deben ingresar un escrito que reúna los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código Tributario.  |
| 2  |  | Recibir documentos y asignar número de trámite |  |   |   | El SRI recibe todos y cada uno de los escritos presentados, al mismo tiempo asigna un número de trámite y entrega una fe de recepción a los contribuyentes  |
| 3  |  | Enviar los trámites al área de Reclamos        |  |   |   | La secretaría del SRI, clasifica los casos y los envía a cada una de los departamentos responsables.  |
| 4  |  |  | Receptar trámites y asignar casos a los analistas responsables |   |   | El área de Reclamos recibe los casos enviados por secretaría, los clasifica y entrega a los analistas responsables  |
| 5  |  |  | Revisar si los trámites se encuentran completos                |   |   | Los analistas responsables reciben los casos asignados a su cargo, y revisa el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Código Tributario.   |
| 6  |  |  | Definir si es necesario solicitar documentación adicional      |   |   | Adicionalmente el responsable verifica la documentación adjunta y evaluar si es prueba suficiente para resolver el caso.  |
| 7  |  |  | Enviar una Providencia de solicitud de información             |   |   | En caso de que el trámite se encuentre incompleto o que no se haya adjuntado la documentación necesaria para el análisis, se envía al contribuyente una Providencia, solicitando que cumpla con lo requerido. |
| 8  | Preparar Documentación   |  |  |   |   | El contribuyente deberá preparar la documentación solicitada por el SRI, pues en caso de no presentarla, el trámite se da por terminado, situación que es notificada con un oficio informativo.               |
| 9  |  |  | Tiempo de espera de entrega de documentación                   |   |   | Análisis y revisión de información contable y documentación de sustento.  |
| 10   |  |  | Revisión y validación de documentación presentada              |   |   |   |
| 11   |  |  | Cruce de información con terceros                              |   |   |   |
| 12   |  |  | Elaborar proyecto de Resolución                                |   |   |   |
| 13   |  |  | Revisión de Resolución con supervisores y jefe de Departamento |   |   | En base a la revisión y validación efectuada, se procede con la emisión de un resolución en la cual se refleja los valores a los cuales tiene derecho el contribuyente y la motivación correspondiente.       |
| 14   |  |  | Emisión de Resolución final                                    |   |   | El Director Regional, revisa el caso y lo firma como autoridad competente.  |
| 15   |  |  |  | Revisar Resolución con analistas responsables |   |   |
| 16   |  |  |  | Firmar Resolución                             |   |   |
| 17   |  |  |  | Enviar Resoluciones a Notificar               |   | El trámite regresa a secretaria del SRI, departamento encargado del proceso de Notificación   |
| 18   |  | Recibir Resoluciones para notificar            |  |   |   |   |
| 19   |  | Notificar Resoluciones                         |  |   |   |   |
| 20   |  |  |  |   | Acreditar valores reconocidos o emitir notas de crédito |   |

Tabla No. 19

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Servicio de Rentas Internas

El flujo del proceso que siguen los trámites ingresados por ventanilla, es el

siguiente:

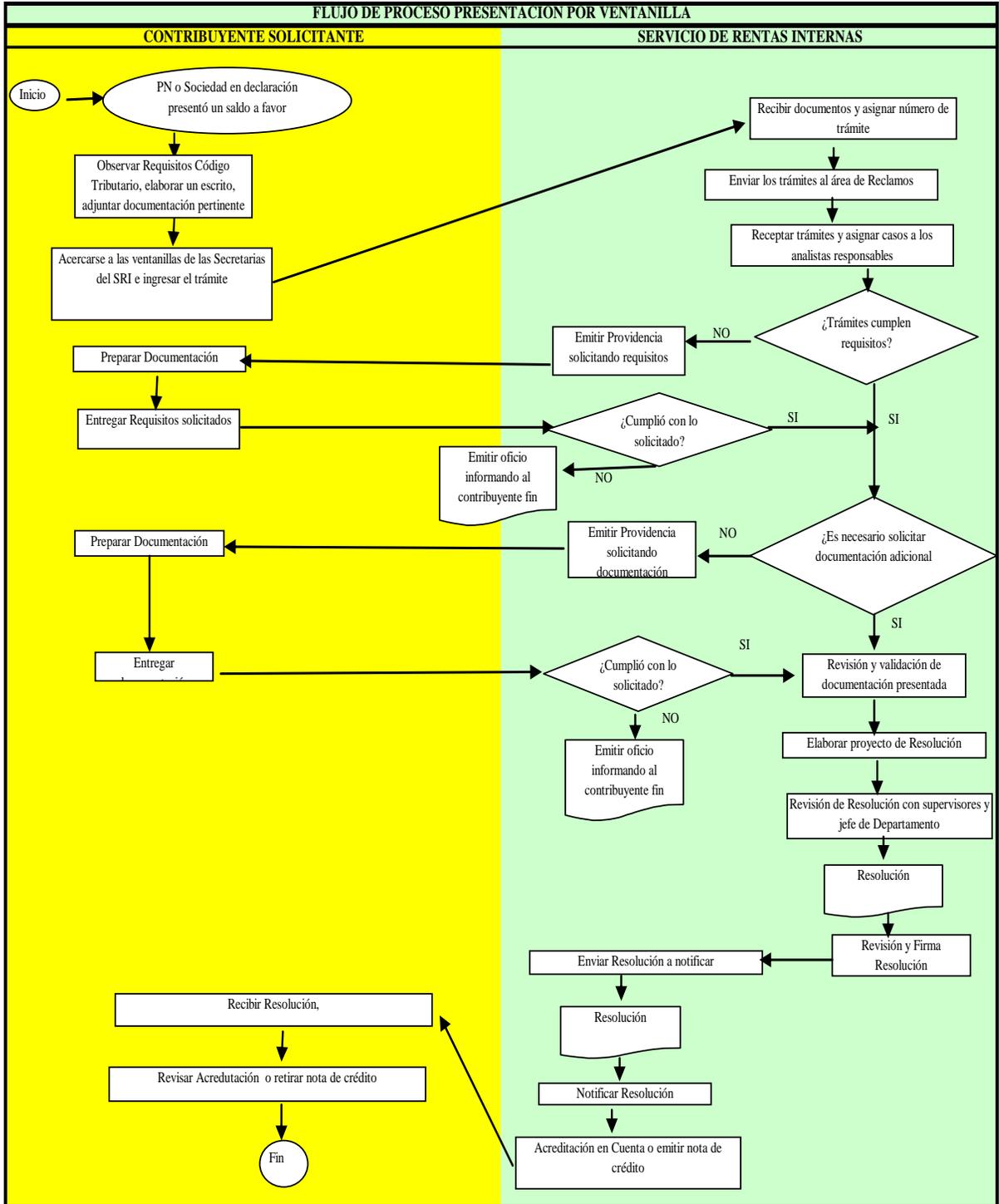


Gráfico No. 8

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Servicio de Rentas Internas

El proceso antes descrito contiene las actividades que se llevan a cabo para la atención de trámites de pago indebido o pago en exceso de Impuesto a la Renta, tanto para personas naturales como jurídicas; si bien los pasos para los dos tipos de solicitudes son los mismos, el tiempo de atención promedio varia en cada caso, para personas naturales asciende a 45 días hábiles, mientras que 100 días hábiles en lo que respecta a personas jurídicas; lo cual, se ha mantenido en los últimos tres años.

Para efectos de cálculos que se llevarán a cabo los siguientes subtítulos de este capítulo, es necesario determinar la equivalencia de los periodos promedio de atención a días calendario; para lo cual, se considera que 5 días hábiles significan 7 días calendario, así:

| TIEMPOS PROMEDIO DE RESPUESTA                                |            |      |      |                    |      |      |
|--|------------|------|------|--------------------|------|------|
| CONCEPTO   | SOCIEDADES |      |      | PERSONAS NATURALES |      |      |
|  | 2010       | 2011 | 2012 | 2010               | 2011 | 2012 |
| DIAS HÁBILES PROMEDIO DE RESPUESTA TRÁMITE POR VENTANILLA    | 100        | 100  | 100  | 45                 | 45   | 45   |
| DIAS CALENDARIO PROMEDIO DE RESPUESTA TRÁMITE POR VENTANILLA | 140        | 140  | 140  | 63                 | 63   | 63   |

Tabla No. 20  
Elaborado por: Patricia Hidrobo  
Fuente: Servicio de Rentas Internas

## 2.4 Definición de los costos del proceso de devolución de Pago indebido o pago en exceso de Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta

La ejecución del proceso de devolución de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta, acarrea para el Servicio de Rentas Internas incurrir en costos operativos<sup>36</sup> y financieros<sup>37</sup>, que sin lugar a dudas deben ser considerados con la finalidad de evaluar

<sup>36</sup> Costos de Operación.- Valoración monetaria de la suma de recursos destinados a la administración, operación y funcionamiento de un organismo, empresa o entidad pública, en <http://www.definicion.org/costo-de-operación>

<sup>37</sup> Costos Financieros.- Éstos se relacionan con la obtención de fondos para la operación de la empresa. Incluyen el costo de los intereses que la compañía debe pagar por los préstamos, así como el costo de otorgar crédito a los clientes. Ralph S. Polimeni, *Contabilidad de costos*, Editorial Mc Graw Hill, 2003, página 23.

la verdadera incidencia financiera de la atención de pagos indebidos y en exceso de Impuesto a la Renta.

El área encargada de la atención de todo tipo de reclamos administrativos, solicitudes, peticiones o impugnaciones respecto a los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas, es el Departamento de “Reclamos” de cada una de las regionales en las que se encuentra dividida esta Institución. La investigación que se ha llevado a cabo para la definición de los costos operativos de los reclamos de Impuesto a la Renta, se basa en el proceso de la “Regional Norte” del SRI, siendo ésta la más grande y de mayor recaudación a nivel nacional.

La Regional Norte ha contribuido, en los últimos 3 años, con más del 50 por ciento de las metas de recaudación del Servicio de Rentas Internas, así:

| PARTICIPACIÓN POR REGIONAL EN RECAUCION ANUAL DE IMPUESTO A LA RENTA |                           |                           |                           |
|--|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
|  | ENE - DIC 2010            | ENE - DIC 2011            | ENE - DIC 2012            |
| REGIONAL   | PARTICIPACIÓN RECAUDACIÓN | PARTICIPACIÓN RECAUDACIÓN | PARTICIPACIÓN RECAUDACIÓN |
| REGIONAL NORTE   | 59,10%                    | 57,80%                    | 54,66%                    |
| REGIONAL EL ORO  | 1,00%                     | 1,00%                     | 1,00%                     |
| REGIONAL LITORAL   | 30,40%                    | 31,90%                    | 35,00%                    |
| REGIONAL AUSTRO  | 5,00%                     | 4,90%                     | 5,00%                     |
| REGIONAL SUR   | 0,60%                     | 0,70%                     | 0,70%                     |
| REGIONAL CENTRO 1  | 1,80%                     | 1,80%                     | 1,80%                     |
| REGIONAL CENTRO 2  | 0,50%                     | 0,50%                     | 0,50%                     |
| REGIONAL MANABÍ  | 1,50%                     | 1,50%                     | 1,50%                     |
| <b>TOTAL</b>   | <b>100%</b>               | <b>100%</b>               | <b>100%</b>               |

Tabla No. 21  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

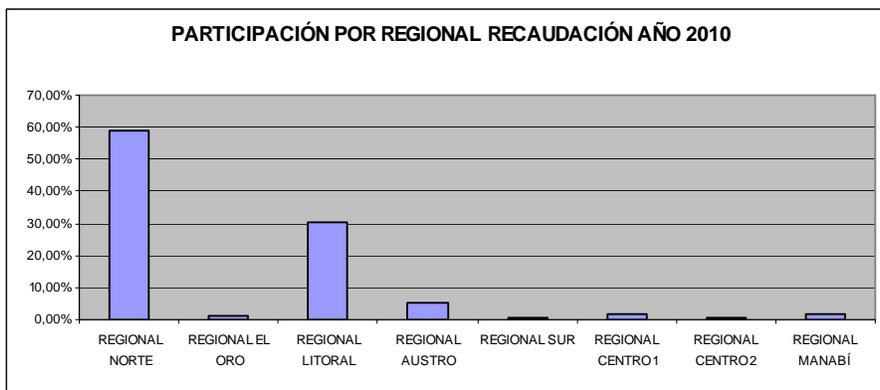


Grafico No. 9  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

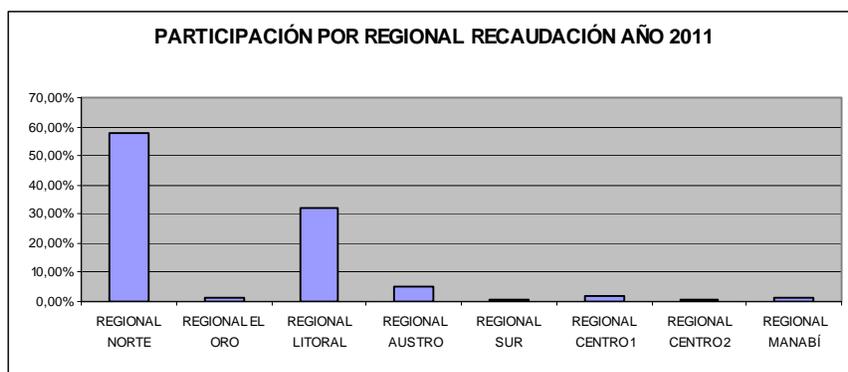


Grafico No. 10  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

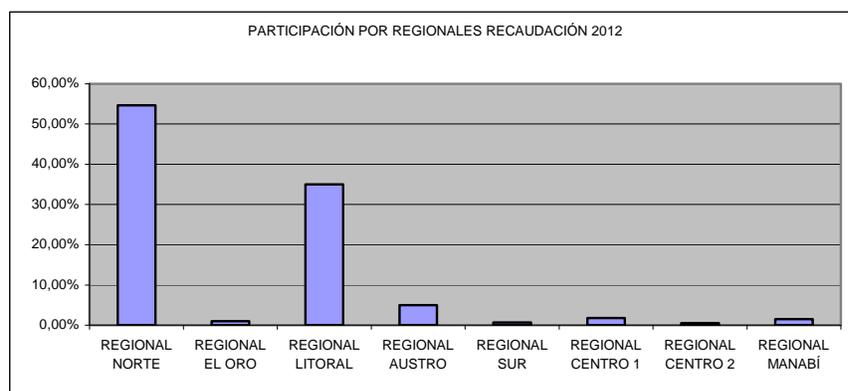


Grafico No. 11  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

En las gráficas se demuestra la importancia que mantiene la Regional Norte, para el cumplimiento de las labores encomendadas al Servicio de Rentas Internas; con lo cual, a su vez se justifica la realización de la investigación, recolección de datos y observación en las oficinas de esta Regional.

#### 2.4.1. Operativos

Para el estudio de los costos operativos del proceso de atención de pagos indebidos y en exceso de Impuesto a la Renta, es necesario recordar las definiciones de costo directo e indirecto:

“Directos: aquellos que pueden ser fácil, precisa e inequívocamente asignados o vinculados con un producto, un servicio o sus procesos o actividades, Las características de los costos directos son: presencia evidente en el producto; su precio es importante en el bien y la cantidad asignada es representativa (...).

Indirectos: aquellos que tienen cierto grado de dificultades para asignarlos con precisión y, por tanto, conviene tratarlos como indirectos a fin de evitar confusiones y asignaciones injustas.”<sup>38</sup>

Sobre la base de estas definiciones, clasificaremos los costos incurridos en el proceso de atención de pagos indebidos y pagos en exceso.

#### **2.4.1.1 Proceso de devolución automática**

Refiriéndose a los costos operativos de la devolución automática de Impuesto a la Renta, se podría aseverar que éstos exclusivamente se vinculan con el valor del mantenimiento del sistema informático del Servicio de Rentas Internas y de la página web de la institución; sin embargo, es trascendental comprender que la existencia tanto de las bases de datos como del portal web, no ha surgido como consecuencia de la prestación del servicio de devoluciones automáticas, sino más bien, por la necesidad del SRI de agilizar sus métodos de recaudación, que es su principal misión. La aseveración efectuada se corrobora al indicar que la dirección electrónica [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), se encuentra a disposición de los contribuyentes en periodos anteriores al año 2010, en el cual se arrancó con la devolución automática. Entonces pues, no existe un costo operativo significativo vinculado directamente con el proceso de devolución automática de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta, que influya en las posibles conclusiones del actual trabajo.

---

<sup>38</sup> Pedro Zapata Sánchez, *Contabilidad de costos*, Editorial Mc Graw Hill, 2007, página 10.

## 2.4.1.2 Proceso de atención por ventanilla

### 2.4.1.2.1 Costos Directos

**Recursos Humanos.-** Se considera un costo atribuible directamente al proceso de atención por ventanilla de pagos indebidos y pagos en exceso de Impuesto a la Renta, los rubros erogados con la finalidad de cubrir las obligaciones con el personal que valida, elabora y supervisa las resoluciones a ser notificadas, pues en los departamentos de Reclamos se distribuye al personal en equipos especializados por tipo de contribuyente e impuesto atendido; es decir, cuenta con un grupo de personas que dedican su trabajo de únicamente a la atención de pagos indebidos y en exceso ingresados por personas naturales; mientras que otro aquellos presentados por sociedades.

La estructura del departamento de Reclamos, haciendo referencia exclusivamente a los dos equipos que son incumbencia del presente trabajo, se describe según lo siguiente:

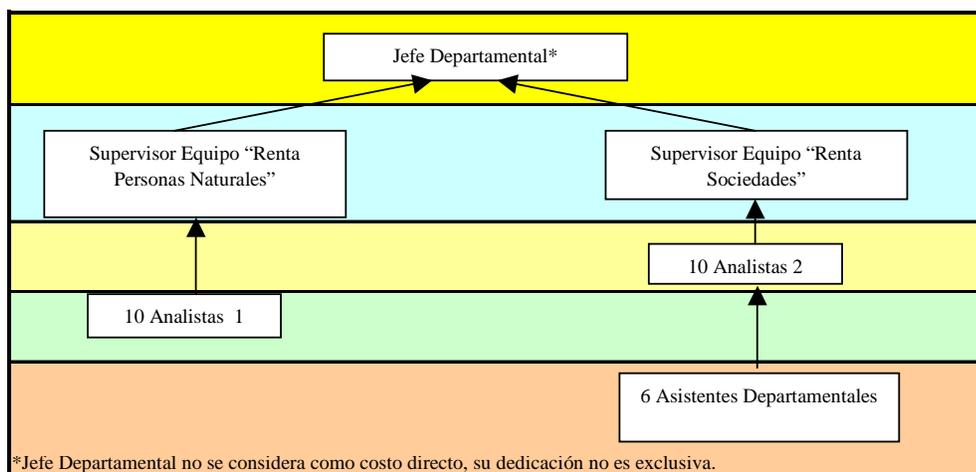


Grafico No. 12  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Servicio de Rentas Internas

La diferenciación de posición respecto al personal de un equipo y otro, se atribuye a su ubicación dentro de la clasificación de servidores públicos, efectuada por el Ministerio de Relaciones Laborales, la explicación de las funciones y consideración de remuneraciones se la lleva a cabo individualmente.

**Asistente Departamental.-** Los asistentes departamentales cumplen funciones de apoyo en lo que se refiere a verificación documental de trámites presentados por sociedades, debido generalmente al volumen de información a constatar, previo a la emisión de una resolución. Para la definición de la remuneración y características del cargo, se ha obtenido información de la web [www.socioempleo.gob.ec](http://www.socioempleo.gob.ec).

| DESCRIPCIÓN CARGO                   |   |
|-------------------------------------|---|
| <b>CARGO:</b>                       | Revisor   |
| <b>CLASIFICACIÓN SECTOR PÚBLICO</b> | SPA2  |
| <b>REMUNERACIÓN</b>                 | 622,00  |
| <b>PREPARACIÓN ACADÉMICA</b>        | Estudiante Universitario o Tecnología   |
| <b>CAPACITACIÓN</b>                 | Administración de documentos, manejo de procesadores de Texto, hojas de cálculo |

Tabla No. 22

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.socioempleo.gob.ec](http://www.socioempleo.gob.ec)

**Analista 1.-** Dentro de la estructura del departamento de Reclamos, es calificado como un analista inicial, resuelve casos de Impuesto a la Renta presentados por personas naturales, su trabajo incluye la verificación de documentos y la elaboración de contestaciones finales. Según la descripción de cargo de Socioempleo, las características son las siguientes:

| DESCRIPCIÓN CARGO                   |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>CARGO:</b>                       | Analista I   |
| <b>CLASIFICACIÓN SECTOR PÚBLICO</b> | SPU2   |
| <b>REMUNERACIÓN</b>                 | 901,00   |
| <b>PREPARACIÓN ACADÉMICA</b>        | Tercer nivel en administración de empresas, auditoría, finanzas, derecho |
| <b>CAPACITACIÓN</b>                 | Contabilidad, auditoría, finanzas o tributación                          |

Tabla No. 23

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.socioempleo.gob.ec](http://www.socioempleo.gob.ec)

**Analista 2.-** Es un profesional con experiencia en el campo tributario, resuelve casos de Impuesto a la Renta presentados por sociedades, su trabajo incluye la

verificación de información contable y la elaboración de contestaciones finales. Según la descripción de cargo de Socioempleo, las características son las siguientes:

| DESCRIPCIÓN CARGO            |  |
|------------------------------|--|
| CARGO:                       | Analista 2   |
| CLASIFICACIÓN SECTOR PÚBLICO | SPU4   |
| REMUNERACIÓN                 | 1.086,00   |
| PREPARACIÓN ACADÉMICA        | Tercer nivel en administración de empresas, auditoría, finanzas, derecho |
| CAPACITACIÓN                 | Contabilidad, auditoría, finanzas o tributación                          |

Tabla No. 24  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: www.socioempleo.gob.ec

**Supervisor.-** Generalmente, un supervisor es un profesional con una amplia experiencia en los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas, sus funciones son las de revisión de las contestaciones elaboradas por los analistas. Según la descripción de cargo de Socioempleo, las características son las siguientes:

| DESCRIPCIÓN CARGO            |  |
|------------------------------|--|
| CARGO:                       | Supervisor de Equipo   |
| CLASIFICACIÓN SECTOR PÚBLICO | SPU8   |
| REMUNERACIÓN                 | 1.760,00   |
| PREPARACIÓN ACADÉMICA        | Tercer nivel en administración de empresas, auditoría, finanzas, derecho |
| CAPACITACIÓN                 | Contabilidad, auditoría, finanzas o tributación                          |

Tabla No. 23  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: www.socioempleo.gob.ec

**Costos de Materiales.-** Otro costo directo a considerar, son los materiales que se emplean para la emisión de las contestaciones a ser notificadas al contribuyente. De la observación efectuada, se desprende que existen tres insumos que son directamente atribuibles a cada trámite son:

| MATERIALES |                      |                  |
|------------|----------------------|------------------|
| INSUMO     | CANTIDAD POR TRAMITE |                  |
|            | EQUIPO NATRURALES    | EQUIPO JURIDICAS |
| PAPEL BOND | 9                    | 36               |
| CARPETAS   | 1                    | 1                |

Tabla No. 26  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Servicio de Rentas Internas

| COSTO MATERIALES (USD)       |      |
|------------------------------|------|
| PAPEL BOND (RESMA 500 HOJAS) | 4,00 |
| CARPETAS                     | 0,20 |

Tabla No. 27  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Proforma solicitada

Identificados los conceptos atribuibles de manera directa a cada uno de los trámites, es viable determinar un “costo directo unitario”; para lo cual, se debe conocer estadísticas de la variable sobre la cual se efectúa la medición, es decir el número de casos atendidos en el año 2012 en la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, localidad en la que se llevó acabo la investigación, observación y toma de datos.

| NÚMERO DE TRÁMITES PRESENTADOS POR VENTANILLA R. NORTE |        |
|--|--------|
| CONCEPTO   | 2012   |
| PERSONAS NATURALES                                     | 10.062 |
| PERSONAS JURÍDICAS                                     | 672    |

Tabla No. 28

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Servicio de Rentas Internas

| COSTO UNITARIO DIRECTO EQUIPO PERSONAS NATURALES        |   |                |                                  |                |                 |                   |                      |                  |
|---|---|----------------|----------------------------------|----------------|-----------------|-------------------|----------------------|------------------|
| CONCEPTO  | CARGO   | SUELDO MENSUAL | APORTE PATRONAL I. PÚBLICA 9,35% | R. ADICIONALES | NÚMERO PERSONAS | TOTAL COSTO ANUAL | NUMERO TRÁMITES      | UNITARIO PARCIAL |
| COSTO RECURSOS HUMANOS                                  | ANALISTAS                                     | 901,00         | 84,24                            | 402,24         | 10              | 122.252           | 10.062               | 12,15            |
|   | SUPERVISOR                                    | 1.760,00       | 164,56                           | 482,56         | 1               | 23.577            | 10.062               | 2,34             |
| <b>COSTO UNITARIO RECURSOS HUMANOS</b>                  |   |                |                                  |                |                 |                   |                      | <b>14,49</b>     |
| CONCEPTO  | INSUMOS                                       |                |                                  |                |                 | VALOR UNITARIO    | CANTIDAD POR TRÁMITE | UNITARIO PARCIAL |
| COSTO MATERIALES  | PAPEL BOND (N. HOJAS) ( USD 4,00 / 500 HOJAS) |                |                                  |                |                 | 0,008             | 9                    | 0,07             |
|   | CARPETAS INCLUYE VINCHA                       |                |                                  |                |                 | 0,2               | 1                    | 0,20             |
| <b>COSTO UNITARIO MATERIALES</b>                        |   |                |                                  |                |                 |                   |                      | <b>0,27</b>      |
| <b>COSTO UNITARIO DIRECTO EQUIPO PERSONAS NATURALES</b> |   |                |                                  |                |                 |                   |                      | <b>14,77</b>     |

Tabla No. 29

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Cuadros anteriores

| COSTO UNITARIO DIRECTO EQUIPO SOCIEDADES        |   |                |                                  |                |                 |                   |                      |                  |
|---|---|----------------|----------------------------------|----------------|-----------------|-------------------|----------------------|------------------|
| CONCEPTO  | CARGO   | SUELDO MENSUAL | APORTE PATRONAL I. PÚBLICA 9,35% | R. ADICIONALES | NÚMERO PERSONAS | TOTAL COSTO ANUAL | NUMERO TRÁMITES      | UNITARIO PARCIAL |
| COSTO RECURSOS HUMANOS                          | REVISORES                                     | 622,00         | 58,16                            | 376,16         | 6               | 51.228            | 672                  | 76,23            |
|   | ANALISTAS                                     | 1.086,00       | 101,54                           | 419,54         | 10              | 146.700           | 672                  | 218,30           |
|   | SUPERVISOR                                    | 1.760,00       | 164,56                           | 482,56         | 1               | 23.577            | 672                  | 35,09            |
| <b>COSTO UNITARIO RECURSOS HUMANOS</b>          |   |                |                                  |                |                 |                   |                      | <b>329,62</b>    |
| CONCEPTO  | INSUMOS                                       |                |                                  |                |                 | VALOR UNITARIO    | CANTIDAD POR TRÁMITE | UNITARIO PARCIAL |
| COSTO MATERIALES                                | PAPEL BOND (N. HOJAS) ( USD 4,00 / 500 HOJAS) |                |                                  |                |                 | 0,008             | 36                   | 0,29             |
|   | CARPETAS INCLUYE VINCHA                       |                |                                  |                |                 | 0,20              | 1                    | 0,20             |
| <b>COSTO UNITARIO MATERIALES</b>                |   |                |                                  |                |                 |                   |                      | <b>0,49</b>      |
| <b>COSTO UNITARIO DIRECTO EQUIPO SOCIEDADES</b> |   |                |                                  |                |                 |                   |                      | <b>330,11</b>    |

Tabla No. 30

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Cuadros anteriores

#### 2.4.1.2.2 Costos Indirectos

La determinación de costos indirectos, en cualquier tipo de sociedad presenta un grado de dificultad considerable, al hablar del Servicio de Rentas Internas la complejidad se ve magnificada, como es de conocimiento público, el SRI es una institución con presencia a nivel nacional, siendo la entidad pública con mayor influencia en la actividad económica ecuatoriana, es por esta razón, que por fines prácticos se considerarán como costos indirectos únicamente aquellos que se incurren dentro del área de Reclamos, en la cual se genera el producto o contestación final a notificarse al contribuyente.

**Costos Indirectos de Personal.-** En el departamento de Reclamos existen dos actividades específicas que se relacionan con todos los equipos en los cuales éste se divide, en primer lugar el denominado proceso de “validación” y segundo la revisión que efectúa el Jefe Departamental.

**Proceso de Validación.-** Las actividades de validación se refieren a la recepción y despacho de trámites; para tal efecto, existen dos personas, una que recibe y distribuye los trámites y otra que despacha trámites cuando las contestaciones se encuentran listas para su notificación. La descripción del cargo del equipo de validación es:

| DESCRIPCIÓN CARGO            |   |
|------------------------------|---|
| CARGO:                       | Asistente Departamental 1   |
| CLASIFICACIÓN SECTOR PÚBLICO | SPA1  |
| REMUNERACIÓN                 | 585,00  |
| PREPARACIÓN ACADÉMICA        | Estudiante Universitario o Tecnología   |
| CAPACITACIÓN                 | Administración de documentos, manejo de procesadores de Texto, hojas de cálculo |

Tabla No. 31

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Cuadros anteriores

**Jefe Departamental.-** El jefe departamental como responsable del área, efectúa una verificación final respecto a la correcta contestación de los casos ingresados. En la

página web de Socioempleo, se han obtenido los datos referentes al cargo de un jefe departamental, siendo las especificaciones las que se detallan a continuación:

| DESCRIPCIÓN CARGO                   |                    |
|-------------------------------------|--------------------|
| <b>CARGO:</b>                       | Jefe Departamental |
| <b>CLASIFICACIÓN SECTOR PÚBLICO</b> | SPU10              |
| <b>REMUNERACIÓN</b>                 | 2.472,00           |

Tabla No. 32

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.socioempleo.com](http://www.socioempleo.com)

**Costos de Insumos Indirectos.-** Los costos indirectos por concepto de insumos que se incluirán en el costo unitario de atender un trámite de pago indebido o pago en exceso de Impuesto a la Renta, corresponden al uso de impresiones; específicamente hablando, considerar un porcentaje del costo que implica el abastecimiento de Toner para el tipo de impresoras con las que cuenta el departamento. El precio de mercado de un Toner con las características requeridas para la alta demanda de impresiones del departamento, asciende a USD 200,00, cuyo rendimiento es de 12.000 páginas blanco y negro.

Basándose en dichos valores, los costos indirectos a considerar por cada trámite son los siguientes:

| COSTO UNITARIO INDIRECTO EQUIPO P. NATURALES        |                                 |                |                                  |                |                 |                   |                      |                  |
|---|---------------------------------|----------------|----------------------------------|----------------|-----------------|-------------------|----------------------|------------------|
| CONCEPTO  | CARGO                           | SUELDO MENSUAL | APORTE PATRONAL I. PÚBLICA 9,35% | R. ADICIONALES | NÚMERO PERSONAS | TOTAL COSTO ANUAL | NUMERO TRÁMITES*     | UNITARIO PARCIAL |
| COSTO INDIRECTO RRHH                                | JEFE REGIONAL                   | 2.472,00       | 231,13                           | 549,13         | 1               | 32.987            | 15.180               | 2,17             |
|   | VALIDADOR 1                     | 585,00         | 54,70                            | 372,70         | 1               | 8.049             | 15.180               | 0,53             |
|   | VALIDADOR 2                     | 585,00         | 54,70                            | 372,70         | 1               | 8.049             | 15.180               | 0,53             |
| <b>COSTO UNITARIO RECURSOS HUMANOS</b>              |                                 |                |                                  |                |                 |                   |                      | <b>3,23</b>      |
| CONCEPTO  | INSUMOS                         |                |                                  |                |                 | VALOR UNITARIO    | CANTIDAD POR TRÁMITE | UNITARIO PARCIAL |
| COSTO MATERIALES                                    | TONER (USD 200,00/12.000 HOJAS) |                |                                  |                |                 | 0,02              | 9                    | 0,150            |
| <b>COSTO UNITARIO MATERIALES</b>                    |                                 |                |                                  |                |                 |                   |                      | <b>0,15</b>      |
| <b>COSTO UNITARIO INDIRECTO EQUIPO P. NATURALES</b> |                                 |                |                                  |                |                 |                   |                      | <b>3,38</b>      |

Tabla No. 33

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Cuadros anteriores

\* Número de Trámites despachados 2012 todas las líneas de Reclamos, no solo I/R

| COSTO UNITARIO INDIRECTO EQUIPO SOCIEDADES        |                  |                |                                  |             |                 |                                 |                      |                  |
|---|------------------|----------------|----------------------------------|-------------|-----------------|---------------------------------|----------------------|------------------|
| CONCEPTO  | CARGO            | SUELDO MENSUAL | APORTE PATRONAL I. PÚBLICA 9,35% | R.          | NÚMERO PERSONAS | TOTAL COSTO ANUAL               | NUMERO TRÁMITES*     | UNITARIO PARCIAL |
|   |                  |                |                                  | ADICIONALES |                 |                                 |                      |                  |
| COSTO INDIRECTO RRHH                              | JEFE REGIONAL    | 2.472,00       | 231,13                           | 549,13      | 1               | 32.987                          | 15.180               | 2,17             |
|   | VALIDADOR 1      | 585,00         | 54,70                            | 372,70      | 1               | 8.049                           | 15.180               | 0,53             |
|   | VALIDADOR 2      | 585,00         | 54,70                            | 372,70      | 1               | 8.049                           | 15.180               | 0,53             |
| <b>COSTO UNITARIO RECURSOS HUMANOS</b>            |                  |                |                                  |             |                 |                                 |                      |                  |
|   |                  |                |                                  |             |                 |                                 |                      | <b>3,23</b>      |
| CONCEPTO  | INSUMOS          |                |                                  |             |                 | VALOR UNITARIO                  | CANTIDAD POR TRÁMITE | UNITARIO PARCIAL |
|   | COSTO MATERIALES |                |                                  |             |                 | TONER (USD 200,00/12.000 HOJAS) |                      |                  |
|   |                  |                |                                  |             |                 | 0,02                            | 36                   | 0,60             |
| <b>COSTO UNITARIO MATERIALES</b>                  |                  |                |                                  |             |                 |                                 |                      | <b>0,60</b>      |
| <b>COSTO UNITARIO INDIRECTO EQUIPO SOCIEDADES</b> |                  |                |                                  |             |                 |                                 |                      |                  |
|   |                  |                |                                  |             |                 |                                 |                      | <b>3,83</b>      |

Tabla No. 34

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Cuadros anteriores

\* Número de Trámites despachados 2012 todas las líneas de Reclamos, no solo I/R

La sumatoria de los costos unitarios directo y indirecto definidos para cada tipo de caso, con los procedimientos anteriores, permite conocer el valor unitario total que implica la atención en el departamento de Reclamos, de los pagos indebidos o en exceso ingresados por los contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas. Así pues, el costo total unitario por trámite despachado de la unidad generadora, para el año 2012, asciende a:

| COSTO UNITARIO TOTAL TRÁMITES PERSONAS NATURALES |              |
|--|--------------|
| CONCEPTO   | VALOR        |
| COSTO UNITARIO DIRECTO                           | 14,77        |
| COSTO UNITARIO INDIRECTO                         | 3,38         |
| <b>TOTAL COSTO UNITARIO</b>                      | <b>18,15</b> |

Tabla No. 35

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Cuadros anteriores

| COSTO UNITARIO TOTAL TRÁMITES SOCIEDADES |               |
|--|---------------|
| CONCEPTO                                 | VALOR         |
| COSTO UNITARIO DIRECTO                   | 330,11        |
| COSTO UNITARIO INDIRECTO                 | 3,83          |
| <b>TOTAL COSTO UNITARIO</b>              | <b>333,94</b> |

Tabla No. 36

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Cuadros anteriores

Los costos y los gastos generalmente varían, como consecuencia de la inflación<sup>39</sup> que se ha presentado en una economía; por lo que, para llegar al costo

<sup>39</sup> Inflación es el crecimiento continuo y generalizado de los precios de los bienes y servicios y factores productivos de una economía a lo largo del tiempo. Otras definiciones la explican como el movimiento persistente al alza del

unitario total de los ejercicios económicos 2010 y 2011, se ha aplicado esta variable sobre el costo del año 2012.

| PORCENTAJE INFLACIÓN ECUADOR |       |       |       |
|------------------------------|-------|-------|-------|
| CONCEPTO                     | 2010  | 2011  | 2012  |
| INFLACIÓN ACUMULADA          | 3,33% | 5,53% | 4,16% |

Tabla No. 37

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Banco Central del Ecuador/INEC

| COSTO UNITARIO TOTAL TRÁMITES PERSONAS NATURALES |              |              |              |
|--|--------------|--------------|--------------|
| CONCEPTO   | 2012         | 2011         | 2010         |
| COSTO UNITARIO DIRECTO                           | 14,77        | 14,15        | 13,37        |
| COSTO UNITARIO INDIRECTO                         | 3,38         | 3,24         | 3,06         |
| <b>TOTAL COSTO UNITARIO</b>                      | <b>18,15</b> | <b>17,39</b> | <b>16,43</b> |

Tabla No. 38

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Cuadros anteriores

| COSTO UNITARIO TOTAL TRÁMITES SOCIEDADES |               |               |               |
|--|---------------|---------------|---------------|
| CONCEPTO                                 | 2012          | 2011          | 2010          |
| COSTO UNITARIO DIRECTO                   | 330,11        | 316,38        | 298,88        |
| COSTO UNITARIO INDIRECTO                 | 3,83          | 3,67          | 3,47          |
| <b>TOTAL COSTO UNITARIO</b>              | <b>333,94</b> | <b>320,05</b> | <b>302,35</b> |

Tabla No. 39

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Cuadros anteriores

Finalmente, para conocer el costo total operativo de atención de los reclamos de Impuesto a la Renta a nivel nacional, se toma en cuenta el número de trámites despachados a nivel nacional, multiplicados por el costo unitario operativo definido en base a la toma de datos efectuada en la regional norte.

| COSTO TOTAL OPERATIVO ATENCIÓN P. INDEBIDOS Y P. EXCESO I/R ULTIMOS TRES AÑOS |                   |                   |                   |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| CONCEPTO  | 2010              | 2011              | 2012              |
| (A) TRÁMITES PERSONAS NATURALES   | 15.728            | 14.817            | 18.408            |
| (X) PERSONAS JURÍDICAS  | 1.606             | 1.360             | 1.229             |
| (B) COSTO OPERATIVO UNITARIO P. NATURALES                                     | 16,43             | 17,39             | 18,15             |
| (Y) COSTO OPERATIVO UNITARIO SOCIEDADES                                       | 302,35            | 320,05            | 333,94            |
| <b>TOTAL COSTO OPERATIVO (A*B)+(X*Y)</b>                                      | <b>743.934,43</b> | <b>692.939,30</b> | <b>744.640,88</b> |

Tabla No. 40

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Cuadros anteriores

nivel general de precios o disminución del poder adquisitivo del dinero. En <http://www.econlink.com.ar/definicion/inflacion.shtml>

## 2.4.2. Financieros

Para entender de la forma en que se involucran los costos financieros en los casos de pago indebido o de pago en exceso de impuesto a la Renta, se trae a colación, lo señalado por Código Tributario ecuatoriano en sus artículos 21 y 22:

“Art. 21.- Intereses a cargo del sujeto pasivo.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción (...)

Art. 22.- Intereses a cargo del sujeto activo.- Los créditos contra el sujeto activo, por el pago de tributos en exceso o indebidamente, generarán el mismo interés señalado en el artículo anterior desde la fecha en que se presentó la respectiva solicitud de devolución del pago en exceso o del reclamo por pago indebido.”

La norma obliga al Servicio de Rentas Internas o a cualquier otra Administración Tributaria, a reconocer a favor del contribuyente que ha pagado indebidamente o en exceso un impuesto. Para la definición del costo financiero es importante señalar que el Servicio de Rentas Internas para el cálculo de los intereses correspondientes considera el día de presentación como fecha de inicio y el día de notificación de la contestación como fecha de finalización. Adicionalmente respecto a las fechas de cálculo, cabe resaltar que se toma en cuenta indistintamente un mes o una fracción de mes; para mayor comprensión se lo grafica a continuación:

| CONSIDERACIÓN MES O FRACCIÓN DE MES |   |   |    |    |    |     |
|-------------------------------------|---|---|----|----|----|-----|
| DÍAS CALENDARIO                     | 1 | 9 | 25 | 28 | 63 | 140 |
| N. PERIODOS O MESES DE 30 DÍAS      | 1 | 1 | 1  | 1  | 3  | 5   |

Tabla No. 41

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Código Tributario , artículos 21 y 22

Las tasas de interés referenciales son publicadas por el Banco Central del Ecuador trimestralmente; las cuales, deben ser tomadas en cuenta según lo dispone el Código Tributario; por lo que, con la finalidad de definir los costos financieros atados a la devolución de Impuesto a la Renta efectuada por el SRI, se han promediado las 4 tasas referenciales de cada periodo.

| TASA DE INTERES TRIBUTARIA PROMEDIO |              |              |              |
|-------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| CONCEPTO                            | 2010         | 2011         | 2012         |
| ENERO - MARZO                       | 1.149        | 1.085        | 1.021        |
| ABRIL - JUNIO                       | 1.151        | 1.081        | 1.021        |
| JULIO - SEPTIEMBRE                  | 1.128        | 1.046        | 1.021        |
| OCTUBRE - DICIEMBRE                 | 1.13         | 1.046        | 1.021        |
| <b>TASA PROMEDIO</b>                | <b>1.140</b> | <b>1.065</b> | <b>1.021</b> |

Tabla No. 42

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: www.sri.gob.ec

En títulos anteriores se esbozaron las estadísticas generales de devolución de Impuesto a la Renta, expuestas por el Servicio de Rentas Internas en su página web; así también, se ha expuesto que los días de espera, por parte de los solicitantes, cambia de acuerdo a dos variables que son: tipo contribuyente y el medio de petición empleado.

Para obtener el rubro final que representaron los costos financieros de los pagos indebidos y en exceso de Impuesto a la Renta, en los periodos económicos 2010, 2011 y 2012, se ha dividido al monto de devoluciones a las dos variables mencionadas.

| DISTRIBUCIÓN DE MONTOS DEVUELTOS POR TIPO DE CONTRIBUYENTE |                      |                      |                      |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| CONCEPTO   | ENE - DIC 2010       | ENE - DIC 2011       | ENE - DIC 2012       |
| DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA                                      | 14.389.278,70        | 18.309.210,01        | 9.697.877,60         |
| PERSONAS NATURALES   | 8.416.327,62         | 18.873.226,08        | 11.813.854,66        |
| SOCIEDADES   | 52.126.561,68        | 63.032.273,92        | 66.490.145,34        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>74.932.168,00</b> | <b>81.905.500,00</b> | <b>78.304.000,00</b> |

Tabla No. 43

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Servicio de Rentas Internas

Contando con todos los datos necesarios, se concluye que los costos financieros en los tres últimos años, correspondieron a las cantidades que se muestran en la siguiente tabla:

| <b>COSTOS FINANCIEROS</b>                   |                     |                     |                     |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|
| <b>DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA</b>                |                     |                     |                     |
| <b>CONCEPTO</b>                             | <b>2010</b>         | <b>2011</b>         | <b>2012</b>         |
| TASA INTERESES TRIBUTARIA PROMEDIO          | 1,140%              | 1,065%              | 1,021%              |
| DIAS HÁBILES CONTESTACIÓN                   | 9                   | 25                  | 28                  |
| PERIODOS                                    | 1                   | 1                   | 1                   |
| MONTO DEVUELTOS                             | 14.389.278,70       | 18.309.210,01       | 9.697.877,60        |
| <b>COSTOS FINANCIEROS PARCIAL</b>           | <b>164.037,78</b>   | <b>194.993,09</b>   | <b>99.015,33</b>    |
| <b>DEVOLUCIONES VENTANILLA P. NATURALES</b> |                     |                     |                     |
| TASA INTERESES TRIBUTARIA PROMEDIO          | 1,140%              | 1,065%              | 1,021%              |
| DIAS HÁBILES CONTESTACIÓN                   | 63                  | 63                  | 63                  |
| PERIODOS                                    | 3                   | 3                   | 3                   |
| MONTO DEVUELTOS                             | 8.416.327,62        | 18.873.226,08       | 11.813.854,66       |
| <b>COSTOS FINANCIEROS PARCIAL</b>           | <b>287.838,40</b>   | <b>602.999,57</b>   | <b>361.858,37</b>   |
| <b>DEVOLUCIONES VENTANILLA SOCIEDADES</b>   |                     |                     |                     |
| TASA INTERESES TRIBUTARIA PROMEDIO          | 1,140%              | 1,065%              | 1,021%              |
| DIAS HÁBILES CONTESTACIÓN                   | 140                 | 140                 | 140                 |
| PERIODOS                                    | 5                   | 5                   | 5                   |
| MONTO DEVUELTOS                             | 52.126.561,68       | 63.032.273,92       | 66.490.145,34       |
| <b>COSTOS FINANCIEROS PARCIAL</b>           | <b>2.773.133,08</b> | <b>3.356.468,59</b> | <b>3.394.321,92</b> |
| <b>TOTAL COSTO FINANCIERO</b>               | <b>3.225.009,26</b> | <b>4.154.461,25</b> | <b>3.855.195,62</b> |

Tabla No. 44  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Servicio de Rentas Internas

## **2.5 Análisis de una ampliación del proceso de devolución automática de Impuesto a la Renta.**

La implementación del sistema automático de devolución de Impuesto a la Renta, se ha ejecutado con éxito a partir del año 2010; sin embargo, el beneficio de ésta no llega a todos los contribuyentes; resulta interesante revisar el escenario en el caso de que no se hubiere incursionado en la automatización del proceso; así como, revisar cual sería la afectación en caso de ampliar los parámetros de acceso a una devolución automática.

## 2.5.1 Efectos causados por la implementación de la devolución automática de impuesto a la Renta a partir del año 2010.

### 2.5.1.1 Efectos para la Administración

- **Efectos Intangible.-** En primer lugar, el contar con procesos automáticos de devolución ha generado en los contribuyentes una sensación de mejora en los servicios que el SRI ofrece, dejando una idea de que esta institución a la vez cumple con sus funciones de control, vela por el respeto y reconocimiento de los derechos de los contribuyentes a pagar el valor justo; manteniendo, la buena imagen que esta institución tiene respecto a las demás entidades públicas.

Por otro lado, los contribuyentes al observar que previo al reconocimiento automático de los saldos a favor, el SRI efectúa cruces de información, demuestra que la Administración Tributaria, cuenta con los datos suficientes para ejercer control y exigir la correcta contribución de los ciudadanos y sociedades para con el Estado.

- **Efectos cuantificables.-** En la presente tesis se plantea como uno de los modos de identificar los efectos cuantificables de la implementación de la devolución automática, el regresar al escenario anterior de atención de pago indebidos y pagos en exceso de Impuesto a la Renta; es decir, revisando que sucedería si los trámites que fueron atendidos vía electrónica, hubiesen ingresado por las ventanillas del SRI.

Refiriéndose al tiempo de contestación y su incidencia en los costos financieros, de esta forma se determina la diferencia que se generaría al reconocer intereses a favor del sujeto pasivo por un periodo mayor.

| DIFERENCIA EN TIEMPO DE ESPERA SIN DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA |      |      |      |
|--|------|------|------|
| CONCEPTO   | 2010 | 2011 | 2012 |
| DIAS CALENDARIO CONTESTACIÓN POR INTERNET                | 9    | 25   | 28   |
| DIAS CALENDARIO CONTESTACIÓN FISICA                      | 63   | 63   | 63   |
| TIEMPO EXTRA DE ESPERA PARA CONTESTACIÓN                 | 54   | 38   | 35   |

Tabla No. 45  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Servicio de Rentas Internas

| DIFERENCIA EN COSTOS FINANCIEROS                    |                   |                   |                   |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| CONCEPTO  | 2010              | 2011              | 2012              |
| TASA INTERESES TRIBUTARIA PROMEDIO                  | 1,140%            | 1,065%            | 1,021%            |
| DIAS CALENDARIO CONTESTACIÓN                        | 63                | 63                | 63                |
| PERIODOS  | 3                 | 3                 | 3                 |
| MONTOS DEVUELTOS                                    | 14.389.278,70     | 18.309.210,01     | 9.697.877,60      |
| <b>COSTOS FINANCIEROS SIN DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA</b> | <b>492.113,33</b> | <b>584.979,26</b> | <b>297.045,99</b> |
| <b>COSTOS FINANCIEROS CON DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA</b> | <b>164.037,78</b> | <b>194.993,09</b> | <b>99.015,33</b>  |
| <b>AHORRO SRI CON DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA</b>         | <b>328.075,55</b> | <b>389.986,17</b> | <b>198.030,66</b> |

Tabla No. 46  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Servicio de Rentas Internas

A pesar de que el análisis de los efectos de la devolución automática, no son el objeto principal de estudio, cabe resaltar que de acuerdo a los cálculos ya efectuados, cada trámite atendido por ventanilla conlleva costos operativos para la Administración, lo cual incide directamente en los recursos que le son asignados por el Gobierno Central.

### 2.5.1.2 Efectos para el Administrado

- **Disminución del tiempo de dedicación para la presentación.-** La existencia de un sistema de devolución automática, evita al sujeto pasivo dedicar o destinar tiempo para dirigirse a las oficinas del Servicio de Rentas Internas, pues el trámite se presenta de un punto con disposición de Internet, sea su hogar, lugar de trabajo o en su defecto un negocio que ofrezca el servicio en las cercanías de su sector habitual.
- **Disminución de uso de recursos.-** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, el reclamante debe presentar todos los sustentos físicos que respalden la existencia de un saldo a su favor; es decir, el contribuyente debe fotocopiar todos y cada uno de los documentos, actividad que queda eliminada con la devolución automática.
- **Disminución del tiempo para obtener su dinero.-** Sin lugar a duda el mayor efecto de la devolución automática, es la disminución del periodo de respuesta,

para obtener su saldo a favor, pues como se explicó en los títulos pertinentes, en los trámites de ingresados por ventanilla el tiempo de espera del sujeto pasivo se duplica.

- **Incremento en el valor a recibir.-** La contraparte del análisis efectuado respecto al incremento en los costos financieros para la Administración, en caso de no contar con la devolución automática, es justamente el beneficio del contribuyente al recibir una cantidad mayor, producto de los intereses generados en un tiempo más extenso de contestación.

Finalmente, se debe mencionar que la devolución automática, tiene efectos incluso ambientales, pues al existir la eliminación del uso de papeles, disminuye la demanda de los recursos naturales necesarios para su elaboración.

### **2.5.2 Efectos de una ampliación de la devolución automática.**

Al mencionar una ampliación del sistema de devolución automática de Impuesto a la Renta, se hace referencia a una inclusión de todos los sujetos pasivos que hayan obtenido como resultado de su declaración un saldo a favor, independientemente de montos o tipo de contribuyente. Las estadísticas que se han señalado en este capítulo; así como, los datos obtenidos como resultados de la observación e investigación, permiten demostrar un escenario aproximado, en el que se incluya esta alternativa.

Antes de entrar en la definición de cifras, existen acotaciones que resultan relevantes tenerlas en cuenta. Inicialmente es destacable el hecho de que el Servicio de Rentas Internas cuenta con las bases de datos necesarias para efectuar los cruces de información requeridos para brindar una seguridad y fiabilidad a los valores devueltos; por lo que, no sería necesaria la adquisición de nueva tecnología para implementar la propuesta.

La observación realizada, ha demostrado que una característica común de aquella sociedad o persona natural que en la actualidad no califica como beneficiario de la atención automática, es la cantidad considerable de transacciones; por lo que, la validación de los datos declarados demanda un periodo mayor.

Siendo consecuentes con este hecho y con la finalidad de evitar que los resultados se alejen de la realidad, se considerará para estos casos un tiempo promedio entre los días hábiles de atención por ventanilla y los que actualmente implican una devolución automática.

| TIEMPOS PROMEDIO DE RESPUESTA                             |              |              |
|---|--------------|--------------|
| CONCEPTO  | P. NATURALES | P. JURÍDICAS |
| DIAS HÁBILES PROMEDIO DE RESPUESTA TRÁMITE POR VENTANILLA | 63           | 140          |
| DIAS CALENDARIO PROMEDIO DE RESPUESTA AUTOMÁTICA          | 28           | 28           |
| PROMEDIO DIAS CALENDARIO                                  | 46           | 84           |

Tabla No. 47  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Cuadros Anteriores

| COSTOS FINANCIEROS                          |                       |  |                     |
|---|-----------------------|--|---------------------|
| CONCEPTO                                    | 2012 SITUACION ACTUAL | 2012 CON INCLUSION DE TODOS LOS CONTRIBUYENTES | DIFERENCIA          |
| <b>DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA</b>                |                       |  |                     |
| TASA INTERESES TRIBUTARIA PROMEDIO          | 1,021%                | 1,021%   |                     |
| DIAS CALENDARIO CONTESTACIÓN                | 28                    | 28   |                     |
| PERIODOS                                    | 1                     | 1  |                     |
| MONTO DEVUELTOS                             | 9.697.877,60          | 9.697.877,60                                   |                     |
| <b>COSTOS FINANCIEROS PARCIAL</b>           | <b>99.015,33</b>      | <b>99.015,33</b>                               |                     |
| <b>DEVOLUCIONES VENTANILLA P. NATURALES</b> |                       |  |                     |
| TASA INTERESES TRIBUTARIA PROMEDIO          | 1,021%                | 1,021%   |                     |
| DIAS CALENDARIO CONTESTACIÓN                | 63                    | 46   |                     |
| PERIODOS                                    | 3                     | 2  |                     |
| MONTO DEVUELTOS                             | 11.813.854,66         | 11.813.854,66                                  |                     |
| <b>COSTOS FINANCIEROS PARCIAL</b>           | <b>361.858,37</b>     | <b>241.238,91</b>                              | <b>120.619,46</b>   |
| <b>DEVOLUCIONES VENTANILLA SOCIEDADES</b>   |                       |  |                     |
| TASA INTERESES TRIBUTARIA PROMEDIO          | 1,021%                | 1,021%   |                     |
| DIAS CALENDARIO CONTESTACIÓN                | 140                   | 84   |                     |
| PERIODOS                                    | 5                     | 3  |                     |
| MONTO DEVUELTOS                             | 66.490.145,34         | 66.490.145,34                                  |                     |
| <b>COSTOS FINANCIEROS PARCIAL</b>           | <b>3.394.321,92</b>   | <b>2.036.593,15</b>                            | <b>1.357.728,77</b> |
| <b>TOTAL COSTO FINANCIERO</b>               | <b>3.855.195,62</b>   | <b>2.376.847,39</b>                            | <b>1.478.348,22</b> |

Tabla No. 48  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Cuadros Anteriores

En el escenario planteado, existe un ahorro para el Estado de USD 1.478.348,22, por concepto de intereses reconocidos a favor del sujeto pasivo; por lo que, se concluye que es conveniente una inclusión de todos los contribuyentes en el sistema automático de devolución; sin embargo, no se puede dejar de lado que la revisión física efectuada por los analistas enfatiza en el cumplimiento de formalidades que el Servicio de Rentas Internas pretende sembrar entre los sujetos pasivos. Una de las alternativas que se plantea es la de efectuar revisiones aleatorias; es decir, de entre los trámites que hayan sido ingresados por Internet, seleccionar una muestra, con la finalidad de que se presenten ante la Administración los documentos de respaldo que ésta creyere necesarios.

### **CAPÍTULO III**

## **EFFECTOS DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA**

### **3.1 Impacto Financiero de las Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta realizadas a los Sujetos Pasivos.**

Comprendiendo que una retención constituye una cantidad de dinero que el sujeto pasivo deja de recibir sobre cada una de las ventas efectuadas dentro de un periodo fiscal, con el objetivo de que ésta sea entregada al Estado, resulta evidente que financieramente hablando, el sistema de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta incide en la en los flujos de fondos a corto plazo, tanto para el contribuyente como para el Gobierno.

La información obtenida y analizada en los capítulos anteriores constituye una herramienta válida para efectuar definiciones específicas del impacto sobre estos dos actores.

#### **3.1.1 Efectos sobre la Liquidez**

En el medio popular se emplea el término “liquidez” para referirse al flujo de dinero con el que cuenta una persona para efectuar pagos; lo cual, no se aleja de la definición financiera expuesta en textos especializados:

- “La liquidez se refiere a la rapidez y facilidad con las que un activo se convierte en efectivo”<sup>40</sup>.

---

<sup>40</sup> Ross Westerfield Jordan, *Fundamentos de Finanzas Corporativas*, Editorial Mc Graw Hill, 2006, página 23.

- “Capacidad de pago que tiene una persona natural o jurídica para responder en un corto plazo sus obligaciones financieras de cualquier tipo como consecuencia de disponer activos fácilmente convertibles en dinero en efectivo”<sup>41</sup>

Revisando textos especializados en análisis financiero, éstos señalan que un coeficiente para verificar la liquidez con la que cuenta un ente, es la relación entre el activo líquido respecto a las obligaciones a cubrir en el corto plazo.

$$\text{Coeficiente de liquidez inmediata} = \frac{\text{Activo Líquido}}{\text{Obligaciones Corto Plazo}}$$

La respuesta obtenida de dicha operación matemática, indica la cantidad de dinero con la que se cuenta para satisfacer el pago de cada dólar de deuda a corto plazo. Asimilado tanto el concepto como la fórmula de que se pretende emplear para demostrar los efectos en la liquidez del sistema de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta.<sup>42</sup>

### 3.1.1.1 Efectos sobre la liquidez del sujeto pasivo

Para demostrar el efecto, se emplea ejemplos cotidianos:

#### Caso 1

Una persona natural, que presta sus servicios como docente de una universidad, es sujeta a la retención del ocho por ciento sobre cada factura emitida, de acuerdo a lo establecido en la Resolución NAC-DGERCGC10-00147 emitida por el Servicio de rentas Internas, en el supuesto de que haya generado una factura mensual de USD 1.000,00 como consecuencia recibirá USD 920,00.

---

<sup>41</sup> Patricio Martínez D., *Diccionario Práctico de Términos Económicos Financieros*, Editorial Kora Design, 2008, página 203.

<sup>42</sup> Leopold A. Bernstein, *Análisis de Estados Financieros*, Editorial Mc. Graw Hill, México, 1996, páginas 566-567.

Si sus gastos mensuales ascienden a USD 600,00 y el restante lo destina al ahorro o en su defecto a la adquisición de bienes muebles necesarios para su hogar; el depósito o pago mensual que puede efectuar asciende a USD 320,00 en lugar de USD 400,00 que podría hacerlo en caso de no existir la retención.

Si esta persona decide adquirir un bien mueble por USD 1.200,00, a 3 meses plazo, el coeficiente de liquidez mensual sería el siguiente:

| DEFINICIÓN DE VARIABLES   |        |               |               |
|---------------------------|--------|---------------|---------------|
| Variables                 |        | Con retención | Sin retención |
| Dinero Circulante mensual |        | 920,00        | 1.000,00      |
| Deudas a corto plazo      |        | 1.000,00      | 1.000,00      |
| Gasto Mensual             | 600,00 |               |               |
| Cuenta por Pagar mensual  | 400,00 |               |               |

Tabla No. 49  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Caso Planteado

- Coeficiente de liquidez con retención =  $920,00 / 1.000,00 = 0,92$
- Coeficiente de liquidez sin retención =  $1.000,00 / 1.000,00 = 1,00$

| INTERPRETACIÓN DE DATOS   |  |
|---|--|
| Con retención   | Sin retención  |
| Siendo objeto de una retención del ocho por ciento, el coeficiente de liquidez de esta persona, señala que cuenta con noventa y dos centavos por cada dólar de sus obligaciones, lo que denota que no podrá cumplir con el pago del bien inmueble en tres meses, sino en plazo mayor. | Los resultados muestran que en caso de no haber sido sujeto a retención, esta persona contaba exactamente con un dólar de efectivo por cada dólar de obligaciones a cubrir; por lo que, podía solventar su gasto mensual y efectuar la compra en el plazo de 3 meses sin ningún desfase en su flujo. |

Tabla No. 50  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Caso Planteado

Finalmente, en un análisis más empírico, en la circunstancia de que esta persona espere reunir su ahorro mensual hasta lograr el valor de USD 1.200,00 tendrá que esperar 4 meses, mientras que si obtuviese el valor total de su factura, lo podía hacer en 3 meses; con lo cual, queda demostrado que las retenciones disminuyen la capacidad del sujeto retenido de tener el efectivo suficiente para satisfacer sus gastos o inversiones.

## Caso 2

Un comerciante o una empresa que se dedica a la compra y venta de mercadería, adquiere cada unidad de su inventario a razón de USD 100,00 sin IVA; las condiciones de mercado posibilita que los comercialice a un precio de USD 130,00 sin IVA.

En el mes anterior se despacharon 500 unidades para atender a los pedidos efectuados por clientes, vendiendo la totalidad de su inventario; es decir, facturó USD 65.000,00 sin IVA; de acuerdo a la normativa vigente todos sus clientes cumpliendo con su obligación como agentes de retención, sobre dichos comprobantes de venta efectuaron una retención del 1% por concepto de Impuesto a la Renta (USD 650,00), considerando que se transfirieron “bienes muebles de naturaleza corporal excepto combustible”, según Resolución del SRI No. NAC-DGER2008-0250

Para desarrollar sus actividades al final de cada mes debe cancelar su nómina mensual que asciende a USD. 10.500,00, además de la mercadería adquirida y vendida; con lo cual, aplicando el coeficiente de liquidez se tiene que:

| DEFINICIÓN DE VARIABLES    |           |               |               |
|----------------------------|-----------|---------------|---------------|
| Variables                  |           | Con retención | Sin retención |
| Dinero Circulante este mes |           | 64.350,00     | 65.000,00     |
| Deudas a corto plazo       |           | 60.500,00     | 60.500,00     |
| Nómina                     | 10.500,00 |               |               |
| Inventario de Mercaderías  | 50.000,00 |               |               |

Tabla No. 51  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Caso Planteado

- Coeficiente de liquidez con retención =  $64.350,00 / 60.500,00 = 1,06$
- Coeficiente de liquidez sin retención =  $65.000,00 / 60.500,00 = 1,07$

Si bien en este caso es menos relevante la afección de la retención, ésta ha disminuido el coeficiente de liquidez en un centavo por cada dólar de deuda, cabe enfatizar el hecho de que la retención en este ejemplo asciende solamente al uno por ciento, motivando de este modo un efecto menos significativo.

En un análisis complementario se puede mencionar que si uno de sus empleados tendría un sueldo de USD 500,00 mensuales más beneficios de ley, el valor retenido proporcionaría a este comerciante, el dinero suficiente para pagar las obligaciones de uno de sus trabajadores.

### Caso 3

Una empresa industrial que se dedica a la elaboración de prendas de vestir, mensualmente adquiere su materia prima a crédito, por ser un cliente con una buena calificación crediticia, su proveedor le concede 60 días de plazo para cancelar sus compras.

El departamento de tesorería revisando la información, detecta que en el presente mes se debe cancelar la cantidad de USD 50.000,00 que corresponde a las compras que efectuó en meses anteriores.

La compañía dentro de sus políticas crediticias concede plazo de 90 días para que sus clientes cancelen sus adquisiciones, revisando su cartera a recuperar en este mes, se detecta que las facturas que vencen en el periodo, generarán entradas de efectivo que ascienden únicamente a USD 45.000,00, provocando un déficit en su flujo de USD 5.000,00.

Para solventar este déficit, el encargado de tesorería prevé la posibilidad de solicitar un crédito a corto plazo a su entidad financiera; sin embargo, no ha tomado en cuenta que sobre el valor de 45.000,00, que corresponde a sus ventas a crédito sin IVA, sus clientes efectúan una retención del uno por ciento; por lo que, la cantidad a recibir es únicamente USD 44.550,00 existiendo un desfase mayor en el flujo de efectivo.

Sin desmerecer lo evidente del caso planteado, aplicando el coeficiente de liquidez se observa que la retención afecta a su desfase ya existente.

| DEFINICIÓN DE VARIABLES |               |               |
|-------------------------|---------------|---------------|
| Variables               | Sin retención | Con retención |
| Dinero Circulante       | 45.000,00     | 44.550,00     |
| Deudas a corto plazo    | 50.000,00     | 50.000,00     |

Tabla No. 52

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Caso Planteado

- Coeficiente de liquidez con retención =  $44.550,00 / 50.000,00 = 0,89$
- Coeficiente de liquidez sin retención =  $45.000,00 / 50.000,00 = 0,90$

Los casos descritos, demuestran que en la vida cotidiana de los contribuyentes, la existencia de un sistema de retenciones influye de manera directa en sus flujos de efectivo, pues el valor que realmente se recibe por cada venta es menor respecto a aquel señalado nominalmente en sus comprobantes de venta e incluso en los mayores contables de la cuenta de ventas, siendo primordial considerar este hecho en cada una de sus decisiones financieras.

#### **3.1.1.2 Efectos sobre la liquidez del sujeto activo**

El Estado Ecuatoriano, ha impuesto al sistema de retenciones en la fuente, como una alternativa de inyectar de efectivo a sus arcas financiado así el gasto gubernamental. Para demostrar prácticamente, el efecto en la liquidez del Estado, a continuación se presentan los ingresos que mensualmente obtiene por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta.

| RECAUDACIÓN MENSUAL POR RETENCIONES EN LA FUENTE I/R ÚLTIMOS 3 AÑOS |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                         |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-------------------------|
| AÑO   | ENERO          | FEBRERO        | MARZO          | ABRIL          | MAYO           | JUNIO          | JULIO          | AGOSTO         | SEPTIEMBRE     | OCTUBRE        | NOVIEMBRE      | DICIEMBRE      | TOTAL                   |
| 2010  | 196.653.106,60 | 89.160.397,69  | 112.988.671,66 | 114.552.577,47 | 135.534.823,05 | 119.504.386,92 | 131.261.257,86 | 126.245.661,35 | 125.289.430,68 | 142.506.868,83 | 136.175.555,43 | 141.591.618,05 | <b>1.571.464.355,59</b> |
| 2011  | 240.519.895,83 | 132.454.518,03 | 125.189.098,00 | 135.677.130,55 | 185.572.400,78 | 186.815.851,23 | 148.523.391,52 | 168.835.142,44 | 163.060.419,04 | 174.674.093,37 | 151.320.452,77 | 191.845.772,80 | <b>2.004.488.166,36</b> |
| 2012  | 299.644.430,59 | 138.592.927,00 | 154.573.563,53 | 161.377.254,56 | 194.271.912,01 | 170.052.125,98 | 170.003.068,28 | 174.237.562,59 | 181.489.213,62 | 173.968.018,89 | 188.341.184,36 | 210.135.430,64 | <b>2.216.686.692,05</b> |

Tabla No. 53

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Tablas Anteriores

Observar por si solos los ingresos mensuales, no permite evidenciar la verdadera magnitud de obtener un flujo de dinero inmediato respecto a un impuesto cuya periodicidad es anual; por lo que, contrastarlos con los egresos que éste permite solventar, posibilita una apreciación más amplia del tema.

El Ministerio de Finanzas del Ecuador en su página web [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec), presenta las estadísticas anuales del gasto corriente, las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

| PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO     |                          |                          |                          |
|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA |                          |                          |                          |
|                                    | 2010                     | 2011                     | 2012                     |
| <b>USOS OPERACIONALES</b>          | <b>11.756.535.332,25</b> | <b>12.665.044.231,11</b> | <b>16.698.269.048,06</b> |
| Gastos en Personal                 | 6.463.894.415,44         | 6.464.654.932,31         | 7.546.570.920,32         |
| Bienes y Servicios de Consumo      | 3.140.349.216,63         | 3.647.213.050,60         | 5.996.040.439,22         |
| Gastos Financieros                 | 577.059.673,13           | 664.375.317,27           | 708.044.896,77           |
| Otros Gastos                       | 87.234.440,30            | 84.555.342,06            | 95.758.840,60            |
| Transferencias Corrientes          | 1.487.997.586,75         | 1.804.245.588,87         | 2.351.853.951,15         |

Tabla No. 54

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)

Para una mejor visualización del porcentaje de los gastos corrientes que es financiado mediante la recaudación mensual de retenciones, se ha dividido el total del gasto anual para 12 meses.

| GASTO CORRIENTE CONSIDERANDO 12 MESES DEL AÑO |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                   |
|---|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| AÑO   | ENERO            | FEBRERO          | MARZO            | ABRIL            | MAYO             | JUNIO            | JULIO            | AGOSTO           | SEPTIEMBRE       | OCTUBRE          | NOVIEMBRE        | DICIEMBRE        | TOTAL             |
| 2010  | 979,711,277.69   | 979,711,277.69   | 979,711,277.69   | 979,711,277.69   | 979,711,277.69   | 979,711,277.69   | 979,711,277.69   | 979,711,277.69   | 979,711,277.69   | 979,711,277.69   | 979,711,277.69   | 979,711,277.69   | 11,756,537,342.25 |
| 2011  | 1,055,420,352.59 | 1,055,420,352.59 | 1,055,420,352.59 | 1,055,420,352.59 | 1,055,420,352.59 | 1,055,420,352.59 | 1,055,420,352.59 | 1,055,420,352.59 | 1,055,420,352.59 | 1,055,420,352.59 | 1,055,420,352.59 | 1,055,420,352.59 | 12,665,046,242.11 |
| 2012  | 1,391,522,420.67 | 1,391,522,420.67 | 1,391,522,420.67 | 1,391,522,420.67 | 1,391,522,420.67 | 1,391,522,420.67 | 1,391,522,420.67 | 1,391,522,420.67 | 1,391,522,420.67 | 1,391,522,420.67 | 1,391,522,420.67 | 1,391,522,420.67 | 16,698,271,060.06 |

Tabla No. 55

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)

Una vez, que se cuenta con los datos definidos en los mismos periodos de tiempo, se contrasta el ingreso por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta, respecto al total de gastos corrientes, concluyendo que en los últimos tres años el sistema de recaudación objeto del presente estudio, ha contribuido con un mínimo del nueve por ciento y un máximo del veinte y tres por ciento del gasto corriente mensual, según los cálculos efectuados en la siguiente tabla:

| CONTRIBUCIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE I/R PARA SUSTENTAR GASTO CORRIENTE DEL ESTADO |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |  |
|---|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|--|
| AÑO   | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |  |
| 2010  | 20%   | 9%      | 12%   | 12%   | 14%  | 12%   | 13%   | 13%    | 13%        | 15%     | 14%       | 14%       |  |
| 2011  | 23%   | 13%     | 12%   | 13%   | 18%  | 18%   | 14%   | 16%    | 15%        | 17%     | 14%       | 18%       |  |
| 2012  | 22%   | 10%     | 11%   | 12%   | 14%  | 12%   | 12%   | 13%    | 13%        | 13%     | 14%       | 15%       |  |

Tabla No. 56

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Tablas Anteriores

### 3.1.2 Efectos sobre la Rentabilidad

En términos financieros la rentabilidad se refiere a la utilidad que se puede obtener como resultado de una actividad económica, generalmente es medida estableciendo una relación entre la utilidad respecto a la inversión efectuada. Se define a la rentabilidad como:

- “Éxito económico (utilidad o beneficio) que proporciona una operación financiera en función del capital invertido (propios y/o ajenos) en un periodo determinado, generalmente un año”<sup>43</sup>
- “Capacidad que posee un negocio para generar utilidades que se refleja en los rendimientos alcanzados”<sup>44</sup>

#### 3.1.2.1 Efectos sobre la Rentabilidad sobre el sujeto pasivo

Los casos ya planteados respecto a los efectos en la liquidez de los contribuyentes, serán complementados con el análisis de la repercusión en la rentabilidad.

##### Caso 1

En el supuesto de que el contribuyente del caso No. 1 de liquidez, al quinto mes habría tomado la alternativa de invertir su dinero ahorrado, en una póliza de acumulación a 180 días plazo, con una tasa anual del 5,11%<sup>45</sup> anual, en lugar de comprar un bien mueble, los escenarios serían.

| CONCEPTO                   | CANTIDAD INVERTIDA Y RENDIMIENTO, CON SISTEMA DE RETENCIONES | CANTIDAD INVERTIDA Y RENDIMIENTO, SIN SISTEMA DE RETENCIONES |                            |
|----------------------------|--|--|----------------------------|
| Valor Inversión            | 1.600,00   | 2.000,00   |                            |
| Plazo (días)               | 180,00   | 180  |                            |
| Tasa Anual                 | 5,11%  | 5,11%  |                            |
| Rendimiento al vencimiento | 40,88  | 51,10  | <b>DIFERENCIA</b><br>10,22 |

Tabla No. 54

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Tablas Anteriores / [www.bce.fin.ec](http://www.bce.fin.ec)

<sup>43</sup> Patricio Martínez D., *Diccionario Práctico de Términos Económicos Financieros*, Editorial Kora Design, 2008, página 283.

<sup>44</sup> *Ibidem*

<sup>45</sup> [www.bce.fin.ec](http://www.bce.fin.ec) (Tasa Pasiva Referencial según plazo)

Como se observa el cuadro anterior, en caso de no haber sido objeto de retenciones, el contribuyente podía depositar en su póliza un valor mayor, el cual le generaría un mejor rendimiento. Considerando el concepto de rentabilidad como tal, el que se refiere a la ganancia respecto a la inversión realizada, en la situación planteada, se puede afirmar que esta persona natural, invirtió su tiempo al dictar sus clases universitarias, en una cantidad equivalente a USD 1.000,00 por mes; por otro lado, su utilidad o ganancia habitual, resultaría de restar sus gastos (USD 600,00) de sus ingresos brutos (USD 1.000,00).

Si se incrementa a la ganancia habitual de los cinco meses, la cantidad generada por el rendimiento financiero de sus depósitos a plazo, se obtiene la utilidad total; la cual, una vez relacionada con la inversión, se tiene:

| CONCEPTO  | RENTABILIDAD CON RETENCION | RENTABILIDAD SIN RETENCION |       |
|---|----------------------------|----------------------------|-------|
| Inversión 5 meses (5 meses* USD 1.000,00)                           | 5.000.00                   | 5.000.00                   |       |
| Ganancia Total 5 meses( (USD 1.000,00 - USD 600,00)+rendimiento)*5) | 2.040.88                   | 2.051.10                   |       |
| Rentabilidad (Ganancia / Inversión)                                 | 40.82%                     | 41.02%                     | 0.20% |

Tabla No. 58  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Tablas Anteriores

Si bien la diferencia en la rentabilidad es mínima, debido a los montos que por fines prácticos se han empleado, la influencia directa de las retenciones en la fuente sobre la rentabilidad de los contribuyentes queda demostrada.

## Caso 2

En el caso de No. 2 de liquidez, el comerciante o empresa comercializadora, considerando que el costo de adquisición de la mercadería USD 100,00 y el gasto de nómina constituyen el total de sus costos y gastos, la utilidad del mes sería:

| ESTADO DE RESULTADOS                                       |                 |
|--|-----------------|
| Concepto   | Valor           |
| Ventas   | 65.000,00       |
| Costo de Ventas  | 50.000,00       |
| Utilidad Bruta   | 15.000,00       |
| Gasto Nómina   | 10.500,00       |
| <b>Utilidad Antes de Participación Laboral e Impuestos</b> | <b>4.500,00</b> |

Tabla No. 59

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Casos Planteados

La utilidad de USD 4.500,00 no representa el dinero efectivamente recibido, pues como ya se mencionó existieron retenciones del 1% sobre cada una de los comprobantes de venta emitidos (USD 650,00); por lo que, la cantidad efectivamente recibida correspondió únicamente a USD 3.850,00.

Si la utilidad se destinase al abastecimiento del inventario, con el dinero recibido una vez ejecutada la retención se podrían adquirir 380 unidades, sin tener la posibilidad de comprar 7 unidades extras con el valor retenido (USD 650,00).

El margen bruto de contribución de cada unidad asciende a USD 30,00; es decir, las 7 unidades que no se pudieron comprar, le podían generar una utilidad bruta adicional de USD 210,00, siendo evidente que la retención afecta no solo en la inversión para el desarrollo de las actividades comerciales y productivas de los contribuyentes, sino también en el rédito que ésta podría traer.

### Caso 3

En los caso No. 3 de efectos en la liquidez, se explicó cómo a causa de que una porción de la cantidad facturada es detenida y entregada al Estado, el contribuyente de Impuesto a la Renta, se ve obligado a buscar alternativas de inyección de efectivo, con la finalidad de sustentar los gastos corrientes de su actividad económica.

Generalmente, ante un déficit de flujo de efectivo, una de las opciones de financiamiento es acudir al sistema financiero nacional; lo cual, implica incurrir en costos financieros, que comprenden no solo de intereses sino también tasas obligatorias de pago, valores que merman la utilidad y por ende la rentabilidad de un negocio.

Las diferentes instituciones financieras ofrecen a sus clientes ayudas emergentes de fondos para cubrir cheques emitidos sin respaldo, conocidas como “sobregiros”<sup>46</sup>, crédito de consumo de muy corto plazo, cuya tasa de interés máxima referencial según las estadísticas del Banco Central del Ecuador en el mes de marzo de 2013 ascendió a 16,30%; sin embargo, de la información obtenida en uno de los bancos del país, la tasa de interés que se aplicó hasta el mismo período, es del 15,10% (Ver Anexo XII) . Trabajando con este porcentaje el costo financiero respecto al valor que la empresa necesita sea financiado en el mes es:

| COSTO FINANCIAMIENTO            |              |
|---------------------------------|--------------|
| Concepto                        | Valor        |
| Desfase en el flujo de efectivo | 5.550,00     |
| Tasa préstamo de consumo        | 15,10%       |
| Plazo días                      | 30           |
| <b>Costo Financiero</b>         | <b>69,84</b> |

Tabla No. 60  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Casos Planteados

Entonces bien la empresa, deberá incluir en sus costos y gastos el valor de USD 838,05 por concepto de costos financieros; lo cual, resta su utilidad final.

<sup>46</sup> “Los sobregiros en una cuenta corriente bancaria corresponden a todos aquellos giros efectuados en la cuenta sin que existan fondos disponibles, constituyendo, por lo tanto, créditos que el banco librado concede al comitente. Estos sobregiros pueden obedecer a una modalidad de crédito previamente acordada con el titular de la cuenta corriente (sobregiros pactados), o bien, pueden originarse por una contingencia (...)” [www.sbs.gob.ec](http://www.sbs.gob.ec)

### 3.1.2.2 Efectos sobre la Rentabilidad sobre el sujeto activo

Si bien es cierto el Gobierno, no es un ente que persiga la generación de una utilidad, incurrir en mayores gastos disminuye la posibilidad de destinar fondos a la inversión social, que es su razón ser.

El Sistema de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta provee mensualmente al Estado de efectivo, valores que formaban parte del capital de trabajo<sup>47</sup> de cada contribuyente, los cuales pudieron traer beneficios económicos, tal y como se señaló en el análisis de rentabilidad del sujeto pasivo.

Revisando conceptos financieros, se halla el valor del dinero en el tiempo señalando que “El dinero tiene un valor en el tiempo debido a la oportunidad de invertirlo”<sup>48</sup>, en base a esto el efecto en la rentabilidad del sujeto activo, debe mandatoriamente incluir una evaluación del costo del dinero que recibe mensualmente, sobre el cual no cancela costo financiero alguno.

Determinar un rendimiento sobre la base de una tasa de interés anual, es el medio más práctico de determinar el costo del dinero en el tiempo, en un escenario en el que no se encontrara el sistema de retenciones en la fuente, dentro de la política recaudatoria del Ecuador, el Gobierno Central se vería en la necesidad de gestionar préstamos para obtener el flujo de efectivo que dejaría de recibir por este concepto.

Como es noticia actual, el Ecuador ha recibido préstamos por parte de la República Popular de China, la tasa de intereses de dichos créditos según la información pública es del 6,90% anual<sup>49</sup>, siendo este dato aquel que se empleará para determinar el efecto en la rentabilidad del el Estado.

---

<sup>47</sup> Capital de Trabajo.- “Aquellos activos corrientes o de corto plazo que se requieren para producir o vender(...)” José Luis Cagigal, *Finanzas de la Empresa*, Universidad Internacional SEK, Quito, página 91

<sup>48</sup> Ralph S. Polimeni, *Contabilidad de Costos*, Editorial Mc Graw Hill, 1997, página 662.

<sup>49</sup> [www.ipsnoticias.net](http://www.ipsnoticias.net)

Para el cálculo se considerará, el momento en el que el Estado recibe el dinero, definiendo para cada caso el número de meses en el que el dinero contribuye con el gasto corriente de cada año fiscal.

| CÁLCULO BENEFICIO POR EL COSTO DEL DINERO EN EL TIEMPO |                |               |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |               |
|--|----------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|---------------|
| CONCEPTO   | ENERO          | FEBRERO       | MARZO          | ABRIL          | MAYO           | JUNIO          | JULIO          | AGOSTO         | SEPTIEMBRE     | OCTUBRE        | NOVIEMBRE      | DICIEMBRE      |               |
| Recaudación Mensual Año 2010                           | 196,653,106.60 | 89,160,397.69 | 112,988,671.66 | 114,552,577.47 | 135,534,823.05 | 119,504,386.92 | 131,261,257.86 | 126,245,661.35 | 125,289,430.68 | 142,506,868.83 | 136,175,555.43 | 141,591,618.05 |               |
| Tasa de Interés Anual                                  | 6.90%          | 6.90%         | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          |               |
| Tasa de Interés Mensual                                | 0.58%          | 0.58%         | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          |               |
| Periodos a Considerar (meses)                          | 12             | 11            | 10             | 9              | 8              | 7              | 6              | 5              | 4              | 3              | 2              | 1              |               |
| Intereses Generados                                    | 13,569,064.36  | 5,639,395.15  | 6,496,848.62   | 5,928,095.88   | 6,234,601.86   | 4,810,051.57   | 4,528,513.40   | 3,629,562.76   | 2,881,656.91   | 2,458,243.49   | 1,566,018.89   | 814,151.80     |               |
| <b>TOTAL ANUAL</b>                                     |                |               |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                | 58,556,204.69 |

Tabla No. 61

Elaborado por: Patricia Hidrobo

Fuente: Tablas Anteriores / [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) / [www.ipsnoticias.net](http://www.ipsnoticias.net)

| CÁLCULO BENEFICIO POR EL COSTO DEL DINERO EN EL TIEMPO |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |               |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|---------------|
| CONCEPTO   | ENERO          | FEBRERO        | MARZO          | ABRIL          | MAYO           | JUNIO          | JULIO          | AGOSTO         | SEPTIEMBRE     | OCTUBRE        | NOVIEMBRE      | DICIEMBRE      |               |
| Recaudación Mensual Año 2011                           | 240,519,895.83 | 132,454,518.03 | 125,189,098.00 | 135,677,130.55 | 185,572,400.78 | 186,815,851.23 | 148,523,391.52 | 168,835,142.44 | 163,060,419.04 | 174,674,093.37 | 151,320,452.77 | 191,845,772.80 |               |
| Tasa de Interés Anual                                  | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          |               |
| Tasa de Interés Mensual                                | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          |               |
| Periodos a Considerar (meses)                          | 12             | 11             | 10             | 9              | 8              | 7              | 6              | 5              | 4              | 3              | 2              | 1              |               |
| Intereses Generados                                    | 16,595,872.81  | 8,377,748.27   | 7,198,373.14   | 7,021,291.51   | 8,536,330.44   | 7,519,338.01   | 5,124,057.01   | 4,854,010.35   | 3,750,389.64   | 3,013,128.11   | 1,740,185.21   | 1,103,113.19   |               |
| <b>TOTAL ANUAL</b>                                     |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                | 74,833,837.67 |

Tabla No. 62

Elaborado por: Patricia Hidrobo

Fuente: Tablas Anteriores / [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) / [www.ipsnoticias.net](http://www.ipsnoticias.net)

| CÁLCULO BENEFICIO POR EL COSTO DEL DINERO EN EL TIEMPO |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |               |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|---------------|
| CONCEPTO   | ENERO          | FEBRERO        | MARZO          | ABRIL          | MAYO           | JUNIO          | JULIO          | AGOSTO         | SEPTIEMBRE     | OCTUBRE        | NOVIEMBRE      | DICIEMBRE      |               |
| Recaudación Mensual Año 2010                           | 299,644,430.59 | 138,592,927.00 | 154,573,563.53 | 161,377,254.56 | 194,271,912.01 | 170,052,125.98 | 170,003,068.28 | 174,237,562.59 | 181,489,213.62 | 173,968,018.89 | 188,341,184.36 | 210,135,430.64 |               |
| Tasa de Interés Anual                                  | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          | 6.90%          |               |
| Tasa de Interés Mensual                                | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          | 0.58%          |               |
| Periodos a Considerar (meses)                          | 12             | 11             | 10             | 9              | 8              | 7              | 6              | 5              | 4              | 3              | 2              | 1              |               |
| Intereses Generados                                    | 20,675,465.71  | 8,766,002.63   | 8,887,979.90   | 8,351,272.92   | 8,936,507.95   | 6,844,598.07   | 5,865,105.86   | 5,009,329.92   | 4,174,251.91   | 3,000,948.33   | 2,165,923.62   | 1,208,278.73   |               |
| <b>TOTAL ANUAL</b>                                     |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                | 83,885,665.56 |

Tabla No. 63

Elaborado por: Patricia Hidrobo

Fuente: Tablas Anteriores / [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) / [www.ipsnoticias.net](http://www.ipsnoticias.net)

Si el Impuesto a la Renta, se recaudase en una sola ocasión al año, producto de las declaraciones presentadas por los diferentes contribuyentes obligados a ejecutarlas, el Estado incurriría en costos financieros importantes, viéndose obligado a sacrificar o limitar algunas de las asignaciones presupuestarias de los proyectos o planes que se desarrollan para el cumplimiento de sus funciones sociales.

### **3.1.3. Otros Efectos**

Analizando cómo el sistema de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta influye en la cotidianidad de las personas sean naturales o jurídicas obligados al pago del tributo y al Gobierno como contraparte, se ha podido constatar que existen efectos adicionales a los de liquidez y rentabilidad.

1.- Operativamente para los contribuyentes calificados como “agentes de retención”, el adecuado cumplimiento de su función implica la implementación de todo un proceso, que involucra actividades como:

- Impresión de comprobantes de retención, sea en una imprenta autorizada o en un sistema automático permitido por el Servicio de Rentas Internas.
- Emisión de comprobantes de retención, observando los requisitos obligatorios enumerados en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.
- Revisión de la correcta ejecución de la retención, observando porcentajes correctos y el reconocimiento del retenido; es decir, identificar si se debe o no aplicar ésta.

- Entregar todos y cada uno de los comprobantes de retención, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de emisión del comprobante de venta.<sup>50</sup>
- Contabilizar cada una de las retenciones efectuadas.
- Archivar de manera adecuada lo documentos de retención y conservarlos por el tiempo que la ley estipula.
- Efectuar el anexo correspondiente, ingresando datos específicos de cada retención emitida.
- Elaborar la declaración correspondiente de manera mensual, en los medios que la normativa tributaria prevé.
- Entregar los valores retenidos, al Servicio de Rentas Internas, mediante los diferentes sistemas de pago.

2.- Por otro lado, se puede afirmar que los contribuyentes que son sujetos a retención, al efectuar un pago anticipado de impuestos, evitan la carga de desembolsar el pago del impuesto en una sola cuota.

3.- Finalmente, un actor que a causa del sistema de retenciones en la fuente ve afectadas sus operaciones habituales, lo constituyen los agentes de percepción, es decir las entidades financieras, que prestan su contingente para la recaudación del dinero proveniente de las retenciones practicadas cada mes por los agentes de retención, pues al tiempo que incrementan las transacciones atendidas en sus ventanillas, sus ingresos aumentan por las comisiones que reciben a cambio de su labor de cobro.

---

<sup>50</sup> Art. 8 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios

### **3.2. Contribución del sistema de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta al Presupuesto General del Estado.**

A lo largo del actual trabajo, se ha descrito profundamente al sistema de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta, identificando conceptos, actores, costos aproximados, procedimientos; así como, las implicaciones de contar con éste tipo de mecanismo, dentro de la política recaudatoria ecuatoriana. Cada una de las variables descritas de individualmente en títulos anteriores, incrementan su valía cuando son observadas como un conjunto de factores que al sumarse permiten la evaluación de esta vía de anticipación de tributos.

Antes de revisar las cifras correspondientes, se debe tener presente la implicación de la palabra “neto”, a continuación, algunas definiciones:

- “Cantidad económica final (cifra líquida) que obtiene una empresa luego de deducir del importe bruto, los gastos, ajustes o cargas de cualquier tipo”<sup>51</sup>
- “Neto es algo claro, limpio o bien definido. Por extensión, el adjetivo se utiliza para nombrar a una cantidad resultante. De este modo puede hablarse de peso neto, contenido neto, patrimonio neto, etc.”<sup>52</sup>

Las definiciones son claras al señalar que un valor neto, hace alusión a una cantidad de efectivo que es un remanente después de haber considerado todos los costos y gastos que se generan para desarrollar un determinado proceso, para el caso el sistema de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta.

Para evaluar la contribución neta del sistema de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta, se inicia con la definición del beneficio monetario del Estado; para

---

<sup>51</sup> Patricio Martínez D., *Diccionario Práctico de Términos Económicos Financieros*, Editorial Kora Design, 2008, página 222.

<sup>52</sup> En [www.definicion.org](http://www.definicion.org)

lo cual, se suman tanto los valores efectivamente recaudados, más los intereses que se han definido de tendría que pagar en caso de acudir a préstamos.

| <b>BENEFICIO TOTAL POR RECAUDACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA</b> |                         |                         |                         |
|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>CONCEPTO</b>   | <b>PERIODO</b>          |                         |                         |
|   | <b>ENE - DIC 2010</b>   | <b>ENE - DIC 2011</b>   | <b>ENE - DIC 2012</b>   |
| Retenciones en la Fuente  | 1,571,464,356.00        | 2,004,488,166.00        | 2,216,686,692.00        |
| Beneficio por no cancelar costos financieros  | 58,556,204.69           | 74,833,837.67           | 83,885,665.56           |
| <b>Total Beneficio</b>  | <b>1,630,020,560.69</b> | <b>2,079,322,003.67</b> | <b>2,300,572,357.56</b> |

Tabla No. 64  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Tablas Capítulo II

La cantidades anteriores refleja el beneficio que el Estado obtiene de la recaudación de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta, para definir la contribución neta, es necesario definir los egresos que efectuó el Estado para completar el ciclo de la recaudación por este concepto, que incluye el reconocimiento de saldos a favor de los contribuyentes.

| <b>TOTAL EGRESOS REFERENTES AL SISTEMA DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE I/R</b>     |                       |                       |                       |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| <b>CONCEPTO</b>   | <b>ENE - DIC 2010</b> | <b>ENE - DIC 2011</b> | <b>ENE - DIC 2012</b> |
| Devoluciones de Impuesto a la Renta   | 74.932.168,00         | 81.905.500,00         | 78.304.000,00         |
| Costos Operativos   | 743.934,43            | 692.939,30            | 744.640,88            |
| Costos Financieros  | 3.423.090,20          | 4.154.461,25          | 3.855.195,62          |
| <b>Total erogaciones referentes al Sistema de Retenciones en la fuente de I/R</b> | <b>79.099.192,63</b>  | <b>86.752.900,54</b>  | <b>82.903.836,50</b>  |

Tabla No. 65  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Tablas Capítulo II

En base de los datos de beneficios brutos y egresos que surgen del sistema completo de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta, la contribución neta sería la siguiente:

| <b>CONTRIBUCIÓN NETA DEL SISTEMA DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE I/R</b> |                         |                         |                         |
|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>CONCEPTO</b>   | <b>ENE - DIC 2010</b>   | <b>ENE - DIC 2011</b>   | <b>ENE - DIC 2012</b>   |
| Total Beneficio   | 1,630,020,560.69        | 2,079,322,003.67        | 2,300,572,357.56        |
| Total Erogaciones por Concepto de Retenciones en la fuente de I/R       | 79,099,192.63           | 86,752,900.54           | 82,903,836.50           |
| <b>Contribución Neta del Sistema de Retenciones en la fuente de I/R</b> | <b>1,550,921,368.06</b> | <b>1,992,569,103.13</b> | <b>2,217,668,521.06</b> |

Tabla No. 66  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Tablas Anteriores

En un análisis adicional, se suma al valor determinado en la tabla No. 66, las cantidades reportadas en la página web del Servicio de Rentas Internas, respecto al segundo y tercer mecanismos de recaudación del Impuesto a la Renta (Anticipo de I/R y declaración anual); y, se lo compara con los datos expuestos por el SRI en su página web.

| DIFERENCIA RECAUDACIÓN NETA DE I/R 2010     |   |   |                      |
|---|---|---|----------------------|
| CONCEPTO                                    | CONTRIBUCIÓN SEGÚN SIN CONSIDERAR CICLO COMPLETO DE RETENCIÓN | CONTRIBUCIÓN SEGÚN CONSIDERANDO CICLO COMPLETO DE RETENCIÓN | DIFERENCIA           |
| Retenciones en la Fuente                    | 1,571,464,356.00  | 1,550,921,368.06  | 20,542,987.94        |
| Anticipos al IR                             | 297,766,660.00  | 297,766,660.00  | -                    |
| Saldo Anual                                 | 558,816,186.00  | 558,816,186.00  | -                    |
| <b>TOTAL RECAUDADO IMPUESTO A LA RENTA.</b> | <b>2,428,047,202.00</b>                                       | <b>2,407,504,214.06</b>                                     | <b>20,542,987.94</b> |

Tabla No. 67

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Tablas Anteriores

| DIFERENCIA RECAUDACIÓN NETA DE I/R 2011     |   |   |                      |
|---|---|---|----------------------|
| CONCEPTO                                    | CONTRIBUCIÓN SEGÚN SIN CONSIDERAR CICLO COMPLETO DE RETENCIÓN | CONTRIBUCIÓN SEGÚN CONSIDERANDO CICLO COMPLETO DE RETENCIÓN | DIFERENCIA           |
| Retenciones en la Fuente                    | 2,004,488,166.00  | 1,992,569,103.13  | 11,919,062.87        |
| Anticipos al IR                             | 267,762,160.00  | 267,762,160.00  | -                    |
| Saldo Anual                                 | 839,862,673.00  | 839,862,673.00  | -                    |
| <b>TOTAL RECAUDADO IMPUESTO A LA RENTA.</b> | <b>3,112,112,999.00</b>                                       | <b>3,100,193,936.13</b>                                     | <b>11,919,062.87</b> |

Tabla No. 68

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Tablas Anteriores

| DIFERENCIA RECAUDACIÓN NETA DE I/R 2012     |   |   |                    |
|---|---|---|--------------------|
| CONCEPTO                                    | CONTRIBUCIÓN SEGÚN SIN CONSIDERAR CICLO COMPLETO DE RETENCIÓN | CONTRIBUCIÓN SEGÚN CONSIDERANDO CICLO COMPLETO DE RETENCIÓN | DIFERENCIA         |
| Retenciones en la Fuente                    | 2,216,686,692.00  | 2,217,668,521.06  | -981,829.06        |
| Anticipos al IR                             | 281,762,730.00  | 281,762,730.00  | -                  |
| Saldo Anual                                 | 892,787,470.00  | 892,787,470.00  | -                  |
| <b>TOTAL RECAUDADO IMPUESTO A LA RENTA.</b> | <b>3,391,236,892.00</b>                                       | <b>3,392,218,721.06</b>                                     | <b>-981,829.06</b> |

Tabla No. 69

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Tablas Anteriores

Para concluir el estudio de la contribución neta del Sistema de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta, se la relaciona con el ingreso corriente del Presupuesto General del Estado (Ver tabla No. 7,8 y 9); a la vez, en la siguiente tabla se visualiza la diferencia respecto a los datos de recaudación expuestos por el Servicio de Rentas Internas.

| PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA, RESPECTO A LOS INGRESOS CORRIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO SIN CONSIDERAR CONTRIBUCIÓN NETA DEL SISTEMA DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE I/R |                   |                   |                   |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|
| CONCEPTO   | PERIODO           |                   |                   |
|  | ENE - DIC 2010    | ENE - DIC 2011    | ENE - DIC 2012    |
| Ingresos Corrientes  | 13,434,413,257.07 | 16,632,109,373.48 | 16,486,665,795.26 |
| Recaudación I/R considerando contribución neta del Sistema de Retenciones en la Fuente de I/R  | 2,428,047,202.00  | 3,112,112,999.00  | 3,391,236,892.00  |
| <b>Participación Porcentual</b>  | <b>18.07%</b>     | <b>18.71%</b>     | <b>20.57%</b>     |

| <b>PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA, RESPECTO A LOS INGRESOS CORRIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CONSIDERANDO CONTRIBUCIÓN NETA DEL SISTEMA DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE I/R</b> |                       |                       |                       |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| <b>CONCEPTO</b>   | <b>PERIODO</b>        |                       |                       |
|   | <b>ENE - DIC 2010</b> | <b>ENE - DIC 2011</b> | <b>ENE - DIC 2012</b> |
| Ingresos Corrientes   | 13,434,413,257.07     | 16,632,109,373.48     | 16,486,665,795.26     |
| Recaudación I/R considerando contribución neta del Sistema de Retenciones en la Fuente de I/R   | 2,407,504,214.06      | 3,100,193,936.13      | 3,392,218,721.06      |
| <b>Participación Porcentual</b>   | <b>17.92%</b>         | <b>18.64%</b>         | <b>20.58%</b>         |
| <b>DIFERENCIA PORCENTUAL</b>  | <b>0.15%</b>          | <b>0.07%</b>          | <b>-0.01%</b>         |

Tabla No. 70

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Tablas Capítulo HI / Tablas Anteriores

En los años 2010 y 2011 se detecta que al considerar todo el ciclo del sistema de retenciones en la fuente, la contribución neta del Impuesto a la Renta es menor en un 0,15% y 0,07% respectivamente, con relación a las cifras del Servicio de Rentas Internas que toma en cuenta exclusivamente la fase de recaudación. Para el ejercicio fiscal 2012 el panorama se modifica pues analizando todos los procesos que surgen de la anticipación del tributo, la participación real del I/R en los ingresos corrientes del Estado, es mayor en un 0,01% respecto a las estadísticas de la página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

### **3.3. Resumen de cifras**

Una vez cuantificadas las variables involucradas en el Sistema de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta, a continuación se presenta un resumen para facilitar su entendimiento.

| CONTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE I/R AL PRESEUPUESTO GENERAL DEL ESTADO |   |                         |                         |                         |
|--|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO   |   | PERIODO                 |                         |                         |
|  |   | ENE - DIC 2010          | ENE - DIC 2011          | ENE - DIC 2012          |
| (A)  | INGRESOS OBTENIDOS MEDIANTE RECAUDACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE   | 1.571.464.356,00        | 2.004.488.166,00        | 2.216.686.692,00        |
| + (B)  | AHORRO POR CONCEPTO DE INTERESES NO CANCELADOS POR EL ESTA A TERCEROS   | 108.431.040,56          | 138.309.683,45          | 152.951.381,75          |
| = (C)  | <b>TOTAL BENEFICIO PARA EL ESTADO POR CONCEPTO DEL SISTEMA DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE I/R</b>   | <b>1.679.895.396,56</b> | <b>2.142.797.849,45</b> | <b>2.369.638.073,75</b> |
| (D)  | EGRESOS POR DEVOLUCIONES EFECTUADAS MEDIANTE ATENCIÓN PAGOS INDEBIDOS Y EN EXCESO DE I/R  | 74.932.168,00           | 81.905.500,00           | 78.304.000,00           |
| + (E)  | COSTOS OPERATIVOS ATENCIÓN PAGOS INDEBIDOS Y EN EXCESO DE I/R   | 743.934,43              | 692.939,30              | 744.640,88              |
| + (F)  | COSTOS FINANCIEROS ATENCIÓN PAGOS INDEBIDOS Y EN EXCESO DE I/R  | 3.423.090,20            | 4.154.461,25            | 3.855.195,62            |
| = (G)  | <b>TOTAL EGRESOS EFECTUADOS POR EL ESTADO POR CONCEPTO DEL SISTEMA DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE I/R</b>   | <b>79.099.192,63</b>    | <b>86.752.900,54</b>    | <b>82.903.836,50</b>    |
| (H) = (C) - (G)  | UTILIDAD O CONTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE I/R  | 1.600.796.203,94        | 2.056.044.948,91        | 2.286.734.237,25        |
| (X)  | INGRESOS CORRIENTES PRESUPUESTO ESTATAL   | 13.434.413.257,07       | 16.632.109.373,48       | 16.486.665.795,26       |
| (H) / (X)  | RELACIÓN UTILIDAD O CONTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE I/R RESPECTO TOTAL INGRESOS CORRIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO | 12%                     | 12%                     | 14%                     |

Tabla No. 71

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Tablas Capítulo HI / Tablas Anteriores

### 3.4. Análisis costo beneficio del sistema de retenciones en la fuente

La evaluación del rendimiento económico en el sector público, enfrenta varias dificultades, dado que varios de los beneficios de un determinado proyecto no son cuantificables, dada la esencia de la misión social del Gobierno dentro de una sociedad, en el Ecuador el Plan Nacional del Buen Vivir, ratifica la función social del Gobierno.

El análisis de costo - beneficio en el sector público, es una de las herramientas más empleadas para evaluar sus proyectos, tratando en lo posible de elaborar un símil de los cálculos que llevan a cabo en el sector privado.<sup>53</sup>

Con los datos ya obtenidos, la relación costo beneficio cuantificable del sistema de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta sería:

<sup>53</sup> Joseph E. Stiglitz, *La Economía del Sector Público*, Anthony Bosch Editor, 2003, página 316.

| COSTO BENEFICIO  |               |               |               |
|--|---------------|---------------|---------------|
| CONCEPTO   | 2010          | 2011          | 2012          |
| Costo Operativo + Costo Financiero Establecido Capitulo II | 4.167.024,63  | 4.847.400,54  | 4.599.836,50  |
| Beneficio  | 58.556.204,69 | 74.833.837,67 | 83.885.665,56 |
| RESULTADO RELACIÓN COSTO BENEFICIO (Beneficio/Costo)       | 14,05         | 15,44         | 18,24         |

Tabla No. 72

Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: Tablas Anteriores

La relación del costo beneficio antes calculada, demuestra que el beneficio que obtiene el Estado de la recaudación mediante retenciones en la fuente es ampliamente mayor al costo que implica mantenerlo en la política recaudatoria nacional.

### 3.5 Análisis y propuesta respecto a los porcentajes de retención en general

El sistema de retenciones actual se focaliza en el tipo de transacción efectuada sin observar las características del contribuyente que la lleva a cabo, en el actual trabajo se propone para la revisión de algunos porcentajes de retención, clasificar en dos grupos de contribuyentes:

- Personas naturales que se dedican a la prestación de servicios relacionados con su formación académica; es decir, que perciben ingresos por concepto de honorarios profesionales.
- Personas naturales que desarrollan una actividad empresarial y sociedades.

Antes de analizar específicamente cada grupo de contribuyentes, cabe mencionar que el cálculo del Impuesto a la Renta, se alinea con la aplicación del principio contable, “causa efecto”<sup>54</sup> que enfatiza la relación directa entre un costo o gasto y un ingreso, pues la base para la determinación del tributo es la utilidad obtenida en un ejercicio económico, hecho que provoca la existencia de una tarifa efectiva de Impuesto

<sup>54</sup> 29. Asociación de causa y efecto. Algunos costos y gastos se reconocen como tales sobre la base de una presumible asociación directa con ingresos específicos.

La mayoría de costos y gastos están relacionados a un ingreso particular y se reconocen como tales acompañados del reconocimiento del ingreso, por ejemplo, las comisiones sobre ventas y el costo de los productos vendidos y servicios prestados.

a la Renta, si se relaciona directamente el impuesto causado respecto al ingreso; con los cálculos subsiguientes se asimilará con mayor facilidad este aspecto.

### 3.5.1 Análisis porcentajes para Personas Naturales (Honorarios Profesionales)

**Características.-** Es una persona cuya actividad económica se basa en la prestación de su contingente intelectual, generalmente relacionado con su formación académica.

**Depuración de Ingresos.-** Dado que la generación de sus ingresos se relacionan únicamente con su intelecto, resulta complicado y cuestionable el hecho de relacionar gastos o costos con la renta; por lo que, sus erogaciones de dinero aceptadas como deducibles corresponderán a sus gastos personales, señalados en el numeral 16 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

“ Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.”

**Tarifa establecida por la normativa.-** En el caso de personas naturales el artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, expone una tabla en la que describen las escalas de bases imponibles y las correspondientes tarifas.

| AÑO 2013<br>En dólares |              |                          |                               |
|------------------------|--------------|--------------------------|-------------------------------|
| Fracción Básica        | Exceso hasta | Impuesto Fracción Básica | % Impuesto Fracción Excedente |
| 0                      | 10.180       | 0                        | 0%                            |
| 10.180                 | 12.970       | 0                        | 5%                            |
| 12.970                 | 16.220       | 140                      | 10%                           |
| 16.220                 | 19.470       | 465                      | 12%                           |
| 19.470                 | 38.930       | 855                      | 15%                           |
| 38.930                 | 58.390       | 3.774                    | 20%                           |
| 58.390                 | 77.870       | 7.666                    | 25%                           |
| 77.870                 | 103.810      | 12.536                   | 30%                           |
| 103.810                | En adelante  | 20.318                   | 35%                           |

Tabla No. 73  
Fuente: Artículo 36 LORTI

La deducción de gastos personales, en los límites establecidos por la Ley, permiten concluir que la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta correspondería al 50% de los ingresos, para todos aquellos contribuyentes cuya renta no supere el doble de 1.3 veces la fracción básica de cada ejercicio fiscal, pues a partir de dicho monto, el valor de deducción se mantiene constante independientemente de la cantidad facturada.

Para claridad de la afirmación se explica numéricamente:

|  | INGRESOS         | LÍMITE PERMITIDO POR LA LEY (GASTOS PERSONALES) | BASE IMPONIBLE   | RELACIÓN B. IMPONIBLE INGRESO |
|--|------------------|---|------------------|-------------------------------|
|  | 5.000,00         | 2.500,00  | 2.500,00         | 50%                           |
|  | 10.000,00        | 5.000,00  | 5.000,00         | 50%                           |
|  | 20.000,00        | 10.000,00                                       | 10.000,00        | 50%                           |
| <b>Límite Máximo 1,3 veces fracción básica</b> | <b>26.468,00</b> | <b>13.234,00</b>                                | <b>13.234,00</b> | <b>50%</b>                    |
|  | 30.000,00        | 13.234,00                                       | 16.766,00        | 56%                           |
|  | 40.000,00        | 13.234,00                                       | 26.766,00        | 67%                           |

Tabla No. 74  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: LORTI

Todos aquellos contribuyentes que califican en la circunstancia antes descrita, se ubicarán máximo en la tercera escala de la tabla de tarifas de I/R para personas naturales, siendo este hecho independiente del ejercicio fiscal al que se refiera.

|  | INGRESOS         | LÍMITE PERMITIDO POR LA LEY (GASTOS PERSONALES) | BASE IMPONIBLE   | RELACIÓN BASE IMPONIBLE/INGRESO |
|--|------------------|---|------------------|---------------------------------|
| <b>Límite Máximo 1,3 veces fracción básica</b> | <b>26.468,00</b> | <b>13.234,00</b>                                | <b>13.234,00</b> | <b>50%</b>                      |

| AÑO 2013        |               |                          |                               |
|-----------------|---------------|--------------------------|-------------------------------|
| Fracción Básica | Exceso hasta  | Impuesto Fracción Básica | % Impuesto Fracción Excedente |
| 0               | 10.180        | 0                        | 0%                            |
| 10.180          | 12.970        | 0                        | 5%                            |
| <b>12.970</b>   | <b>16.220</b> | <b>140</b>               | <b>10%</b>                    |
| 16.220          | 19.470        | 465                      | 12%                           |
| 19.470          | 38.930        | 855                      | 15%                           |
| 38.930          | 58.390        | 3.774                    | 20%                           |
| 58.390          | 77.870        | 7.666                    | 25%                           |
| 77.870          | 103.810       | 12.536                   | 30%                           |
| 103.810         | En adelante   | 20.318                   | 35%                           |

Tabla No. 75  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: LORTI

|   | INGRESOS  | LIMITE PERMITIDO POR LA LEY (GASTOS PERSONALES) | BASE IMPONIBLE | RELACIÓN BASE IMPONIBLE/INGRESO |
|---|-----------|---|----------------|---------------------------------|
| Límite Máximo 1,3 veces fracción básica | 25.272,00 | 12.636,00                                       | 12.636,00      | 50%                             |

| AÑO 2012        |              |                          |                               |
|-----------------|--------------|--------------------------|-------------------------------|
| Fracción Básica | Exceso hasta | Impuesto Fracción Básica | % Impuesto Fracción Excedente |
| 0               | 9.720        | 0                        | 0%                            |
| 9.720           | 12.380       | 0                        | 5%                            |
| 12.380          | 15.480       | 133                      | 10%                           |
| 15.480          | 18.580       | 443                      | 12%                           |
| 18.580          | 37.160       | 815                      | 15%                           |
| 37.160          | 55.730       | 3.602                    | 20%                           |
| 55.730          | 74.320       | 7.316                    | 25%                           |
| 74.320          | 99.080       | 11.962                   | 30%                           |
| 99.080          | En adelante  | 19.392                   | 35%                           |

Tabla No. 76  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: LORTI

|   | INGRESOS  | LIMITE PERMITIDO POR LA LEY (GASTOS PERSONALES) | BASE IMPONIBLE | RELACIÓN BASE IMPONIBLE/INGRESO |
|---|-----------|---|----------------|---------------------------------|
| Límite Máximo 1,3 veces fracción básica | 23.946,00 | 11.973,00                                       | 11.973,00      | 50%                             |

| AÑO 2011        |              |                          |                               |
|-----------------|--------------|--------------------------|-------------------------------|
| Fracción Básica | Exceso hasta | Impuesto Fracción Básica | % Impuesto Fracción Excedente |
| 0               | 9.210        | 0                        | 0%                            |
| 9.210           | 11.730       | 0                        | 5%                            |
| 11.730          | 14.670       | 126                      | 10%                           |
| 14.670          | 17.610       | 420                      | 12%                           |
| 17.610          | 35.210       | 773                      | 15%                           |
| 35.210          | 52.810       | 3.413                    | 20%                           |
| 52.810          | 70.420       | 6.933                    | 25%                           |
| 70.420          | 93.890       | 11.335                   | 30%                           |
| 93.890          | En adelante  | 18.376                   | 35%                           |

Tabla No. 77  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: LORTI

El ingreso per capita del Ecuador que se prevé corresponderá a USD 1.982,00<sup>55</sup> mensuales (USD 23.784,00 anuales) para el año 2013, lo que significa que la realidad económica de las personas naturales en el país, en su mayoría, se encontrará en medio de las tres primeras escalas, siendo la tarifa mínima el 5% y máxima el 10%; motivo por el cual, se calcula la tarifa efectiva de Impuesto a la Renta con estos porcentajes.

| CONCEPTO   | PORCENTAJE SEGUNDA ESCALA | PORCENTAJE TERCERA ESCALA |
|--|---------------------------|---------------------------|
| Ingreso  | 100%                      | 100%                      |
| Gastos deducibles                                    | 50%                       | 50%                       |
| Base imponible                                       | 50%                       | 50%                       |
| Tarifa   | 5%                        | 10%                       |
| Tarifa Efectiva (relación impuesto respecto ingreso) | 2.50%                     | 5.00%                     |

Tabla No. 78  
Elaborado por: Patricia Hidrobo / Fuente: LORTI

<sup>55</sup> AFP, "Ecuador reajusta a la baja crecimiento del PIB en 2012...", Quito, 18 de julio de 2012, en [www.elcomercio.com](http://www.elcomercio.com)

En la tabla anterior se ha calculado la relación del impuesto causado respecto del ingreso, de las tarifas de las primeras escalas de la tabla expuesta en el artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el procedimiento encuentra asidero práctico en el hecho de que el porcentaje de retención se aplica directamente en el ingreso de un contribuyente reflejado en el valor de su factura; mas no sobre la utilidad.

La tarifa efectiva oscila entre el 2,50% y el 5%; por lo que, la aplicación de una retención entre los porcentajes comprendidos en este rango, resultaría prudente procurando evitar la existencia de una cantidad elevada pagos indebidos o en exceso.

### **3.5.2 Análisis porcentajes de retención para Personas Naturales que desarrollan una actividad empresarial y sociedades.**

La utilidad de una actividad económica se ve influenciada por muchos factores tanto internos como externos; por lo que, estandarizar características entre los contribuyentes que llevan a cabo actividades empresariales, arrojaría como resultado la existencia de distorsiones respecto a la situación económica de cada uno de ellos.

Entre los factores más comunes que influyen a la rentabilidad de un ente contable se tiene:

- Factores Internos.- Capital de trabajo, tecnología, técnicas de producción, estrategias de ventas y publicidad, localización, planeación financiera y tributaria, buen uso de los recursos, entre otros.
- Factores Externos.- Cantidad de competidores en el sector, características del mercado objetivo, regulaciones gubernamentales, disponibilidad de recursos (materias primas o recurso humano capacitado), etc.<sup>56</sup>

---

<sup>56</sup> Karina de la Peña, *Factores que afectan el incremento de los niveles de ingreso y las utilidades*, 2004, en [www.gestiopolis.com](http://www.gestiopolis.com)

Definitivamente la existencia de tan amplia cantidad y diversidad de variables cuya modificación influye de manera directa en la utilidad de un negocio y como consecuencia en el importe de Impuesto a la Renta, dificulta definir una fórmula que permita obtener un porcentaje de retención, para cada tipo de contribuyente, que garantice minimizar distorsiones respecto al cálculo del tributo real reflejado por los contribuyentes en su declaración anual.

Como alternativa se propone un cambio en la forma de clasificar los porcentajes de retención, sustentado en el hecho de que el Servicio de Rentas Internas, cuenta con la información necesaria para encasillar con mayor exactitud a las transacciones de los contribuyentes.

Las declaraciones de Impuesto a la Renta presentadas por los sujetos pasivos, facilitarían los datos suficientes para la clasificación de éstos en categorías de acuerdo a la relación que arroje la comparación del impuesto causado (independiente del cálculo de anticipo mínimo) respecto a los ingresos gravados de un ejercicio económico, aproximándolos a números enteros, llegando al máximo estipulado por la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 45.

La validez de este método de definición de porcentajes de retención, se resalta al mencionar que la clasificación de contribuyentes se lleva a cabo en los datos proporcionados en sus declaraciones, las cuales se sobreentiende reflejan la realidad financiera y capacidad contributiva de cada sujeto pasivo.

En lo que respecta a la parte operativa de este método, el porcentaje a aplicar en cada categoría, al igual que en la actualidad, se encontraría publicado mediante Resolución del Servicio de Rentas Internas, mientras que la identificación de cada contribuyente, podría mostrarse en los comprobantes de venta; con lo que, el agente de retención tendría el pleno conocimiento del valor a retener.

Para finalizar cabe mencionar que la intención de los cálculos propuestos, no constituyen una crítica, mas bien pretenden proveer de ideas que depuren o perfeccionen el sistema de retenciones en la fuente, dada la importancia que éste tiene dentro de la política de recaudación del Impuesto a la Renta en el Ecuador.

## CONCLUSIONES

1. Las retenciones en la fuente de un impuesto, constituyen un medio de recaudación anticipada de tributos, que un Estado haciendo uso de su poder de imperio, emplea para cubrir su necesidad de obtener ingresos en periodos cortos de tiempo.
2. La estructura recaudatoria del Impuesto a la Renta en el Ecuador, considera dos métodos de anticipación del tributo; en primer lugar el sistema de retenciones ejecutadas directamente sobre cada transacción que involucra un ingreso gravado y en segunda instancia a través del cálculo, determinación y pago de un anticipo.
3. Analizando la retención de manera individual e independiente una de otras, se concluye que es un mecanismo ciego de recaudación, pues afecta con un mismo porcentaje de retención a todos los contribuyentes que desarrollan una misma actividad económica, independientemente de su tamaño, capacidad económica, número de transacciones, antigüedad o rentabilidad.
4. La existencia de retenciones en la fuente, genera entre los contribuyentes la idea de una fuerte presencia del Servicio de Rentas Internas como entidad de control, siendo para este último una fuente inmejorable de información respecto a la realidad comercial de sus administrados.
5. La inclusión de un sistema de devolución automática para la atención de pagos indebidos y en exceso de Impuesto a la Renta, disminuye los costos operativos y financieros en los que el Servicio de Rentas Internas debe incurrir para la atención de casos.
6. La tasa de interés que reconoce el Servicio de Rentas Internas en sus pagos indebidos y en exceso, resulta ser elevada respecto de aquellas reconocidas en el sistema financiero privado, pues la norma ordena a toda administración tributaria reconocer un rendimiento en 1,5 veces la tasa referencial emitida por el Banco

Central, demostrándose así la importancia del monto de los costos financieros implícitos en las devoluciones de Impuesto a la Renta.

7. La ejecución de retenciones en la fuente, obliga al contribuyente a considerarlas dentro de su planeación de flujos de efectivo, pues al recibir un menor valor respecto de la cantidad facturada, su liquidez es menor.
8. El dinero que un agente de retención conserva para entregarlo al Estado, influye en el ciclo de generación del producto o servicio de un sujeto pasivo, pues este podría destinarse a la adquisición de recursos productivos, que reactiven o alimenten su ciclo productivo y/o comercial, contribuyendo simultáneamente a la obtención de una mayor utilidad.
9. El sistema de retenciones en la fuente tiene afección en todos sus actores tanto principales como secundarios, pues el Estado recibe efectivo, el sujeto pasivo deja de contar con éste para sus operaciones, los agentes de retención deben efectuar varias tareas operativas como intermediario al igual que las entidades financieras que lo recaudan.
10. Para el Estado Ecuatoriano las retenciones en la fuente constituyen una inyección de liquidez mensual, que no requiere de procesos de negociación, generación de garantías o costos financieros; por lo que, se la podría calificar como una estrategia fiscal exitosa.
11. Si bien el mecanismo de retenciones en la fuente provee de ingresos mensuales para el Estado, también genera egresos operativos y financieros por las devoluciones de pago indebido y pago en exceso; por lo que, el contraste entre entradas y salidas de dinero constituye la real contribución del sistema en cuestión para el Presupuesto General del Estado.

12. La relación costo beneficio es una herramienta que permite identificar si vale la pena efectuar una inversión al compararla con el beneficio que esta traerá; en el caso del sistema de retenciones en la fuente, este indicador es positivo en los últimos tres años; por lo que, cumple totalmente con la intención de apoyar la gestión del Gobierno.

## RECOMENDACIONES

1. La Administración Tributaria debería considerar dentro de sus procedimientos, la comunicación de la existencia de saldos a favor a cada contribuyente; así como informar del procedimiento para obtener dichos valores, pues también es parte de su labor velar por los derechos del contribuyente y garantizar el pago de la cantidad justa de Impuesto a la Renta.
2. Los tiempos de las devoluciones automáticas deberían disminuir, pues se supone que la ventaja de este proceso es justamente el acortar la espera del contribuyente por una contestación.
3. La eficiencia del SRI podría verse elevada si se consideraría como una posibilidad, la devolución sin necesidad de una solicitud por parte del contribuyente; es decir, efectuar los cruces automáticos, identificar los sujetos pasivos cuya información declarada y reportada por terceros es consistente en un 100% e iniciar el proceso de devolución, disminuyendo los costos financieros.
4. Toda administración tributaria debe propiciar la eficaz atención de los pagos indebidos y en exceso de los tributos encargados a su administración; por cuanto, es un derecho del contribuyente, quien ha cumplido con la obligación de entregar parte de su dinero al Estado, y en espera de su devolución pretende que el valor pagado por el impuesto sea el justo.
5. Un sujeto pasivo de Impuesto a la Renta debe considerar en su planificación fiscal, la existencia de 3 vías y momentos de contribución de dicho tributo, en primer lugar la retención directa de un porcentaje sobre cada comprobante de venta emitido, en una segunda instancia el pago de dos cuotas en los meses de julio y septiembre respecto del anticipo de I/R determinado en su declaración del año inmediato

anterior; y, finalmente la presentación, cálculo y liquidación final del impuesto a través de la presentación del formulario correspondiente en los meses de marzo o abril dependiendo el caso.

6. El Servicio de Rentas debería exponer un estudio técnico de la clasificación de los contribuyentes, que en la actualidad califican para acceder a una devolución automática.
7. Siendo el sistema de retenciones en la fuente una estrategia fiscal exitosa, el Servicio de Rentas Internas debe procurar la depuración y mejoramiento del proceso de determinación de porcentajes de retención que se apeguen de mejor manera a la realidad económica de los contribuyentes.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **Cuerpos Legales**

- Código Tributario Ecuatoriano
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
- Constitución Política de la República del Ecuador
- Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas
- NAC-DGER2007-0411
- NAC-DGER2008-0250
- NAC-DGER2008-0512
- NAC-DGER2008-0750
- NAC-DGERCGC09-00479
- NAC-DGERCGC10-00147
- NAC-DGERCGC12-00144
- Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

### **Textos y Revistas**

- José María Lago Montero, Los Sujetos Pasivos de las Prestaciones Tributarias, Cartagena de Indias, XVII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, 1995.
- Ernesto Lejeune Valcárcel, La Anticipación de Ingresos..., Madrid, 1983, Editoriales De Derecho Reunidas.
- Lasarte Álvarez, “La complejidad del Impuesto sobre la Renta”, Revista de Derecho Financiero, España, 1985.

- Centro de Estudios Fiscales SRI, Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano, 1950-1999.
- Ossorio Manuel, Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales.
- Plan Nacional para el Buen Vivir, SRI
- Lucas Pacheco, Política Económica, Quito, editorial Letramía, 2004.
- Cilio María Elena, Impacto de la devolución de Impuesto a la Renta por Internet, tesis Universidad Andina Simón Bolívar.
- Ralph S. Polimeni, *Contabilidad de costos*, Editorial Mc Graw Hill, 2003.
- Pedro Zapata Sánchez, *Contabilidad de costos*, Editorial Mc Graw Hill, 2007
- Ross Westerfield Jordan, *Fundamentos de Finanzas Corporativas*, Editorial Mc Graw Hill, 2006.
- Patricio Martínez D., *Diccionario Práctico de Términos Económicos Financieros*, Editorial Kora Design, 2008.
- Leopold A. Bernstein, *Análisis de Estados Financieros*, Editorial Mc. Graw Hill, México, 1996.
- José Luis Cagigal, *Finanzas de la Empresa*, Universidad Internacional SEK, Quito.
- Joseph E. Stiglitz, *La Economía del Sector Público*, Anthony Bosch Editor, 2003.

## WEBGRAFIA

- [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)
- [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)
- [www.bce.fin.ec](http://www.bce.fin.ec)
- [www.elcomercio.com](http://www.elcomercio.com)
- [www.gestiopolis.com](http://www.gestiopolis.com)
- [www.ipsnoticias.net](http://www.ipsnoticias.net)
- [www.thefreedictionary.com](http://www.thefreedictionary.com)
- [www.grupocto.es](http://www.grupocto.es)
- [www.eafit.edu.co](http://www.eafit.edu.co)
- [www.elcontador.com](http://www.elcontador.com)
- [www.definicion.org](http://www.definicion.org)
- [www.econlink.com.ar](http://www.econlink.com.ar)
- [www.sbs.gob.ec](http://www.sbs.gob.ec)
- [www.socioempleo.gob.ec](http://www.socioempleo.gob.ec)

## ANEXOS

### ANEXO I

**SRI** SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA POR INTERNET

De conformidad con los artículos 305, 322 y 323 del Código Tributario, comparezca con la siguiente solicitud:

RUC o Cédula de Identidad: 1608151219001  
 Razón Social: TAMAYO MEJIA MARLENE INES  
 Año Fiscal Solicitado: 2007  
 Valor Solicitado: 3.44  
 Tipo de Devolución: Acreditación en Cuenta

Institución Financiera: BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODIRBANCO  
 Tipo de Cuenta: Ahorros No. de Cuenta: 2026  
 Correo Electrónico: hadrihov@prodirbanco.com

Teléfono Domicilio: Epm: 022999999  
 Celular: Epm: 099999999  
 Teléfono Trabajo: Extensión:

Terminos y condiciones  
 Señala con un clic el estado del envío de la presente solicitud de devolución de impuesto a la renta, según que los datos ingresados son correctos y completos.  
 Se manifiesta que el Signatario asume la responsabilidad del total del valor, tanto de la cantidad solicitada, así como de la veracidad de la información en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como de los formularios y la utilización de los servicios que el SRI presta a disposición de los contribuyentes.

Asigno Términos y Condiciones  No Asigno

Enviar Cancelar

Si la presolicitud es fallida, el sistema le indicará las razones por la que el contribuyente no puede continuar con el proceso.

#### NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El SRI notificará al contribuyente con la resolución digitalizada, la cual contendrá el correspondiente certificado digital de la autoridad competente. La resolución estará disponible para el contribuyente, a través del menú.

Consultar resoluciones de devolución:

| Fecha de Carga        | No. Devolución     | Ejercicio Fiscal |
|-----------------------|--------------------|------------------|
| 2010-02-10 14:37:45.0 | 121012019REC000001 | 2007             |
| 2010-02-11 13:48:59.0 | 121012019REC000002 | 2008             |

**IMPORTANTE:** Si en su declaración del Impuesto a la Renta mantiene valores registrados por concepto de gastos personales, deberá presentar el anexo de Gastos Personales del periodo fiscal al que corresponda el valor a devolver, de conformidad con lo dispuesto en la resolución NAC-DGERCG12-00528, R.O. 781 del 04 de septiembre de 2012.

Todos los servicios del SRI son GRATUITOS

[www.SRI.gob.ec](http://www.SRI.gob.ec)

Para mayor información llama al: 1700 SRI SRI (174-774)  
si estás en Cuenca al 04-2598-441

**SRIinforma**

DEVOLUCIÓN IMPUESTO A LA RENTA POR INTERNET

Rápido  
Fácil  
Ágil

[www.SRI.gob.ec](http://www.SRI.gob.ec)

**SRI**  
...hace bien al país!

### DEVOLUCIÓN IR POR INTERNET

La Devolución de Impuesto a la Renta por Internet está disponible para los contribuyentes cuyo saldo a favor sugerido por el SRI es menor o igual a USD. 5000 para personas naturales y menor o igual a USD 1000 para sociedades.

Debe haber presentado su declaración del Impuesto a la Renta del periodo fiscal a solicitar su saldo a favor.

Después de presentar su declaración del Impuesto a la Renta por Internet, usted podrá realizar su solicitud de devolución dentro de 48 horas.  
Recuerde que si en su declaración están consignados valores por concepto de intereses y/o multas, estos tienen que ser pagados antes de realizar su petición.

Los valores devueltos serán acreditados directamente en la cuenta bancaria registrada oportunamente.

**PARA ACCEDER ES NECESARIO:**

- Obtener en las oficinas del SRI la **clave de acceso al sistema**, portando su cédula de ciudadanía, certificado de votación del último proceso electoral.
- Acuerdo de Responsabilidad** debidamente firmado. Presentar original y entregar copia del **certificado bancario** en el que se detalle la cuenta de ahorros o corriente a nombre del contribuyente.
- Formulario de Registro de Cuenta Corriente o de Ahorros** para Acreditación, debidamente firmado por el contribuyente, el mismo que es otorgado por el Servicio de Rentas Internas.

**PROCEDIMIENTO:**

**Envío de la Pre-solicitud**

Ingrese al menú DEVOLUCIONES en la opción Devoluciones de Impuesto a la Renta:

Inicio

Opciones de Devoluciones de R

Inicio

- Administrar Favoritos
- DECLARACIONES
- DEVOLUCIONES
  - Devoluciones de IVA - Sector Público
  - Renovación
  - Devoluciones de Impuesto a la Renta
- Enviar Presolicitud
- Consultar estado Presolicitud
- Consultar Resoluciones de Devolución

Para iniciar el proceso de devolución debe aceptar el Acuerdo de Responsabilidad y confirmar si la información de la cuenta registrada en el SRI es correcto:

## ANEXO II

### Devolución Impuesto a la Renta

#### Requisitos para personas naturales

- Presentar la declaración de Impuesto a la Renta a través de la Banca o Internet.
- Formulario de presentación de "Reclamo Administrativo de Pago Indevido" (701) o "Solicitud de Devolución de Pago en Exceso" (701-A), ó; Escrito del Reclamo de Pago Indevido y/o en exceso, que debe cumplir con los requisitos formales establecidos en el Art. 119 del Código Tributario especificando la forma de devolución (Nota de Crédito Desmaterializada o Acreditación en cuenta)
- Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria de productos. Se debe considerar que la cuenta debe estar aperturada a nombre del contribuyente o su cónyuge
- Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada.
- Copia de los comprobantes de retención en la fuente que le han sido efectuados.
- Copia del formulario 107, en caso de haber percibido ingresos en Relación de Dependencia.
- Sólo en caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deberán presentar también: a) Estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal solicitado, extraídos del sistema contable y firmados por el peticionario y contador. B) Libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta correspondiente al o los años solicitados. C) Escrito firmado por el contador y/o peticionario que certifique que la información contenida en el medio magnético es fiel copia de la documentación que reposa en los archivos de la compañía.
- Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente registradas en la declaración.

| Detalle de Comprobantes de Retenciones en la Fuente Recibidos |   |  |                                    |   |  |                               |                                      |                |                |                |
|---|---|--|------------------------------------|---|--|-------------------------------|--------------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| Apellidos y Nombres: _____                                    |   |  |                                    |   |  | Número de RUC: _____          |                                      |                |                |                |
| Ejercicio Fiscal sujeto a reclamo: _____                      |   |  |                                    |   |  | Número de comprobantes: _____ |                                      |                |                |                |
| Número de Comprobante de Venta                                | Número de Autorización del Comprobante de Venta | Fecha de emisión del Comprobante de Venta (dd/mm/aaaa) | Número de Comprobante de Retención | Número de Autorización del Comprobante de Retención | Fecha de emisión del Comprobante de Retención (dd/mm/aaaa) | RUC del Agente de Retención   | Razón Social del Agente de Retención | Base Imponible | % de Retención | Valor Retenido |
|   |   |  |                                    |   |  |                               |                                      |                |                |                |
|   |   |  |                                    |   |  |                               |                                      |                |                |                |
|   |   |  |                                    |   |  |                               |                                      |                |                |                |
|   |   |  |                                    |   |  |                               |                                      |                |                |                |
| <b>Total</b>  |   |  |                                    |   |  |                               |                                      |                |                |                |

## ANEXO III

### Requisitos para Personas Jurídicas

- Presentar la declaración de Impuesto a la Renta a través de la Banca o Internet. Escrito del Reclamo de Pago Indebido y/o En Exceso, que debe cumplir con los requisitos formales establecidos en el Art. 119 del Código Tributario especificando la forma de devolución (Nota de Crédito Desmaterializada o acreditación en cuenta)
- Copia del nombramiento del representante legal, debidamente actualizado e inscrito en el Registro Mercantil.
- Copia de la cédula de identidad y de la papeleta de votación del representante legal
- Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria de productos a nombre de la sociedad contribuyente.
- Estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal solicitado, extraídos del sistema contable y firmados por el representante legal y contador de la compañía.
- Libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta correspondiente al o los años solicitados.
- Escrito firmado por el contador y/o representante legal que certifique que la información contenida en el medio magnético es fiel copia de la documentación que reposa en los archivos de la compañía.
- Copias de los comprobantes de retención en la fuente que le han sido efectuadas.
- Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente registradas en la declaración:

| Detalle de Comprobantes de Retenciones en la Fuente Recibidos |   |  |                                    |   |  |                             |                                      |                |                |                |
|---|---|--|------------------------------------|---|--|-----------------------------|--------------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| Apellidos y Nombres: _____                                    |   |  |                                    |   | Número de RUC: _____                                       |                             |                                      |                |                |                |
| Ejercicio Fiscal sujeto a reclamo: _____                      |   |  |                                    |   | Número de comprobantes: _____                              |                             |                                      |                |                |                |
| Número de Comprobante de Venta                                | Número de Autorización del Comprobante de Venta | Fecha de emisión del Comprobante de Venta (dd/mm/aaaa) | Número de Comprobante de Retención | Número de Autorización del Comprobante de Retención | Fecha de emisión del Comprobante de Retención (dd/mm/aaaa) | RUC del Agente de Retención | Razón Social del Agente de Retención | Base Imponible | % de Retención | Valor Retenido |
|   |   |  |                                    |   |  |                             |                                      |                |                |                |
|   |   |  |                                    |   |  |                             |                                      |                |                |                |
|   |   |  |                                    |   |  |                             |                                      |                |                |                |
|   |   |  |                                    |   |  |                             |                                      |                |                |                |
|   |   |  |                                    |   |  |                             |                                      |                |                |                |
|   |   |  |                                    |   |  |                             |                                      |                |                |                |
|   |   |  |                                    |   |  |                             |                                      |                |                |                |
| <b>Total</b>  |   |  |                                    |   |  |                             |                                      |                |                |                |
| Firma de contribuyente _____                                  |   |  |                                    |   |  |                             |                                      |                |                |                |

## ANEXO IV

### SOLICITUD AUTOMÁTICA CON PREVALIDACIÓN FALLIDA

**DEVOLUCIONES DE IMPUESTO A LA RENTA**

Usuario: 1716334916001  
Razón Social: HIDROBO CASTELLANO LEDY PATRICIA [Cerrar Sesión](#)

- Inicio
- Favoritos
  - Administrar Favoritos
- Consultas Públicas
- Noticias SRI
- General

#### Opciones de Devoluciones de IR

- Enviar Presolicitud
- Consultar Estado Presolicitud
- Consultar Resoluciones de Devolución

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

## Ingreso Solicitud

Señor Contribuyente la Devolución del Impuesto a la Renta por internet se efectúa sobre las retenciones que le han sido efectuadas durante el ejercicio fiscal y que estén reportadas por su agente de retención, tanto por otros conceptos o en relación de dependencia.

Si el proceso detecta que sus agentes de retención no han informado las retenciones por ellos realizadas, el sistema le informará sobre la necesidad de suspender su aplicación hasta que el agente de retención cumpla con la presentación de los respectivos anexos

Le recordamos que el envío y recepción de cualquier información entre usted y la Administración Tributaria a través de cualquier medio electrónico ha sido aceptado por ambas partes de conformidad con el acuerdo de responsabilidad suscrito y lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico

Para poder acceder a la devolución del Impuesto a la Renta por internet es necesario que cumpla con los siguientes requisitos:

Personas Naturales:

- Haber presentado su declaración de Impuesto a la Renta a través de Internet o del Sistema Financiero.
- Haber presentado su anexo de Gastos Personales.

Personas Jurídicas:

- Haber presentado su declaración de Impuesto a la Renta a través de Internet o del Sistema Financiero.
- Solo podrá aplicar este procedimiento si el saldo a favor declarado es de hasta USD 1000.

Le recordamos, que si su declaración fue presentada a través de internet deber aplicar este procedimiento a partir de las 72 horas, o si fue presentada a través de una institución financiera a partir de los 8 días laborables, caso contrario el sistema no podrá validar su información.

**SEÑOR CONTRIBUYENTE LE RECORDAMOS QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 344 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO EL reconocimiento o la obtención indebida y dolosa de una devolución de tributos, intereses o multas, establecida así por acto firme o ejecutoriado de la administración tributaria CONSTITUTE DEFRAUDACION FISCAL sancionada con reclusión menor ordinaria de 3 a 6 años y multa equivalente al doble de los valores que le hayan sido devueltos indebidamente.**

## Datos de Cuentas Bancarias

Señor Contribuyente, usted tiene registrada(s) la(s) siguiente(s) cuenta(s) en el SRI, si su Solicitud de Devolución la registrará por Acreditación en Cuenta.

**Por favor verifique que la información es correcta antes de proceder con la solicitud, caso contrario debe acercarse a las oficinas del SRI para registrar una cuenta válida.**

| Institución Financiera | Identificación | Razón Social                     | Número Cuenta | Tipo Cuenta | Proceso      |
|------------------------|----------------|----------------------------------|---------------|-------------|--------------|
| BANCO PICHINCHA C.A.   | 1715334916     | HIDROBO CASTELLANO LEDY PATRICIA | 3099027400    | Ahorros     | ACREDITACION |

« « » »

*Nota: Nos permitimos recordarle que las acreditaciones que efectúa el SRI, se realizan a través del Sistema de Pagos Interbancarios, donde se valida que el beneficiario de la devolución sea el dueño de la cuenta bancaria. Para el efecto, los datos de "Identificación" y "Razón Social" registrados en el SRI, deben coincidir con los datos del titular de la cuenta registrados en la Institución Financiera.*

Continuar

Cancelar

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

## Presolicitud

RUC o Cédula: 1715334916001

Razón Social: HIDROBO CASTELLANO LEDY PATRICIA

Año solicitado:   
  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

### Consultar Estado

Señor Contribuyente para conocer el resultado de su prevalidación deberá hacer clic sobre el estado correspondiente al ejercicio fiscal enviado.

| Año  | Fecha Ingreso         | Correo Electrónico        | Estados               |
|------|-----------------------|---------------------------|-----------------------|
| 2011 | 2012-08-27 22:54:27.0 | patty_hidrobo@hotmail.com | Pre-Solicitud Fallida |
| 2010 | 2011-06-21 12:13:51.0 | patty_hidrobo@hotmail.com | Solicitud Enviada     |
| 2009 | 2011-03-12 15:10:15.0 | patty_hidrobo@hotmail.com | Pre-Solicitud Fallida |

« « > »»

Continuar

### Errores en Prevalidacion

Existen errores en su prevalidación

- Señor contribuyente, el total de los valores por Ingresos Gravados registrados en su declaración no corresponden a los reportados por los agentes de retención. Verifique su declaración o presente la correspondiente declaración sustitutiva de conformidad con el Art. 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Señor contribuyente los ingresos declarados por Relación de Dependencia no corresponden a los reportados por su empleador. Verifique su declaración o presente la correspondiente declaración sustitutiva de conformidad con el Art. 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Aceptar

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

## ANEXO V

### SOLICITUD AUTOMÁTICA CON PREVALIDACIÓN EXITOSA Y RESPUESTA POSITIVA

| <b>Preliquidación</b>   |                |
|---|----------------|
| <b>Resumen de Devolución</b>  | <b>Valores</b> |
| INGRESOS GRAVADOS   | 0,00           |
| TOTAL COSTOS  |                |
| TOTAL GASTOS  |                |
| TOTAL COSTOS Y GASTOS   | 4.021,77       |
| UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO                                      | 0,00           |
| AJUSTES CONCILIACION TRIBUTARIA                                       |                |
| UTILIDAD GRAVABLE   | 0,00           |
| PERDIDA   | 0,00           |
| <b>Rentas Gravadas de Trabajo y Capital</b>                           |                |
| INGRESOS - ACTIVIDAD EMPRESARIAL - INGRESOS Y EGRESOS                 | 0,00           |
| GASTOS DEDUCIBLES - ACTIVIDAD EMPRESARIAL - INGRESOS Y EGRESOS        | 0,00           |
| INGRESOS - LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL                                | 3.466,68       |
| GASTOS DEDUCIBLES - LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL                       | 0,00           |
| INGRESOS - OCUPACIÓN LIBERAL  | 0,00           |
| GASTOS DEDUCIBLES - OCUPACIÓN LIBERAL                                 | 0,00           |
| INGRESOS - BIENES INMUEBLES   |                |
| GASTOS DEDUCIBLES - BIENES INMUEBLES                                  | 0,00           |
| RENTAS AGRÍCOLAS  | 0,00           |
| INGRESOS REGALÍAS   | 0,00           |
| INGRESOS - EXTERIOR   | 0,00           |
| INGRESOS - RENDIMIENTOS FINANCIEROS                                   |                |
| DIVIDENDOS RECIBIDOS  | 0,00           |
| INGRESOS - OTRAS RENTAS GRAVADAS                                      | 0,00           |
| GASTOS DEDUCIBLES - OTRAS RENTAS GRAVADAS                             | 0,00           |
| TOTAL INGRESOS - RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL                 | 3.466,68       |
| TOTAL GASTOS DEDUCIBLES - RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL        | 0,00           |
| RENTA IMPONIBLE ANTES DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA                      | 3.466,68       |
| INGRESOS - TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA                         | 11.200,68      |
| GASTOS DEDUCIBLES - TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA                | 971,52         |
| RENTA IMPONIBLE - RELACIÓN DE DEPENDENCIA                             | 10.229,16      |
| SUBTOTAL BASE GRAVADA   | 13.695,84      |
| <b>Gastos Personales</b>  |                |
| GASTOS EDUCACIÓN  | 0,00           |
| GASTOS SALUD  | 779,20         |
| GASTOS ALIMENTACIÓN   | 1.505,30       |
| GASTOS VIVIENDA   | 0,00           |
| GASTOS VESTIMENTA   | 765,75         |
| TOTAL DE GASTOS PERSONALES  | 3.050,25       |
| REBAJA POR TERCERA EDAD   | 0,00           |
| REBAJA POR DISCAPACIDAD   | 0,00           |
| 50% INGRESOS ATRIBUIBLES SOCIEDAD CONYUGAL IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE |                |
| TOTAL DEDUCCIONES   | 3.050,25       |
| <b>Resumen Impositivo</b>   |                |
| BASE IMPONIBLE GRAVADA  | 10.645,59      |

|   |           |
|---|-----------|
| SUBTOTAL BASE GRAVADA   | 13.695,84 |
| <b>Gastos Personales</b>  |           |
| GASTOS EDUCACIÓN  | 0,00      |
| GASTOS SALUD  | 779,20    |
| GASTOS ALIMENTACIÓN   | 1.505,30  |
| GASTOS VIVIENDA   | 0,00      |
| GASTOS VESTIMENTA   | 765,75    |
| TOTAL DE GASTOS PERSONALES  | 3.050,25  |
| REBAJA POR TERCERA EDAD   | 0,00      |
| REBAJA POR DISCAPACIDAD   | 0,00      |
| 50% INGRESOS ATRIBUIBLES SOCIEDAD CONYUGAL IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE |           |
| TOTAL DEDUCCIONES   | 3.050,25  |
| <b>Resumen Impositivo</b>   |           |
| BASE IMPONIBLE GRAVADA  | 10.645,59 |
| TOTAL IMPUESTO CAUSADO  | 86,78     |
| (-)ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE | 0,00      |
| ANTICIPO MÍNIMO PN OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y SOCIEDADES       | 0,00      |
| ANTICIPO MÍNIMO PN NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD                 | 0,00      |
| IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO             | 86,78     |
| CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO                              |           |
| SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO CON NOTA DE CRÉDITO DE EXCEPCIÓN          |           |
| SALDO DE ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO                                   | 0,00      |
| SALDO ANTICIPO MÍNIMO   | 0,00      |
| (-)RETENCIONES A LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL   | 157,58    |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE                                       | 70,80     |

Señor Contribuyente, el 'SALDO DEVOLUCIÓN SUGERIDA' corresponde al saldo a favor en función de los valores retenidos y reportados por sus agentes de retención y que han sido emitidos en comprobantes de retención válidos

**LE RECORDAMOS QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 14 DEL ARTICULO 344 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO El reconocimiento o la obtención indebida y dolosa de una devolución de tributos, intereses o multas, establecida así por acto firme o ejecutoriado de la administración tributaria CONSTITUYE DEFRAUDACION FISCAL sancionada con reclusión menor ordinaria de 3 a 8 años y multa equivalente al doble de los valores que le hayan sido devueltos indebidamente.**

En caso de no estar de acuerdo con los valores presentados, haga clic en el botón RECHAZAR del proceso de devolución de impuesto a la renta por internet.

La no aceptación de dicha preliquidación de devolución de impuesto a la Renta no obsta su derecho de presentar su reclamo de pago indebido o su solicitud de pago en exceso en cualquier secretaría del Servicio de Rentas Internas cumpliendo los requisitos que constan en el Art. 119 del Código Tributario

#### Opciones de Devoluciones de IR

- ▼ Enviar Presolicitud
- ▼ Consultar Estado Presolicitud
- ▼ Consultar Resoluciones de Devolución

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

Consulta de Resoluciones

| Fecha de Carga        | No. Resolución      | Ejercicio Fiscal | Archivo  |
|-----------------------|---------------------|------------------|--|
| 2011-03-28 13:31:18.0 | 117012011RREC009867 | 2009             |  Visualizar  Descargar |
| 2013-02-03 15:49:35.0 | 117012013RREC008540 | 2010             |  Visualizar  Descargar |

« « » »

Continuar

## ANEXO VI

### SOLICITUD AUTOMÁTICA CON PREVALIDACIÓN EXITOSA Y RESPUESTA NEGATIVA

| <b>Preliquidación</b>   |                |
|---|----------------|
|   | <b>Valores</b> |
| <b>Resumen de Devolución</b>  |                |
| INGRESOS GRAVADOS   | 0,00           |
| TOTAL COSTOS  |                |
| TOTAL GASTOS  |                |
| TOTAL COSTOS Y GASTOS   | 9.297,57       |
| UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO                                      | 0,00           |
| AJUSTES CONCILIACION TRIBUTARIA                                       |                |
| UTILIDAD GRAVABLE   | 0,00           |
| PERDIDA   | 0,00           |
| <b>Rentas Gravadas de Trabajo y Capital</b>                           |                |
| INGRESOS - ACTIVIDAD EMPRESARIAL - INGRESOS Y EGRESOS                 | 0,00           |
| GASTOS DEDUCIBLES - ACTIVIDAD EMPRESARIAL - INGRESOS Y EGRESOS        | 0,00           |
| INGRESOS - LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL                                | 0,00           |
| GASTOS DEDUCIBLES - LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL                       | 0,00           |
| INGRESOS - OCUPACIÓN LIBERAL  | 0,00           |
| GASTOS DEDUCIBLES - OCUPACIÓN LIBERAL                                 | 0,00           |
| INGRESOS - BIENES INMUEBLES   |                |
| GASTOS DEDUCIBLES - BIENES INMUEBLES                                  | 0,00           |
| RENTAS AGRÍCOLAS  | 0,00           |
| INGRESOS REGALÍAS   | 0,00           |
| INGRESOS - EXTERIOR   | 0,00           |
| INGRESOS - RENDIMIENTOS FINANCIEROS                                   |                |
| DIVIDENDOS RECIBIDOS  | 0,00           |
| INGRESOS - OTRAS RENTAS GRAVADAS                                      | 2.098,20       |
| GASTOS DEDUCIBLES - OTRAS RENTAS GRAVADAS                             | 0,00           |
| TOTAL INGRESOS - RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL                 | 2.098,20       |
| TOTAL GASTOS DEDUCIBLES - RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL        | 0,00           |
| RENTA IMPONIBLE ANTES DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA                      | 2.098,20       |
| INGRESOS - TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA                         | 18.520,00      |
| GASTOS DEDUCIBLES - TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA                | 2.102,07       |
| RENTA IMPONIBLE - RELACIÓN DE DEPENDENCIA                             | 16.417,93      |
| SUBTOTAL BASE GRAVADA   | 18.516,13      |
| <b>Gastos Personales</b>  |                |
| GASTOS EDUCACIÓN  | 0,00           |
| GASTOS SALUD  | 919,66         |
| GASTOS ALIMENTACIÓN   | 1.582,13       |
| GASTOS VIVIENDA   | 3.040,95       |
| GASTOS VESTIMENTA   | 1.652,76       |
| TOTAL DE GASTOS PERSONALES  | 7.195,50       |
| REBAJA POR TERCERA EDAD   | 0,00           |
| REBAJA POR DISCAPACIDAD   | 0,00           |
| 50% INGRESOS ATRIBUIBLES SOCIEDAD CONYUGAL IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE |                |
| TOTAL DEDUCCIONES   | 7.195,50       |
| <b>Resumen Impositivo</b>   |                |
| BASE IMPONIBLE GRAVADA  | 11.320,63      |
| TOTAL IMPUESTO CAUSADO  | 120,53         |

|   |        |
|---|--------|
| (-)ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE | 0,00   |
| ANTICIPO MÍNIMO PN OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y SOCIEDADES       | 0,00   |
| ANTICIPO MÍNIMO PN NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD                 | 0,00   |
| IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO             | 120,53 |
| CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO                              |        |
| SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO CON NOTA DE CRÉDITO DE EXCEPCIÓN          |        |
| SALDO DE ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO                                   | 0,00   |
| SALDO ANTICIPO MÍNIMO   | 0,00   |
| (-)RETENCIONES A LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL   | 248,18 |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE                                       | 127,65 |

Señor Contribuyente, el "SALDO DEVOLUCIÓN SUGERIDA" corresponde al saldo a favor en función de los valores retenidos y reportados por sus agentes de retención y que han sido emitidos en comprobantes de retención válidos

**LE RECORDAMOS QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 344 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO El reconocimiento o la obtención indebida y dolosa de una devolución de tributos, intereses o multas, establecida así por acto firme o ejecutoriado de la administración tributaria CONSTITUYE DEFRAUDACION FISCAL sancionada con reclusión menor ordinaria de 3 a 8 años y multa equivalente al doble de los valores que le hayan sido devueltos indebidamente.**

En caso de no estar de acuerdo con los valores presentados, haga clic en el botón RECHAZAR del proceso de devolución de impuesto a la renta por internet.

La no aceptación de dicha preliquidación de devolución de impuesto a la Renta no obsta su derecho de presentar su reclamo de pago indebido o su solicitud de pago en exceso en cualquier secretaría del Servicio de Rentas Internas cumpliendo los requisitos que constan en el Art. 119 del Código Tributario

#### Consulta de Resoluciones

| Fecha de Carga | No. Resolución | Ejercicio Fiscal |
|----------------|----------------|------------------|
|----------------|----------------|------------------|

No se ha cargado resoluciones.

« « « » » »

Continuar

PROVIDENCIA No. RNO-RECPIMC11-02455  
TRÁMITE No. 117012011045202  
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIÓN  
C. C./RUC: 1715334916001

Quito, jueves 30 de junio de 2011

Sr(a).  
HIDROBO CASTELLANO LEDY PATRICIA  
Ciudad.-

De mi consideración:

Que mediante Resolución No. NAC-RHUR2007-0116 de 21 de febrero del 2007, el Director General del Servicio de Rentas Internas expidió nombramiento al Econ. Marcelo León Jara, luego de que el Directorio del Servicio de Rentas Internas lo designase como Director Regional Norte en sesión de 16 de febrero de 2007, quien avoca conocimiento del presente trámite.

El 21 de junio de 2011, usted ha presentado una petición administrativa mediante el sistema de devoluciones del Impuesto a la Renta, a través del internet, signada con el Trámite No.117012011045202, solicitando que se le reintegrara el valor de (USD. 127,65), pagado por concepto de dicho impuesto, correspondiente al ejercicio económico 2010, más los intereses correspondientes.

Al respecto, la Administración Tributaria cumple con informarle lo siguiente:

El artículo 15 de la Codificación del Código Tributario, señala: *"Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley".*

El artículo 89 de la misma codificación, prevé: *"Determinación por el sujeto pasivo.- La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la Ley o los Reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.- La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la Administración".*

Los cuatro primeros incisos del artículo 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, disponen: *"Responsabilidad por la declaración.- La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.- Se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias luego de presentadas, sólo en el caso de que tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiese iniciado la fiscalización correspondiente.- Cuando tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención, sobre el mayor valor se causarán intereses a la tasa de mora que rija para efectos tributarios.- Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el sujeto pasivo presentará el correspondiente reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de esta ley y el Código Tributario".*

Realizadas las validaciones pertinentes, la Administración Tributaria no ha encontrado correspondencia entre su petición con la información que posee, por lo que no puede atenderla favorablemente por esta vía, sin perjuicio que de acuerdo a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Codificación del Código Tributario, el contribuyente presente su solicitud de pago en exceso o reclamo de pago indebido, en las ventanillas del Servicio de Rentas Internas.

Notifíquese con esta providencia al contribuyente **HIDROBO CASTELLANO LEDY PATRICIA**, de conformidad con el numeral 10 del artículo 107 de la Codificación del Código Tributario y 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firma Electrónica y Mensajes de Datos, en el domicilio señalado para el efecto, esto es: [patty\\_hidrobo@hotmail.com](mailto:patty_hidrobo@hotmail.com)

Atentamente,

Econ. Marcelo León Jara  
DIRECTOR REGIONAL NORTE  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

## ANEXO VII

### DESCRIPCIÓN CARGO [www.socioempleo.gob.ec](http://www.socioempleo.gob.ec)

#### CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Página 1 / 1

#### NINGUNA POSTULACIÓN TENDRÁ COSTO ALGUNO

| <b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:</b>   |          | SERVICIO DE RENTAS INTERNAS |        |                                |          |   |  |   |  |   |
|--|----------|-----------------------------|--------|--------------------------------|----------|---|--|---|--|---|
| <b>CONVOCA AL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LOS SIGUIENTES PUESTOS</b>  |          |                             |        |                                |          |   |  |   |  |   |
| Denominación del Puesto  | Vacantes | Grupo Ocupacional           | Rmu    | Unidad Administrativa          | Lugar    | Requerimientos  |  |   |  |   |
|  |          |                             |        |                                |          | Instrucción   | Experiencia  | Capacitación  | Competencias Conductuales  | Competencias Técnicas   |
| 1725 REVISOR   | 1        | SPA2                        | 622.00 | DIR. REG. NORTE RECLAMOS QUITO | AMAZONAS | ESTUDIANTE UNIVERSITARIO : MÍNIMO SEGUNDO AÑO DE ESTUDIOS A NIVEL UNIVERSITARIO O TECNÓLOGO EN CARRERAS CONTABLES, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS O AFINES A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. | 1 AÑO(S) - 0 MESE(S) - REALIZANDO PROCESOS DE ASISTENCIA O ANÁLISIS EN ÁREAS DE SERVICIO AL CLIENTE, DIGITACIÓN, ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, VENTAS, RELACIONES PÚBLICAS, MERCADEO DIRECTO O CALL CENTER. | TRIBUTACIÓN :<br>NORMATIVA TRIBUTARIA *<br>CONTABILIDAD :<br>GENERAL *<br>SERVICIO AL CLIENTE : ATENCIÓN AL CLIENTE | AUTOCONTROL : REGULAR LAS PROPIAS EMOCIONES PARA LOGRAR ACTUACIONES CONSTRUCTIVAS *<br>APERTURA AL APRENDIZAJE : ACEPTAR SUGERENCIAS Y RETROALIMENTACIONES PARA MEJORAR EL PROPIO DESEMPEÑO *<br>TRABAJO EN EQUIPO : COOPERAR Y TRABAJAR DE MANERA COORDINADA CON LOS DEMÁS *<br>CONFIANZA E INTEGRIDAD : EVIDENCIAR PRUDENCIA, RESERVA Y DISCRECIÓN CON LAS OPINIONES | ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN *<br>ATENCIÓN AL DETALLE *<br>COMUNICACIÓN ESCRITA |
| <b>FECHA INICIO:</b>   |          | 14/06/12 16:38              |        | <b>FECHA FIN:</b>              |          | 21/06/12 16:38  |  |   |  |   |
| <b>MAYOR INFORMACIÓN:</b> Para mayor información del concurso, por favor visite la página web <a href="http://www.socioempleo.gob.ec">www.socioempleo.gob.ec</a> y de un click en el lugar donde aparece el nombre de esta institución.          |          |                             |        |                                |          |   |  |   |  |   |
| <b>RECUERDE:</b> Para postular en los concursos de méritos y oposición en las instituciones del Estado, SOLO necesita aplicar al concurso electrónicamente a través del sitio <a href="http://www.socioempleo.gob.ec">www.socioempleo.gob.ec</a> |          |                             |        |                                |          |   |  |   |  |   |

## ANEXO VIII

### DESCRIPCIÓN CARGO [www.socioempleo.gob.ec](http://www.socioempleo.gob.ec)

#### CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Página 1 / 1

**NINGUNA POSTULACIÓN TENDRÁ COSTO ALGUNO**

| <b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:</b>   |          | SERVICIO DE RENTAS INTERNAS |        |                                |          |  |   |   |   |  |
|--|----------|-----------------------------|--------|--------------------------------|----------|--|---|---|---|--|
| <b>CONVOCA AL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LOS SIGUIENTES PUESTOS</b>  |          |                             |        |                                |          |  |   |   |   |  |
| Denominación del Puesto  | Vacantes | Grupo Ocupacional           | Rmu    | Unidad Administrativa          | Lugar    | Requerimientos   |   |   |   |  |
|  |          |                             |        |                                |          | Instrucción  | Experiencia   | Capacitación  | Competencias Conductuales   | Competencias Técnicas  |
| 4310 ANALISTA 1 DE RECLAMOS  | 1        | SP02                        | 901.00 | DIR. REG. NORTE RECLAMOS QUITO | AMAZONAS | TERCER NIVEL : EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, AUDITORIA, FINANZAS, ECONOMÍA, DERECHO O SISTEMAS. | 2 AÑO(S) - 0 MESE(S) - REALIZANDO PROCESOS DE ASISTENCIA O ANÁLISIS EN ÁREAS CONTABLES, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS O DE ATENCIÓN AL CLIENTE. | CONTABILIDAD, AUDITORIA Y/O FINANZAS : CONTABILIDAD GENERAL - AUDITORIA Y/O FINANZAS * TRIBUTACIÓN : NORMATIVA TRIBUTARIA | ASERTIVIDAD : DEFENDER CON FIRMEZA LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y PRIORIDADES DE LA INSTITUCIÓN * AUTOCONTROL : REGULAR LAS PROPIAS EMOCIONES PARA LOGRAR ACTUACIONES CONSTRUCTIVAS * TRABAJO EN EQUIPO : COOPERAR Y TRABAJAR DE MANERA COORDINADA CON LOS DEMÁS * CONFIANZA E INTEGRIDAD : CAPACIDAD PARA MANTENERSE DENTRO DE LAS NORMAS ÉTICAS Y MORALES SOCIALMENTE ACEPTADAS; ASÍ COMO DE ACTUAR EN CONSONANCIA CON LO QUE CADA UNO CONSIDERA IMPORTANTE. * ORIENTACION AL SERVICIO : ATENDER Y SATISFACER LAS NECESIDADES O REQUERIMIENTOS DE LOS DEMÁS | ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN * ATENCIÓN AL DETALLE * ANÁLISIS Y SINTESIS |
| <b>FECHA INICIO:</b>   |          | 14/08/12 14:46              |        | <b>FECHA FIN:</b>              |          | 21/08/12 14:46   |   |   |   |  |
| <b>MAYOR INFORMACIÓN:</b> Para mayor información del concurso, por favor visite la página web <a href="http://www.socioempleo.gob.ec">www.socioempleo.gob.ec</a> y de un click en el lugar donde aparece el nombre de esta institución.          |          |                             |        |                                |          |  |   |   |   |  |
| <b>RECUERDE:</b> Para postular en los concursos de méritos y oposición en las instituciones del Estado, SOLO necesita aplicar al concurso electrónicamente a través del sitio <a href="http://www.socioempleo.gob.ec">www.socioempleo.gob.ec</a> |          |                             |        |                                |          |  |   |   |   |  |

## ANEXO IX

### DESCRIPCIÓN CARGO [www.socioempleo.gob.ec](http://www.socioempleo.gob.ec)

#### CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Página 1 / 1

#### NINGUNA POSTULACIÓN TENDRÁ COSTO ALGUNO

| <b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:</b>   |          | SERVICIO DE RENTAS INTERNAS |         |                                      |                                   |   |   |  |  |   |  |
|--|----------|-----------------------------|---------|--------------------------------------|-----------------------------------|---|---|--|--|---|--|
| <b>CONVOCA AL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LOS SIGUIENTES PUESTOS</b>  |          |                             |         |                                      |                                   |   |   |  |  |   |  |
| Denominación del Puesto  | Vacantes | Grupo Ocupacional           | Rmu     | Unidad Administrativa                | Lugar                             | Requerimientos  |   |  |  |   |  |
|  |          |                             |         |                                      |                                   | Instrucción   | Experiencia   | Capacitación   | Competencias Conductuales  | Competencias Técnicas   |  |
| ANALISTA 2 DE RECLAMOS   | 1        | SPU4                        | 1088.00 | DIR.REG.EL ORO-DPTO.RECLAMOS-MACHALA | 25 DE JUNIO KM 1 1/2 VIA A PASAJE | TERCER NIVEL : TITULO PROFESIONAL DE TERCER NIVEL EN CARRERAS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ECONOMIA, SISTEMAS, O AREAS AFINES A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, INGENIERIA COMERCIAL, CONTABILIDAD Y AUDITORIA, ADMINISTRACION, ECONOMIA, BANCA, DERECHO O INFORMATICA | 2 AÑO(S) - 6 MESE(S) - REALIZANDO PROCESOS DE ASITENCIA O ANALISIS EN AREAS O FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONOMICAS, FINANCIERAS, JURIDICAS, TRIBUTARIAS O DE ATENCION AL CLIENTE. | TRIBUTACION : NORMATIVA TRIBUTARIA * CONTABILIDAD, AUDITORIA Y/O FINANZAS : CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA Y/O FINANZAS | ASERTIVIDAD : DEFENDER CON FIRMEZA LOS OBJETIVOS, POLITICAS Y PRIORIDADES DE LA INSTITUCION * CONFIANZA E INTEGRIDAD : EVIDENCIAR PRUDENCIA, RESERVA Y DISCRECION CON LAS OPINIONES * AUTOCONTROL : REGULAR LAS PROPIAS EMOCIONES PARA LOGRAR ACTUACIONES CONSTRUCTIVAS * TRABAJO EN EQUIPO : COOPERAR Y TRABAJAR DE MANERA COORDINADA CON LOS DEMAS | MANEJO DE TIEMPO * ORGANIZACION DE LA INFORMACION * ANALISIS Y SINTESIS |  |
| <b>FECHA INICIO:</b>   |          | 1/11/12 13:08               |         | <b>FECHA FIN:</b>                    |                                   | 8/11/12 13:08   |   |  |  |   |  |
| <p><b>MAYOR INFORMACIÓN:</b> Para mayor información del concurso, por favor visite la página web <a href="http://www.socioempleo.gob.ec">www.socioempleo.gob.ec</a> y de un click en el lugar donde aparece el nombre de esta institución.</p> <p><b>RECUERDE:</b> Para postular en los concursos de méritos y oposición en las instituciones del Estado, SOLO necesita aplicar al concurso electrónicamente a través del sitio <a href="http://www.socioempleo.gob.ec">www.socioempleo.gob.ec</a></p> |          |                             |         |                                      |                                   |   |   |  |  |   |  |

**ANEXO X**

**DESCRIPCIÓN CARGO [www.socioempleo.gob.ec](http://www.socioempleo.gob.ec)**

**CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN**

Página 1 / 1

**NINGUNA POSTULACIÓN TENDRÁ COSTO ALGUNO**

| <b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:</b>   |          | SERVICIO DE RENTAS INTERNAS |                   |                                |                 |   |  |   |  |  |
|--|----------|-----------------------------|-------------------|--------------------------------|-----------------|---|--|---|--|--|
| <b>CONVOCA AL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LOS SIGUIENTES PUESTOS</b>  |          |                             |                   |                                |                 |   |  |   |  |  |
| Denominación del Puesto  | Vacantes | Grupo Ocupacional           | Rmu               | Unidad Administrativa          | Lugar           | Requerimientos  |  |   |  |  |
|  |          |                             |                   |                                |                 | Instrucción   | Experiencia  | Capacitación  | Competencias Conductuales  | Competencias Técnicas  |
| T1680 SUPERVISOR DE EQUIPO DE RECLAMOS C,C1  | 1        | SPU 8                       | 1760.00           | DIR. REG. NORTE RECLAMOS QUITO | AMAZONAS Y ROCA | TERCER NIVEL : TITULO DE TERCER NIVEL EN CARRERAS DE ECONOMÍA, DERECHO O INGENIERÍA COMERCIAL, LEGAL O AFINES | 5 AÑO(S) - 6 MESE(S) - REALIZANDO PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS O TRIBUTARIOS O SUPERVISANDO EQUIPOS O PROCESOS. | NORMATIVA TRIBUTARIA : NORMATIVA TRIBUTARIA * CONTABILIDAD O FINANZAS : CONTABILIDAD O FINANZAS | LIDERAZGO : INFLUENCIAR AL EQUIPO DE MODO QUE LOGRE OBJETIVOS DE TRABAJO Y SE SIENTAN MOTIVADOS * CONFIANZA E INTEGRIDAD : EVIDENCIAR PRUDENCIA, RESERVA Y DISCRECIÓN CON LAS OPINIONES * TRABAJO EN EQUIPO : COOPERAR Y TRABAJAR DE MANERA COORDINADA CON LOS DEMÁS * ASERTIVIDAD : DEFENDER CON FIRMEZA LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y PRIORIDADES DE LA INSTITUCIÓN | ANÁLISIS DEL CONTROL DE LA CALIDAD * PENSAMIENTO CRÍTICO * ATENCIÓN AL DETALLE * SOLUCIÓN DE PROBLEMAS * SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN |
| <b>FECHA INICIO:</b>   |          | 10/11/12 16:06              | <b>FECHA FIN:</b> |                                | 22/11/12 16:06  |   |  |   |  |  |
| <b>MAYOR INFORMACIÓN:</b> Para mayor información del concurso, por favor visite la página web <a href="http://www.socioempleo.gob.ec">www.socioempleo.gob.ec</a> y de un click en el lugar donde aparece el nombre de esta institución.          |          |                             |                   |                                |                 |   |  |   |  |  |
| <b>RECUERDE:</b> Para postular en los concursos de méritos y oposición en las instituciones del Estado, SOLO necesita aplicar al concurso electrónicamente a través del sitio <a href="http://www.socioempleo.gob.ec">www.socioempleo.gob.ec</a> |          |                             |                   |                                |                 |   |  |   |  |  |

## ANEXO XI

### DESCRIPCIÓN CARGO [www.socioempleo.gob.ec](http://www.socioempleo.gob.ec)

#### CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Página 1 / 1

#### NINGUNA POSTULACIÓN TENDRÁ COSTO ALGUNO

| <b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:</b>   |          | SERVICIO DE RENTAS INTERNAS |         |                          |                        |  |  |   |  |  |
|--|----------|-----------------------------|---------|--------------------------|------------------------|--|--|---|--|--|
| <b>CONVOCA AL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LOS SIGUIENTES PUESTOS</b>  |          |                             |         |                          |                        |  |  |   |  |  |
| Denominación del Puesto  | Vacantes | Grupo Ocupacional           | Rmu     | Unidad Administrativa    | Lugar                  | Requerimientos   |  |   |  |  |
|  |          |                             |         |                          |                        | Instrucción  | Experiencia  | Capacitación  | Competencias Conductuales  | Competencias Técnicas  |
| 12820 JEFE REGIONAL DE DEPARTAMENTO JURIDICO C1  | 1        | SPU 11                      | 2472.00 | DIR. REG. NORTE-JURIDICO | PAEZ Y RAMIREZ DÁVALOS | TERCER NIVEL : TITULO DE TERCER NIVEL COMO DOCTOR EN JURISPRUDENCIA O ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. | 7 AÑO(S) - 0 MESE(S) - REALIZANDO FUNCIONES JURIDICAS, PATROCINIO DE CAUSAS O CONSULTORÍA LEGAL, O COMO RESPONSABLE DE EQUIPOS O PROCESOS JUDICIALES DE MAYOR CUANTÍA O COMPLEJIDAD. | DERECHO TRIBUTARIO : DERECHO TRIBUTARIO * DERECHO CONSTITUCIONAL : DERECHO CONSTITUCIONAL * DERECHO PENAL : DERECHO PENAL * DERECHO ADMINISTRATIVO : DERECHO ADMINISTRATIVO * DERECHO PROCESAL : DERECHO PROCESAL | CONFIANZA E INTEGRIDAD : EVIDENCIAR PRUDENCIA, RESERVA Y DISCRECIÓN CON LAS OPINIONES * TRABAJO EN EQUIPO : COOPERAR Y TRABAJAR DE MANERA COORDINADA CON LOS DEMÁS * LIDERAZGO : INFLUENCIAR AL EQUIPO DE MODO QUE LOGRE OBJETIVOS DE TRABAJO Y SE SIENTAN MOTIVADOS * ASERTIVIDAD : DEFENDER CON FIRMEZA LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y PRIORIDADES DE LA INSTITUCIÓN | SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN * PLANIFICACIÓN * TOMA DE DECISIONES * PENSAMIENTO CRÍTICO |
| <b>FECHA INICIO:</b>   |          | 11/11/12 16:26              |         | <b>FECHA FIN:</b>        |                        | 22/11/12 16:26   |  |   |  |  |
| <b>MAYOR INFORMACIÓN:</b> Para mayor información del concurso, por favor visite la página web <a href="http://www.socioempleo.gob.ec">www.socioempleo.gob.ec</a> y de un click en el lugar donde aparece el nombre de esta institución.          |          |                             |         |                          |                        |  |  |   |  |  |
| <b>RECUERDE:</b> Para postular en los concursos de méritos y oposición en las instituciones del Estado, SOLO necesita aplicar al concurso electrónicamente a través del sitio <a href="http://www.socioempleo.gob.ec">www.socioempleo.gob.ec</a> |          |                             |         |                          |                        |  |  |   |  |  |



## ANEXO XII

### TASAS DE INTERES SOBREGIROS

#### TARIFARIO BANCO PICHINCHA Actualizado al 1 de marzo de 2013

| 1.1 TASAS DE INTERES   |   | Tasa Nominal   |               |           |               |           |               | Tasa Efectiva |               |
|------------------------|---|--|---------------|-----------|---------------|-----------|---------------|---------------|---------------|
|                        |   | COMERCIAL  |               | CONSUMO   |               | VIVIENDA  |               |               | MICROEMPRESA  |
|                        |   | TASA FIJA  | TASA VARIABLE | TASA FIJA | TASA VARIABLE | TASA FIJA | TASA VARIABLE | TASA FIJA     | TASA VARIABLE |
| <b>DE LA ENTIDAD</b>   | Credito Dinamico (2)                                    |  |               | 15.18%    |               |           |               |               | 16.28%        |
|                        | Credito Preciso (1)(2) (A)                              |  |               | 15.18%    |               |           |               |               | 16.28%        |
|                        | Credito Autoseguro 1 (A)                                |  |               | 15.15%    |               |           |               |               | 16.25%        |
|                        | Préstamo Preferencia Diners PPD (A) (2)**               |  |               | 15.12%    |               |           |               |               | 16.21%        |
|                        | Credito Productivo (2)(4) (A)                           |  |               |           |               |           |               |               | 11.63%        |
|                        | De \$22,000 a \$200,000                                 | 11.20%   |               |           |               |           |               |               | 11.79%        |
|                        | De \$220,001 a \$1,000,000                              | 9.74%  |               |           |               |           |               |               | 10.19%        |
|                        | De \$1,100,001 en adelante                              | 8.92%  |               |           |               |           |               |               | 9.29%         |
|                        | Credito Linea Abierta (garantia hipotecaria) (A) (2)    |  |               | 15.15%    |               |           |               |               | 16.25%        |
|                        | Credito Haber (1) (A) (2)                               |  |               |           |               | 10.75%    |               |               | 11.30%        |
|                        | Credito para adquisicion de terrenos (hasta 5 años) (2) |  |               | 15.15%    |               |           |               |               | 16.25%        |
|                        | Credito Multihipoteca (2) (A)                           |  |               | 15.20%    |               |           |               |               | 16.30%        |
|                        | Credito Compañerista (2)                                |  |               |           |               | 10.75%    |               |               | 11.30%        |
|                        | Credito en base a monto por rangos (A) (2)              |  |               |           |               |           |               |               |               |
|                        | De \$300 a \$1,000                                      |  |               |           |               |           |               | 26.90%        | 30.48%        |
| De \$1,001 a \$3,000   |   |  |               |           |               |           | 26.90%        | 30.48%        |               |
| De \$3,300 a \$5,000   |   |  |               |           |               |           | 24.50%        | 27.45%        |               |
| De \$5,001 a \$10,000  |   |  |               |           |               |           | 23.90%        | 26.70%        |               |
| De \$10,500 a \$20,000 |   |  |               |           |               |           | 22.50%        | 24.97%        |               |
| PLAN DE PAGOS          |   |  |               |           |               |           |               |               |               |
| Tablas de Amortización |   | X  |               | X         |               | X         |               | X             |               |
| Operación a término    |   | X  |               |           |               |           |               |               |               |
| <b>SOBREGIROS (3)</b>  | Ocasional   | 15.10%   |               | 15.10%    |               |           |               | 15.10%        | 16.30%        |
|                        | Contratado  | 15.10%   |               | 15.10%    |               |           |               | 15.10%        | 16.30%        |
| <b>TASA EN MORA</b>    | Fecha de aplicación                                     | Desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta el día de pago  |               |           |               |           |               |               |               |
|                        | % ADICIONAL DE INTERÉS                                  | Se aplicará un recargo de hasta 0.1 veces a la tasa vigente de cada crédito al momento del vencimiento (para crédito con tasa fija) y 0.1 veces la tasa vigente de cada crédito al momento del vencimiento (para crédito con tasa reajustable) |               |           |               |           |               |               |               |
|                        | GASTOS DE COBRANZAS                                     | Se aplica en función de la tabla de gestión de cobranza extrajudicial. Tabla consultar en <a href="http://www.pichincha.com">www.pichincha.com</a>   |               |           |               |           |               |               |               |
|                        | Base de aplicación                                      |  |               |           |               |           |               |               |               |

#### 1.2 COSTO DEL CREDITO

| TIPO DE CRÉDITO | PLAZO (meses) | MONTO FINANCIADO | TASA DE INTERÉS |            | VALOR TOTAL A PAGAR POR INTERÉS | CUOTA TOTAL | MONTO TOTAL A PAGAR A LA ENTIDAD | CARGA FINANCIERA |
|-----------------|---------------|------------------|-----------------|------------|---------------------------------|-------------|----------------------------------|------------------|
|                 |               |                  | DE LA ENTIDAD   | MÁXIMA BCE |                                 |             |                                  |                  |
| COMERCIAL       | 36            | 50,000           | 11.20%          | 11.83%     | 9100.32                         | 1654.14     | 59,548.92                        | 9548.92          |
|                 | 6             | 600              | 15.18%          | 16.30%     | 26.84                           | 104.47      | 627.77                           | 27.77            |
| CONSUMO         | 12            | 1,500            | 15.18%          | 16.30%     | 126.18                          | 135.51      | 1,630.55                         | 130.55           |
|                 | 18            | 3,000            | 15.18%          | 16.30%     | 373.35                          | 187.41      | 3,373.35                         | 386.26           |
|                 | 48            | 11,490           | 15.15%          | 16.30%     | 3901.32                         | 390.91      | 18,234.41                        | 6744.01          |
| MICROCREDITO    | 18            | 10,500           | 22.50%          | 30.50%     | 1968.57                         | 755.81      | 12,588.41                        | 2088.41          |
|                 | 60            | 10,000           | 10.75%          | 11.33%     | 871.68                          | 166.34      | 5,871.68                         | 988.36           |
| VIVIENDA        | 36            | 5,000            |                 |            | 2970.77                         | 221.13      | 12,971                           | 3268.02          |
|                 | 60            | 10,000           |                 |            |                                 |             |                                  |                  |

Carga Financiera.- Es la diferencia entre la sumatoria de intereses, primas menos el monto líquido que recibe el cliente en la concesión. Incluye intereses y primas de seguro obligatorias.

#### 1.3 GASTOS CON TERCEROS

|                 |   | COMERCIAL   | CONSUMO            | VIVIENDA | MICROEMPRESA |
|-----------------|---|---|--------------------|----------|--------------|
|                 |   | <b>1. SEGUROS (5)</b>   | De desgravamen (1) |          |              |
|                 | Costo                                     |   | 0.42 x 1.000       |          | 0.50 x 1.000 |
|                 | Frecuencia                                |   | Mensual            |          | Mensual      |
|                 | Incidio                                   |   |                    |          |              |
|                 | Costo                                     | 0.023%  |                    | 0.023%   |              |
|                 | Frecuencia                                | Término   |                    | Mensual  |              |
| <b>2. OTROS</b> | Auto                                      |   |                    |          |              |
|                 | Costo                                     |   | 5.22%              |          |              |
|                 | Frecuencia                                |   | Mensual            |          |              |
|                 | AVALUOS                                   | Consultar tabla de honorarios en <a href="http://www.pichincha.com">www.pichincha.com</a> |                    |          |              |
|                 | Derechos notariales                       | De acuerdo a tipo de contrato   |                    |          |              |
|                 | Registro Propiedad                        |   |                    |          |              |
|                 | Servicios legales (elaboración de minuta) |   |                    | (6)      |              |

#### Aclaratorias:

- (1) Cliente asumirá el costo del seguro de desgravamen. (Aplicable solo a personas naturales)
  - (2) Tasa que se obtiene al final de un periodo anual, asumiendo una periodicidad mensual
  - (3) Tasa que se obtiene al final de un periodo anual, asumiendo una periodicidad diaria (365 días)
  - (4) En el saldo adeudado no se suma la nueva operación de crédito
  - (5) Incluye la prima del seguro más el costo del débito automático
  - (6) Para Quito y Guayaquil \$60 más IVA, para el resto de provincias \$72 más IVA
- \*\* El producto no se encuentra comercializando actualmente

#### Notas:

- A) Para obtener un crédito no es necesario tomar ni contratar otros servicios adicionales a los valorizados en la pizarra
- B) Los impuestos y gastos notariales no se consideran para el cálculo de la carga financiera
- C) La normativa de transparencia y protección del cliente de servicios financieros forma parte de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria.
- D) La Institución cuenta con un folleto de tarifas a disposición de sus clientes.
- E) En caso de reclamos y quejas, nuestras agencias cuentan con el Balón de Servicios para la atención al cliente, o las recibimos a través de nuestro Código Postal 17-01-261 o en la siguiente dirección de correo electrónico: [redamos@pichincha.com](mailto:redamos@pichincha.com)
- F) Banco Pichincha atenderá y resolverá sus quejas y reclamaciones en el plazo de hasta 15 días tratándose de reclamos originados en el país y de hasta 2 meses en operaciones relacionadas con transacciones internacionales.
- G) En caso de que sus reclamos no sean atendidos en los plazos indicados anteriormente, Usted podría dirigir su reclamo a la Superintendencia de Bancos y Seguros (Código Postal 17-17-770 o ingresar al sitio web [www.supertan.gov.ec](http://www.supertan.gov.ec))
- H) Los clientes de servicios financieros realizan sus operaciones al amparo de la normativa expedida por la Junta Bancaria sobre transparencia de la Información al consumidor, cuya observancia es controlada por